



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Álvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de febrero de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “PROMOTORA INTEGRAL DIAMANTES”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “CLAUSTROS DE SAN LORENZO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SANIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA.

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2019, DEL PROGRAMA FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO), INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE SEMILLA.

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2019 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO), CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL.

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

ACUERDO DEL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA POR EL QUE SE DELEGA FACULTAD AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO EN DERECHO HUMANOS “HUMANIZA” A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS.

AVISOS JUDICIALES: 182, 173, 174, 179, 72-A1, 25-B1, 26-B1, 27-B1, 28-B1, 29-B1, 30-B1, 438, 80-B1, 353, 67-B1, 66-B1, 65-B1, 64-B1, 349, 350, 348, 63-B1, 440, 343, 360, 443, 430, 427, 445, 446, 436, 426, 447, 420, 421, 423, 437, 78-B1, 79-B1, 206-A1, 207-A1, 95-B1, 243-A1, 507, 508, 509, 513, 514, 515, 516, 518, 493, 492, 491, 489, 487, 484, 485, 486, 488, 239-A1, 240-A1, 241-A1, 242-A1, 497, 505, 495, 496, 498, 499, 501, 502, 506, 503, 500, 236-A1, 234-A1, 235-A1 y 237-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 377, 517, 494, 490, 159-A1, 151-A1, 152-A1, 153-A1, 154-A1, 155-A1, 344, 345, 156-A1, 157-A1, 158-A1, 149-A1, 150-A1, 93-B1, 238-A1, 504, 185-A1, 178-A1, 170-A1, 204-A1, 82-B1, 512, 510, 511, 245-A1, 244-A1, 94-B1 y 483.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO POR EL QUE EL M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 24 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC; ARTICULO 10, FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR; 5, FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 28 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, Y CONSIDERANDO:

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto, la mejora integral, continua y permanente de la regulación Estatal y Municipal que, mediante la coordinación entre los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y la Sociedad Civil permita la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en el Estado, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población mexiquense, otorgando certidumbre jurídica y eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Que la importancia de la implementación de un sistema de mejora regulatoria continua, estriba en que es uno de los factores de mayor impacto, para fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta Entidad Federativa.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir los:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto integrar un Órgano Colegiado, que tendrá por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del Servicio Público que compete a este Organismo, con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, su Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2.- En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los Ordenamientos Jurídicos y Administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos Lineamientos:

I.- Marco jurídico federal:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General de Educación.
- c) Acuerdos Específicos expedidos por la Secretaría de Educación Pública.

II.- Marco jurídico estatal:

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- b) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- c) Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.
- d) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- e) Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- f) Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- g) Ley de Fomento Económico del Estado de México.
- h) Ley de Educación del Estado de México.
- i) Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Otzolutepec.
- j) Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- k) Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- l) Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- m) Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Otzolutepec.
- n) Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Otzolutepec.
- o) Lineamientos para la Elaboración del Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria.
- p) Reglamentos y Acuerdos Específicos expedidos por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Otzolutepec.
- q) Las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 3.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria operará en términos de lo que dispone el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, conforme a estos Lineamientos.

Artículo 4.- Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al Órgano Consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- III. **Comité Interno:** Al Órgano constituido al interior de la Universidad Politécnica de Otzolotepec, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria;
- IV. **UPOTec:** A la Universidad Politécnica de Otzolotepec ;
- V. **Desregulación:** Al Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VI. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Normas Técnicas, Circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VII. **Ejecutivo Estatal:** al Gobernador Constitucional del Estado de México;
- VIII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor Público designado por el Rector de la Universidad Politécnica de Otzolotepec, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- IX. **Estudio:** al Estudio de Impacto Regulatorio, mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- X. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XI. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Politécnica de Otzolotepec;
- XII. **Mejora Regulatoria:** al Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, prevea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIII. **Reglamento:** al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XIV. **Registro Estatal:** al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XV. **Servicio:** A la actividad que realiza la Universidad Politécnica de Otzolotepec, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XVI. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XVII. **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un Ordenamiento Jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 5.- El Comité Interno es un órgano constituido al interior de la UPOTec y promoverá la mejora regulatoria en el ámbito de competencia de éste.

Artículo 6.- El Comité Interno estará integrado por:

- I.- Presidente, quién será el Rector de la UPOTec; quien tendrá derecho a voz y voto;
- II. Secretario Técnico, quién será el titular del Área Jurídica de la UPOTec, quién además será el enlace de Mejora Regulatoria, con derecho a voz y voto;
- III. Vocales, quienes tendrán derecho a voz y voto y son:
 - a) El titular de la Subdirección Administrativa;
 - b) El titular de la Subdirección Académica;
 - c) El titular del Departamento de Planeación
 - d) El responsable de Sistemas, Conectividad y Laboratorio de Computo.
- IV. A convocatoria del Presidente, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas;
- V. Los invitados que determine el Presidente, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio.
- VI. Un representante de la Secretaría de la Contraloría con derecho a voz.
- VII. Asesor Técnico, quién será el enlace de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 7 - El Presidente del Comité Interno, el Secretario Técnico y los Vocales tendrán derecho a voz y voto.
El Presidente del Comité Interno, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

Artículo 8 - Los invitados que acuerde el Presidente, únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 9 - En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, a excepción del Secretario Técnico, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular que suplan, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Secretario Técnico, previo a la celebración de la sesión correspondiente. Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 10.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la UPOTec tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal;
- III. Elaborar los análisis del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la UPOTec, que a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la Comisión Estatal;
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional de la UPOTec;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer entre sí sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los reportes e informes de avance del Programa Anual de Mejora Regulatoria y hacerlos llegar a la Comisión Estatal;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la UPOTec y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. En general, propiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal;
- XII. Elaborar la agenda regulatoria; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 11.- Cumplir con los acuerdos tomados en las Sesiones del Comité Interno, así como con las obligaciones que de manera particular les correspondan.

Artículo 12.- Realizar con oportunidad las actividades que les encomiende el Comité Interno.

Artículo 13.- El Presidente tendrá las siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria de la UPOTec y supervisar su cumplimiento;
- II. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- III. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno;
- IV. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- V. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité Interno;
- VI. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia, o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- IX. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema;
- X. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de mejora específica y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- XI. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- XII. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XIII. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 14.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes:

- I. Ser el vínculo de la UPOTec con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal del Comité Interno, así como la elaboración del proyecto de Lineamientos internos para su operación;
- III. Auxiliar al Presidente del Comité Interno en el desarrollo de las sesiones;
- IV. Elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- V. Convocar a los integrantes e invitados del Comité Interno, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- VI. Presentar para su aprobación en la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;
- VII. Elaborar las actas y cuidar que sean firmadas por los integrantes del Comité Interno, para dar fe y legalidad de las sesiones del mismo;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones ordinarias;
- IX. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y promover propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los estudios respectivos, y enviarlos, en su caso, a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, que, en su caso, aquellos conlleven, presentarlo al Comité Interno para su aprobación y enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- XI. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que se hubiera implementado, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos aprobados;

- XII. Presentar al Comité Interno los proyectos de regulación, desregulación y reformas para su consideración y remitirla a la Comisión Estatal para su dictamen;
- XIII. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XIV. Elaborar la Agenda Regulatoria; y
- XV. Los demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 15.- Los vocales tendrán las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la UPOTec;
- III. Presentar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada de las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación soporte correspondiente;
- IV. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la mejora regulatoria de la UPOTec;
- V. Elaborar los análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo que les corresponda;
- VI. Elaborar los Proyectos de Regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
- VII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de mejora regulatoria;
- VIII. Integrar lo correspondiente a sus atribuciones y funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- IX. Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- X. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XI. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XII. Auxiliar al Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones;
- XIII. Elaborar la Agenda Regulatoria; y
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que encomiende el Presidente.

CAPÍTULO QUINTO **DE LAS SESIONES DEL COMITÉ INTERNO**

Artículo 16.- El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre; y de forma extraordinaria cuantas veces el enlace de mejora regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. Ambas sesiones se desarrollarán bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité Interno en la primera sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Secretario Técnico y al menos dos vocales; los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- V. Los integrantes del Comité Interno que no hayan asistido a las sesiones deberán acatar las decisiones tomadas por los asistentes;
- VI. De cada sesión celebrada, el Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno y será firmada por los integrantes de este, la cual contendrá los siguientes datos:
 - a) Número de sesión.
 - b) Lugar y fecha.
 - c) Lista de asistencia.
 - d) Puntos del orden del día.
 - e) Asuntos tratados.
 - f) Acuerdos y determinaciones tomadas, responsables de su ejecución, indicando la fecha de cumplimiento y código de control de acuerdos.
 - g) Seguimiento de los acuerdos tomados en sesiones previas;
 - h) Hora de inicio y término de la sesión.
 - i) Firma de los asistentes.

CAPÍTULO SEXTO **DEL PROCEDIMIENTO DE MEJORA REGULATORIA E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL**

Artículo 17.- Las unidades administrativas de la UPOTec deberán elaborar sus propuestas de Mejora Regulatoria, y someterlas a la consideración del Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

Artículo 18.- El Secretario Técnico del Comité Interno recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas de la UPOTec; en caso de que estas por su naturaleza deban de ser del conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 19.- El Secretario Técnico del Comité Interno integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno. Una vez aprobado, se remitirá a la Comisión Estatal, en términos de lo dispuesto por el Reglamento.

Artículo 20.- En la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria contendrá:

- I. La presentación;
- II. Misión y visión;
- III. Un diagnóstico de la regulación vigente;
- IV. Fundamentación y motivación;
- V. Aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;

- VI. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas
- VII. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VIII. Observaciones y cometarios adicionales que se consideren pertinentes; y
- IX. Propuesta integral por trámite y servicio;

Artículo 21.- Las unidades administrativas de la UPOTec serán las responsables de elaborar su Programa Anual conforme los Lineamientos que expida la Comisión Estatal.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA AGENDA REGULATORIA

Artículo 22.- La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I.- Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II.- Materia sobre la que versará la Regulación;
- III.- Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV.- Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V.- Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 22.- El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO: El Secretario Técnico del Comité Interno de la UPOTec, deberá presentar a dicho Comité, para su aprobación, el Programa Anual de Mejora Regulatoria para el ejercicio que corresponda y remitirlo a la Comisión Estatal para su aprobación.

TERCERO. - Los presentes Lineamientos han sido aprobados en lo general para su validación en XXVIII Sesión Ordinaria de la Junta Directiva con fecha 21 de Noviembre de 2018 para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE LA MEJORA REGULATORIA DE LA UPOTec

MTRO. ROBERTO LAURELES SOLANO
(RUBRICA)

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LIC. BERNARDO MARTÍNEZ JACQUES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"PROMOTORA INTEGRAL DIAMANTES", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero a su escrito recibido con el folio No. **14610/18**, mediante el cual **solicita** a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, **la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo**, por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado "**Claustros de San Lorenzo**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, por la sustitución de 589.03 M² de Jardín Vecinal y 1,930.00 M² de Zona Deportiva, por la construcción de dos espacios aulas con estructura U2C, en la Escuela Secundaria Oficial No. 1006 "Sentimientos de la Nación", y;

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el **quince de septiembre del dos mil quince, se autorizó** a la empresa "**Promotora Integral Diamantes**", **S.A. de C.V.**, el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado "**Claustros de San Lorenzo**", para alojar 402 viviendas (160 medio y 242 residencial), en una superficie de terreno de 58,730.40 M² en el Municipio de Toluca, Estado de México, en el que entre otras obligaciones se estableció realizar el siguiente equipamiento urbano; en el Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos; **A).** Dos Aulas de Jardín de Niños, **B).** Seis Aulas de Escuela Primaria o Secundaria, **C).** Obras de Equipamiento Urbano Básico por 101.00 M² de superficie, **D).** Jardín Vecinal de 1,608.00 M², Zona Deportiva de 1,930.00 M² y Juegos Infantiles de 1,286.00 M².

Que con la Escritura Pública No. 36,803 de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, tirada ante la fe del Notario Público No. 19 del Estado de México, **se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano "Claustros de San Lorenzo", en favor de la empresa denominada "promotora Integral Diamantes", S.A. de C.V.**, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), con fecha veintiséis de junio de dos mil quince.

Que mediante el oficio **No. 206001/2060012/1979/2017**, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad del Municipio de Toluca, **solicita la sustitución** del Jardín Vecinal con una superficie de 589.03 M2 y Zona Deportiva con una superficie de 1,930.00 M2 por la construcción de dos aulas con estructura U2C, con el objetivo de cubrir la necesidad de espacios educativos en beneficio de la comunidad estudiantil, así mismo, anexa las justificaciones y los costos de obra equivalentes a dichas sustituciones, por lo que no se demerita la prestación de los servicios correspondientes.

Que mediante el oficio **No. 224020000/2675/2017**, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, emitido por esta Dirección General de Operación Urbana, determinó que **no tiene ningún inconveniente** en apoyar sus peticiones mencionadas en el párrafo que antecede.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, **con fundamento** en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso i), 5.37 y 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículos **60 y 63** fracción III de su Reglamento vigente, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1 y 2 fracción I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**Promotora Integral Diamantes**", **S.A. de C.V.**, representada por usted, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado "Claustros de San Lorenzo", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el **quince de enero del dos mil quince**, específicamente en su Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**), **inciso D**), del referido Acuerdo, para quedar en la forma siguiente:

IV. . .

A) . . .

B) . . .

C) . . .

D) JARDÍN VECINAL Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 1,018.97 M² (UN MIL DIECIOCHO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes de basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 1.286.00 M² (UN MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Área con juegos, columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes de basura, arbotantes y señalamientos.

E) DOS ESPACIOS AULAS de Escuela Secundaria de 200.00 M² (DOS CIENTOS PUNTO CERO METROS CUADRADOS) de construcción, en el lugar que indique la autoridad Municipal competente, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

SEGUNDO. La empresa "**Promotora Integral Diamantes**", **S.A. de C.V.**, deberá **respetar** en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

TERCERO. El diverso Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México **quince de enero del dos mil quince**, **queda subsistente** en todas sus partes, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 50, fracción VI, Inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **protocolizarla** ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo **no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

- QUINTO.** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que se deberá obtener la **Licencia Municipal de Construcción**, previa aprobación de los proyectos arquitectónicos por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.
- SÉPTIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente acuerdo al Municipio de Toluca y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.

Toluca, Estado de México.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo
Agropecuario

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MTRO. DARÍO ZACARIAS CAPUCHINO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece un apolítica de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que, en términos generales el Estado de México debe desempeñar un papel fundamental que contribuya a los Objetivos del Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030. Destacando el incremento en la productividad agrícola, ganadera y de los ingresos de productores de alimentos en pequeña escala, que representan a la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad.

Que, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es la dependencia encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, acuícola, apícola, ganadero, del agave, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia, y particularmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o carencia por acceso a la alimentación, en la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los ODS de hambre cero, reducción de las desigualdades, producción y consumo responsables y vida de ecosistemas terrestre.

Que, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación tiene como objetivo coordinar, integrar, sistematizar, resguardar y proporcionar la información generada en los procesos de planeación, programación y evaluación de la Secretaría, que contribuya a impulsar el desarrollo agropecuario de la entidad, en el corto, mediano y largo plazos, así como vigilar que los recursos asignados a los diferentes fideicomisos tengan relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas establecidos en el Sector.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-004/2019 de fecha 18 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes Lineamientos y Manuales de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE

INFORMACIÓN**1.- Glosario de Términos:**

Para la aplicación de los presentes lineamientos entiéndase por:

Áreas Ejecutoras: A las Direcciones Generales de Agricultura, Pecuario, Desarrollo Rural, Comercialización, Desarrollo de Infraestructura Rural, Sanidad Agropecuaria e ICAMEX.

Beneficiario: A toda persona física o moral que fue apoyado a través de un bien material o servicio derivado de los programas y componentes que opera la SEDAGRO.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

INFOEM: Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

IPOMEX: A la Información Pública de Oficio Mexiquense.

LTAIPEMYM: A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ODS: A los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

ONU: A la Organización de las Naciones Unidas.

PAD: Al Programa Acciones para el Desarrollo.

Programa Social: Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

SAIMEX: Al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Servidor/a Público Habilitado/a: A la persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.

Sujeto Obligado: A cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de la SEDAGRO que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, y que deba cumplir con las obligaciones previstas en la LTAIPEMYM.

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la SEDAGRO.

Unidad Ejecutora: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación a través de la Subdirección de Programación y Evaluación.

Unidad Administrativa: A las Áreas Ejecutoras de los programas que opera la SEDAGRO, y las áreas que conforman la administración de la misma (Coordinación de Administración y Finanzas, Coordinación de Estudios y proyectos Especiales, Coordinación de Delegaciones Regionales, Secretaría Particular, Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, Unidad Jurídica y UIPPE).

2.- SUBPROGRAMA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**2.1.- DEFINICIÓN**

La correcta aplicación de los apoyos otorgados a través de los distintos programas que opera la SEDAGRO es un punto prioritario para poder detonar el sector primario en la entidad, con lo cual se podrá elevar la producción agrícola, pecuaria, acuícola y se impacta de forma directa el desarrollo integral y sostenible del campo mexiquense.

Para dar seguimiento a la entrega y aplicación de los apoyos que se brindan a personas del sector agropecuario en los diversos programas que opera la SEDAGRO, la supervisión en campo, juega un papel preponderante ya que da un panorama general del destino y utilidad de los apoyos otorgados.

Para poder realizar una buena supervisión, se tienen que aplicar criterios de prioridad considerando el monto de inversión de los mismos, su aplicación en zonas prioritarias y el tipo de apoyo, con el propósito de tener una valoración del impacto de los programas y sus componentes.

Por otro lado, y como parte del seguimiento integral a los programas y componentes que opera la SEDAGRO, la evaluación interna y externa de los se deberá de realizar por lo menos una vez al año, tomando en cuenta la naturaleza del programa, diagnóstico focalizado sobre las zonas de atención prioritarias; sus reglas y lineamientos de operación; el cumplimiento de objetivos y la alineación al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023; indicadores de resultados, gestión y de servicios; presupuesto destinado para los fines que el resultado conlleva; número de beneficiarios; impacto a nivel social, económico y consideraciones generales.

Así mismo, es necesario impulsar la articulación y complementariedad de los programas a niveles óptimos, para lo cual se requiere identificar las posibles deficiencias en el diseño, gestión y operación en los mismos. De igual modo, es conveniente supervisar la congruencia entre los avances físico-financieros que reportan las Áreas Ejecutoras y el desarrollo en campo de los programas y componentes.

2.2.- OBJETIVO

Supervisar la correcta aplicación de los apoyos otorgados a través de los distintos programas que opera la SEDAGRO; así como, evaluar la operación, eficacia, eficiencia e impacto de los programas y componentes del sector agropecuario en el Estado de México.

2.3.- ESTRATEGIAS

- Realizar la supervisión en campo de la entrega y uso de los apoyos de los programas y componentes, bajo la definición estadística de un tamaño de muestra de las y los beneficiarios de los programas que opera la SEDAGRO.
- Valorar el cumplimiento de las Reglas de Operación y Lineamientos en la ejecución de los programas y componentes que opera la SEDAGRO.
- Medir el avance físico-financiero de las obras y/o acciones de los programas reportado por las Áreas Ejecutoras.
- Detectar irregularidades en la ejecución de los programas y componentes para proponer medidas de corrección.
- Realizar evaluaciones de los programas y componentes que opera la SEDAGRO.

2.4.- COBERTURA

La supervisión se realizará en los municipios que cuenten con población beneficiada con apoyos por parte de la SEDAGRO en el ejercicio inmediato anterior o actual, y en aquellos que la Unidad Ejecutora designe derivado de algún suceso extraordinario, con base en la disponibilidad presupuestal.

2.5.- POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los beneficiarios de los programas y componentes del FIDAGRO, PAD y Programas en Concurrencia con el Gobierno Federal que se encuentren dentro de las bases de datos de la SEDAGRO.

Para el proceso de evaluación, también se incluyen a servidores/as públicos encargados de la operación de los programas y componentes; personal técnico de las Delegaciones Regionales y aquellas personas inherentes a la operación de los mismos.

2.6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la supervisión el criterio de selección será:

- Beneficiarias/os de los programas y componentes del FIDAGRO.
- Personas físicas y morales beneficiadas con apoyos de los programas operados por la SEDAGRO, con mayor presupuesto programado en gasto de inversión para el 2018 y 2019.
- Las y los beneficiarios de los programas PAD y programas en Concurrencia con el Gobierno Federal.
- Aquellas personas físicas y morales que determine la Unidad Ejecutora.

Los datos de las y los beneficiarios serán tomados trimestralmente del Padrón de Beneficiarias/os reportados a la Coordinación de Gestión gubernamental y a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México; asimismo, estos datos serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Para la evaluación:

Los programas susceptibles de evaluar serán aquellos que formen parte de los programas sociales operados por la SEDAGRO y que preferentemente cuenten con una evaluación realizada en el año inmediato anterior.

2.7.- METAS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Supervisión de Campo de los Programas	Entrevista a productor	1,200
Evaluación de los Programas del FIDAGRO	Evaluación	1

2.8.- INDICADORES

Para la supervisión de los programas que opera la SEDAGRO se aplicaran tres indicadores.

Porcentaje de supervisión en campo:

$$\frac{\text{No. de entrevistas realizadas en campo}}{\text{No. de entrevistas programadas}} \times 100$$

Porcentaje de irregularidades detectadas en campo:

$$\frac{\text{Informes de irregularidades detectadas}}{\text{Total de informes generados}} \times 100$$

Porcentaje de irregularidades atendidas por las Áreas Ejecutoras:

$$\frac{\text{Informes de irregularidades detectadas atendidos por las Áreas Ejecutoras}}{\text{Total de informes de irregularidades detectadas}} \times 100$$

Para la evaluación de los programas que opera la SEDAGRO a través del FIDAGRO se aplicara un indicador.

Porcentaje de recomendaciones atendidas por las Áreas Ejecutoras:

$$\frac{\text{No. de recomendaciones atendidas por las Áreas Ejecutoras}}{\text{No. de recomendaciones sugeridas por el despacho evaluador}} \times 100$$

2.9.- MECÁNICA OPERATIVA Y DIAGRAMAS DE FLUJO

Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes:

2.9.1.- SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS

Subdirección de Programación y Evaluación

- Realizar el seguimiento a través de las supervisiones de los apoyos entregados durante el presente año y el año inmediato anterior.
- Elaborar cuestionarios de supervisión según el programa y componentes a supervisar.
- Solicitar el padrón de las y los beneficiarios a la Subdirección de Información y Estadística o Áreas Ejecutoras de los programas y componentes, de los cuales se obtendrán las y los beneficiarios a supervisar.
- Elaborar programa de visitas de campo para la supervisión de los programas y componentes.
- Visitar personalmente y en su domicilio a las personas seleccionadas y corroborar la entrega y utilización de apoyos mediante el cuestionario aplicado y evidencia fotográfica del bien en cuestión.
- Realizar encuesta de supervisión e informe detallado de la misma.
- Informar al Área Ejecutora las irregularidades detectadas durante la supervisión.
- Dar seguimiento a la subsanación y/o retroalimentación de las irregularidades detectadas.

Subdirección de Información y Estadística

- Proporcionar trimestralmente el Padrón de beneficiarias/os reportados a la Coordinación de Gestión gubernamental y a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Áreas Ejecutoras

- Proporcionar las bases de datos de las y los beneficiarios de los programas y componentes operados por la SEDAGRO en el ejercicio inmediato anterior o actual, así como la demás información que requiera para la realización de las supervisiones.
- Dar respuesta a los informes de supervisión generados a su respectiva área, atendiendo las irregularidades detectadas durante la supervisión.

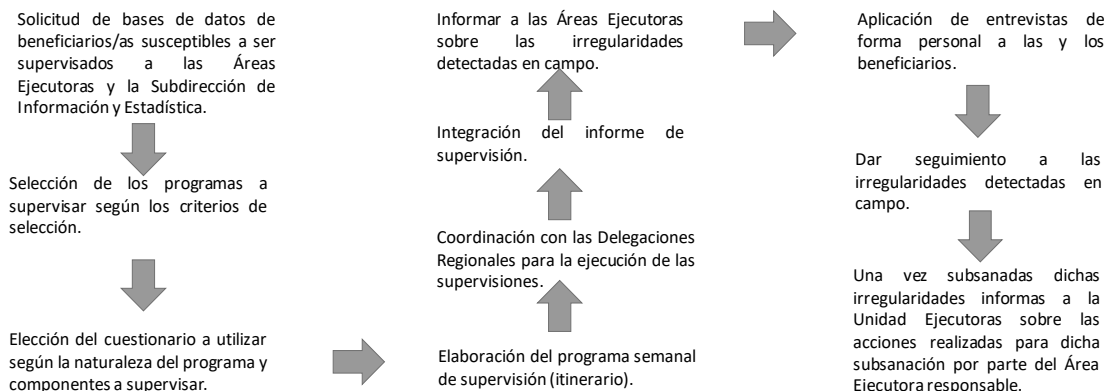
Delegaciones Regionales

- Cuando se solicite, apoyar en campo a fin de poder realizar la supervisión de los programas y componentes a través de la localización y acompañamiento al personal designado para esta labor.

Beneficiarios/as:

- De ser seleccionado para la aplicación del cuestionario de supervisión, decir la verdad sobre el bien y/o servicio recibido.

Supervisión en campo de los programas operados por la SEDAGRO



2.9.2.- EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL FIDAGRO

Subdirección de Programación y Evaluación

- Elaborar propuesta de los Términos de Referencia y Guías Metodológicas para la evaluación de los programas y componentes que opera la SEDAGRO.
- Integrar expediente correspondiente para solicitar al departamento de adquisiciones a través de la Coordinación de Administración y Finanzas la contratación de un Despacho Evaluador para realizar la evaluación externa de los programas FIDAGRO.
- Dar acompañamiento continuo al proceso adquisitivo de la evaluación.
- Convocar, a petición del Despacho Evaluador, a las reuniones solicitadas para la presentación del mismo con las Áreas Ejecutoras para dar a conocer el plan de trabajo.
- Dar seguimiento y apoyo a las actividades del Despacho Evaluador.
- Analizar, validar y dar Vo. Bo. a los resultados preliminares y finales de la evaluación de los programas y componentes que presente el Despacho Evaluador.

Áreas Ejecutoras

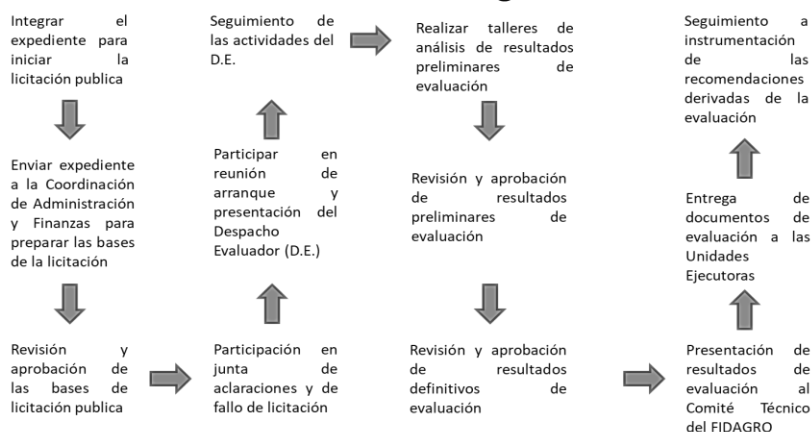
- Asistir a las reuniones de trabajo que convoque la UIPPE a través de la Subdirección de Programación y Evaluación, con la finalidad de conocer al Despacho Evaluador; conocer los resultados preliminares y finales de la evaluación de los programas y componentes a su cargo.
- Proporcionar las bases de datos de las y los beneficiarios de los programas y componentes a evaluar, así como la demás información que requiera el Despacho Evaluador para la realización de la evaluación.

- Dar las facilidades necesarias para que el Despacho Evaluador realice su trabajo de manera eficiente.

Despacho Evaluador

- Elaborar y presentar un plan de trabajo basado en el tipo de evaluación a realizar.
- Solicitar a las Áreas Ejecutoras a través de la UIPPE, la información necesaria para la realización de la evaluación.
- Presentar para su validación y aprobación los instrumentos metodológicos y el método de muestreo (en caso de realizar visitas a beneficiarios) a la Subdirección de Programación y Evaluación.
- Llevar a cabo la aplicación de encuestas entre las y los beneficiarios y el personal del servicio público que opera los programas y componentes.
- Presentar y realizar con las Áreas Ejecutoras reuniones de análisis sobre los resultados preliminares de las evaluaciones de los programas y componentes e informar a la Subdirección de Programación y Evaluación los resultados de los mismos.
- Elaborar y presentar el informe preliminar y final de la evaluación de los programas y componentes evaluados.
- Presentar ante el Comité Técnico del FIDAGRO los resultados de la evaluación para su aprobación.
- Cumplir con lo estipulado en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Evaluación Externa de los Programas FIDAGRO



3.-SUBPROGRAMA: TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN

3.1.- DEFINICIÓN

Existen diferentes instancias que generan información en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y a efecto de hacerla del dominio público requiere antes pasar por un proceso normativo como el ser validada por la Unidad Ejecutora y posteriormente ser emitida bajo los lineamientos que establece la LTAIPEMYM y los Lineamientos respectivos.

3.2.- OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo establecido en la LTAIPEMYM para brindar a la sociedad acceso a la información pública en posesión de la SEDAGRO.

3.3.- ESTRATEGIAS

- Operar la Unidad de Transparencia y el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- Revisar y verificar la Información Pública de Oficio, generada e incorporada por el Servidor/a Público Habilitado/a de las Unidades y Áreas Administrativas, en el sitio web de IPOMEX de la SEDAGRO a efecto de constatar el cumplimiento a lo establecido en la normatividad de la materia.
- Coordinar e implementar las acciones del Comité de Transparencia de la SEDAGRO.

3.4.- COMPONENTES

- Información validada y disponible previa solicitud de información.
- Información validada y disponible a través del sitio web de IPOMEX de la SEDAGRO.

3.5.- COBERTURA

La información de este subprograma tiene una cobertura estatal y está disponible en los ámbitos estatal y nacional a través del portal web del SAIMEX.

3.6.- POBLACIÓN OBJETIVO

Son todas aquellas personas físicas o morales que soliciten información a través de la Unidad de Transparencia o del SAIMEX; o aquellas que visiten o consulten información pública de oficio contenida en el sitio web de IPOMEX de la SEDAGRO.

3.7.- METAS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Atención solicitudes de información	Solicitud	65
Realización de Sesiones de Comité de Transparencia	Sesión	5
Actualización y revisión IPOMEX	Actualización	12

3.8.- SERVICIOS**3.8.1.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Es susceptible de solicitarla cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información pública ante la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico o de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el INFOEM o por el Sistema Nacional.

La solicitud por escrito deberá contener como mínimo:

- I. Nombre del solicitante, o en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Domicilio o en su caso correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. La descripción de la información solicitada;
- IV. Cualquier otro dato que facilite la búsqueda y eventual localización de la información; y
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

3.8.2.- ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL SITIO WEB DE IPOMEX DE LA SEDAGRO

Es susceptible de consultarla cualquier persona que cuente con internet y esté interesada en analizar Información Pública de Oficio relativa a la SEDAGRO.

3.9.- COSTOS

La solicitud de información, no genera costos solo se generan cuotas de recuperación en función del material en que se entrega la información al solicitante:

PLATAFORMA	COSTO
SAIMEX	Gratuita
Medio Magnético (USB)	\$20.00
Disco Compacto	\$29.00

COPIA	1 ^{er} HOJA	HOJAS SUBSECUENTES
Certificada	\$76.00	\$37.00
Simple	\$20.00	\$2.00

3.10.- INDICADORES

Porcentaje de atención de solicitudes de información atendidas por el por el Servidor/a Público Habilitado/a:

$$\frac{\text{No.de solicitudes atendidas en el año actual por el servidor/a público habilitado/a}}{\text{No.de solicitudes recibidas en el año actual}} \times 100$$

Tasa de variación de solicitudes de información recibidas a través de la Unidad de Transparencia de la SEDAGRO:

$$\frac{\text{Total de solicitudes de información recibidas en el año actual}}{\text{Total de solicitudes de información recibidas en el año anterior}} - 1$$

3.11.- MECÁNICA OPERATIVA

Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes:

3.11.1.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA**Solicitante**

- Realiza una solicitud de información pública a través del SAIMEX.
- Espera respuesta a la solicitud en un periodo máximo de 15 días hábiles como lo establece la LTAIPEMYM, en el medio que fue requerida.
- Si solicitó la información en una modalidad en particular deberá realizar el pago de derechos conforme a las cuotas y tarifas del ejercicio fiscal del que se trate establecidas en la legislación correspondiente.
- El particular presenta solicitud a través del SAIMEX en el formato oficial, debe cumplir con los requisitos que establece el artículo 155 y la Unidad de Transparencia la atiende en los términos que establecen los artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la LTAIPEMYM.

Unidad de Transparencia

- Da curso a la solicitud, analiza y turna al Servidor/a Público Habilitado/a de las Unidades Administrativas que de conformidad con sus funciones y atribuciones tengan en su poder la información solicitada de acuerdo a los plazos que marca la LTAIPEMYM.
- Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, requerirá al solicitante en un plazo de cinco días hábiles, que indique otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, precise uno o varios de sus requerimientos de información.
- De no corresponder la solicitud de información pública, la SEDAGRO a través de la Unidad de Transparencia orientará a las y los solicitantes para que presenten la solicitud a la dependencia correspondiente dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
- La Unidad deberá entregar la información solicitada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el plazo podría ampliarse hasta por otros 7 días (prórroga).

Unidades Administrativas

- Apoyan las actividades de la Unidad de Transparencia, cuando se presente una solicitud de información pública que sea del ámbito de su competencia.

3.11.2.- ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL SITIO WEB DE IPOMEX DE LA SEDAGRO**Unidades Administrativas**

- Las Unidades Administrativas que conforman la SEDAGRO de manera trimestral, deben incorporar y actualizar la información pública de oficio que genera su área, como son: padrones de beneficiarios/as, programas de subsidio, servicios, actas, convenios, entre otros, con el fin de alimentar las diversas fracciones que conforman el IPOMEX de la SEDAGRO, de conformidad con los lineamientos que establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada en el artículo 92 de la LTAIPEMYM.

Unidad de Transparencia

- La información que generan, incorpora y/o actualizan las Unidades Administrativas en el IPOMEX es revisada y activada por personal de la Unidad de Transparencia para que sea visible a la ciudadanía.
- Vigila y verifica el cumplimiento de actualización de información pública de oficio por parte de Unidades Administrativas.
- En caso, de que las Unidades Administrativas no realicen la actividad de incorporar y/o actualizar la información pública de oficio que generan en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Unidad de Transparencia los exhorta a dar cumplimiento a ésta a través de oficio signado por el responsable de la Unidad de Transparencia.

3.12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Para la aplicación del presente programa se apegará a lo dispuesto en los artículos 7, 18 fracción IV y 20 fracciones IV y V de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; las disposiciones establecidas en los artículos 13.1 fracción I y II, 13.4 13.6, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, fracciones III y IV, 13.70, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como a los artículos 49, 115, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 126, 128, 129, 131, 132 y 133 de su Reglamento. Así como lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMYM).

4.- AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS

El responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, remitirá el Expediente Técnico global del programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Liberación y Autorización de Recursos.

Se informará por escrito a la Unidad Ejecutora el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa de Supervisión, Evaluación y Transparencia de Información.

5.- AUDITORIA CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa y sus componentes, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDAGRO.

6.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación de este programa podrán ser presentadas a través de las siguientes vías:

- De manera escrita:** en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx. C.P. 52140.
- Vía telefónica:** en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Tels. (722) 275 6800, ext. 5621 y 5622.
- Vía Internet:** en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO ubicado en el conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx, C. P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos y Manuales de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el Programa.

TERCERO.- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos y Manuales de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

Mtro. Darío Zacarias Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSecretaría de Desarrollo
Agropecuario

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MTRO. DARÍO ZACARIAS CAPUCHINO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece un apolítica de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que, en términos generales el Estado de México debe desempeñar un papel fundamental que contribuya a los Objetivos del Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030. Destacando el incremento en la productividad agrícola, ganadera y de los ingresos de productores de alimentos en pequeña escala, que representan a la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, así como promover un uso sostenible de los ecosistemas terrestres, buscando detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico, y coadyuvar en la atención de los problemas fitozoosanitarios en el Estado.

Que el Programa Integral de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, tiene como propósito, operar tres componentes para dar seguimiento en materia de sanidad a unidades de producción Agrícolas y Pecuarias, así como la atención de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria, establecer acciones oportunas de prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, fomentando la certificación en materia de calidad de unidades de producción y el acopio de envases vacíos de agroquímicos, realizar la inspección a transportistas de animales, sus productos y subproductos, además de propiciar las condiciones para contar con una trazabilidad adecuada en el ganado a través de la identificación, la homologación del registro de fierro en los municipios de la entidad, la coordinación y control en la emisión de guías sanitarias para la movilización del ganado.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-030/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de los presentes lineamientos; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SANIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA

1. DIAGNÓSTICO

La sanidad, inspección, trazabilidad, calidad e inteligencia sanitaria son elementos decisivos en la permanencia productiva y competitiva de las unidades agropecuarias, lo que ha motivado la implementación de acciones enfocadas principalmente a la atención de enfermedades locales, la asistencia técnica, capacitación especializada a productores, fomento de sistemas de trazabilidad en unidades de producción y calidad agroalimentaria, con el respaldo de una unidad de inteligencia sanitaria.

Las plagas y enfermedades que afectan la producción de animales y vegetales en la entidad limitan el desarrollo de las unidades de producción agropecuaria, entre otras razones por la deficiente atención para prevenir y controlar la presencia de agentes patógenos, así como el desconocimiento de las ventajas en la implementación de buenas prácticas de producción de alimentos.

La ganadería, agricultura y la acuicultura en la entidad, se han visto favorecidas con la incorporación de programas y estrategias que fortalecen el desarrollo del sector, sin embargo, la sanidad no siempre van de la mano con estas actividades, además, requieren de profesionales que diseñe y establezca paquetes tecnológicos disponibles para los productores, a fin que estos las implementen; así mismo, se dé seguimiento y se evalúen, a través de la asistencia técnica y capacitación especializada, para reducir el impacto de los problemas sanitarios y en algunos casos su eventual afectación a la salud humana.

Por otro lado, existe el reto para producir alimentos que cumplan con las nuevas tendencias de quienes consideran cada vez más la importancia de productos frescos y saludables, esto ha hecho que los consumidores elijan productos certificados, cuya producción represente menores impactos al medio ambiente, la salud de los trabajadores y el bienestar animal.

A nivel nacional e internacional se ha reconocido la importancia de establecer medidas sanitarias y de calidad contra la introducción y diseminación de plagas y enfermedades en el sector agropecuario y las personas, dichas medidas son plasmadas en un marco normativo que regula entre otras cosas los estándares de sanidad e inocuidad y permite mantener estatus y confiabilidad en el comercio, esto deja claro la exigencia de realizar acciones que garanticen la sanidad e inocuidad de los productos, con lo cual se genera una mejor calidad.

Actualmente se requiere de unidades de inteligencia sanitarias fuertes, con información suficiente y disponible para apoyar las acciones que emprenda el Estado en la prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, estando con posibilidades de responder de manera inmediata ante cualquier emergencia sanitaria que ponga en riesgo la producción agropecuaria de la Entidad.

Además, por el intercambio comercial nacional e internacional y la reducción de las barreras arancelarias, obliga al país a incrementar y mejorar su productividad con estricto apego a las Normas Oficiales Mexicanas y acuerdos vigentes en cuanto a sanidad, calidad e inocuidad de los alimentos en beneficio de la salud pública.

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El programa de Sanidad y Certificación Agropecuaria opera dos componentes para dar seguimiento en materia de sanidad a unidades de producción Agrícolas y Pecuarias, la atención de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria de la entidad, estableciendo acciones oportunas de prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, realizar la inspección a transportistas de animales, sus productos y subproductos.

Identificar el ganado a través del aretado y registro en el Sistema Nacional Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), credencialización de las y los productores, así mismo fomentar el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos con el establecimiento de centros de acopio primarios; por último, la implementación de acciones tendientes a mejorar los procesos de producción agroalimentaria, para que unidades de producción alcancen certificaciones de calidad para generar más oportunidades en el mercado nacional e internacional.

Lo anterior, siguiendo las directrices de la unidad de inteligencia sanitaria estatal.

1.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación del programa y sus componentes contenidos en los presentes lineamientos y manual de operación, se entenderá por:

Actividades Agropecuarias: A los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura y acuicultura.

Actividades Pecuarias: A las actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.

Agroquímico: A la sustancia química para el control de plagas y enfermedades.

Banco de Información Fitozoosanitario: Sistema para concentrar información fitozoosanitaria con un mismo soporte técnico, para facilitar su acceso por los autorizados.

Beneficiario/a: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades agropecuarias y que es atendida por el programa y componentes.

Buenas Prácticas Pecuarias: Al conjunto de procedimientos, actividades, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción de animales y en los establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), con el objeto de disminuir los peligros asociados a agentes físicos, químicos o biológicos, así como los riesgos zoonosarios en los bienes de origen animal para consumo humano; sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública.

Calidad: A la certeza de que los productos destacan en atributos como color, sabor, textura, consistencia y valor nutritivo.

Centros de Acopio Temporal (CAT): Al lugar específico para depositar envases vacíos de agroquímicos.

Certificación: Al procedimiento por el cual se hace constar que un establecimiento, producto, proceso, sistema o servicio, cumple con las normas oficiales mexicanas (NOM) o las disposiciones de sanidad animal y/o buenas prácticas.

Chips: Sistema electrónico de identificación de ganado bovino implantado en estos.

Control: Al conjunto de medidas zoonosarias que tienen por objeto disminuir la incidencia o prevalencia de una enfermedad o plaga de los animales en un área geográfica determinada.

Credencial de Identificación: A las Tarjetas de PVC laminado y personalizadas, en las que se puede imprimir cualquier diseño, con foto digital y los datos de la persona a identificar (personalización).

Enfermedad: A la ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero.

Envase Vacío: Al recipiente de sustancias químicas para el control de plagas y enfermedades que afectan a la agricultura.

Erradicación: A la eliminación total de una enfermedad o plaga de animales en un área geográfica determinada.

Estatus Zoonosario: A la situación sanitaria de plagas y/o enfermedades que tiene una determinada superficie de territorio, determinada por el Gobierno Federal que va desde control hasta libre.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Gaceta: A la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Guía de Tránsito y Control Estadístico: Al documento oficial para la movilización y trazabilidad de ganado dentro del Estado, emitido por la SEDAGRO, por la organización ganadera, autoridad municipal, organismo auxiliar o la que la Secretaría determine.

Identificación Oficial: Al documento con lo que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes lineamientos, los documentos aceptables son: la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y/o cédula profesional.

Inocuidad: A la característica de los alimentos de no causar daño a los consumidores por contaminantes físicos, químicos o biológicos.

Instancia Ejecutora: A la Dirección de Sanidad Agropecuaria dependiente de la SEDAGRO.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del FIDAGRO.

Lineamientos: A los presentes lineamientos que son el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Movilización: Al traslado de animales, bienes de origen animal, productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por estos, así como equipos e implementos pecuarios usados, desechos y cualquier otra mercancía regulada de un sitio de origen a uno de destino predeterminado, el cual se puede llevar a cabo en vehículos o mediante arreo dentro del territorio estatal.

- **Movilización de Carácter Local:** Al traslado de bienes de origen animal al interior de una misma entidad federativa o dentro una zona colindante entre dos o más estados que cuentan con el mismo estatus zoonosanitario.
- **Movilización de carácter turístico:** Al traslado de bienes de origen animal de bajo riesgo zoonosanitario dentro del territorio nacional, el cual es realizado por personas en tránsito por una o más entidades federativas y cuya finalidad no sea la comercialización de dichos bienes.

Normas Oficiales: A la regulación técnica de observancia obligatoria nacional o estatal expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas por la Federación o el Gobierno del Estado que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema o actividad.

Normatividad: A las Leyes, Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y disposiciones aplicables en materia Fitozoonosanitaria y acuícola.

Organismo de Certificación: A la persona moral acreditada previamente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobada por la SADER, para realizar la evaluación de la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas en las materias contempladas por esta Ley.

Lista de Beneficiarios/as: a la relación oficial de beneficiarios/as que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa “**Sanidad y Certificación Agropecuaria**”.

Marca de Fierro: A la que se imprime en el cuarto trasero izquierdo del animal por medio de hierro candente o sustancias químicas y que sirve para relacionar al animal con su propietario/a.

Personal Oficial Estatal: A las y los servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas, que con base en un Convenio de Coordinación entre éstos y la SADER, se encuentran facultados para inspeccionar el cumplimiento de la normatividad en materia de movilización y aplicar las medidas zoonosanitarias correspondientes.

Plaga: A la presencia de un agente biológico en un área determinada, que causa enfermedad o alteración en la salud de los vegetales.

Plaguicida: Al insumo fitosanitario destinado a prevenir, repeler, combatir y destruir a los organismos biológicos nocivos a los vegetales tales como: insecticidas, fungicidas, herbicidas, acaricidas, molusquicidas, nematocidas y rodenticida.

Producto: Al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas.

Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI): A los autorizados por la SADER, que se instalan en lugares específicos del territorio estatal, en las vías terrestres de comunicación, límite estatal y sitios estratégicos, que permiten controlar la entrada o salida de mercancías reguladas a zonas de producción, de acuerdo a las disposiciones de sanidad animal aplicables a bienes de origen animal, deban inspeccionarse o verificarse.

PSG: A las y los prestadores de servicios ganaderos, personas físicas o morales, de carácter público o privado, que prestan servicios orientados al apoyo de la actividad pecuaria, los cuales actualmente se encuentran clasificados por actividad.

Rastreabilidad: Al conjunto de actividades técnicas y administrativas de naturaleza epidemiológica que se utilizan para determinar a través de investigaciones de campo y del análisis de registros, el origen de un problema zoonosanitario y su posible diseminación hasta sus últimas consecuencias, con miras a su control o erradicación.

Riesgo Zoonosanitario: A la probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal, así como la probabilidad de contaminación de los bienes de origen animal o de los productos para uso o consumo humano que puedan ocasionar daño a la sanidad animal o consumidores.

SADER: A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

SENASICA: Al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SINIIGA: Al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

Sitios Itinerantes: A los autorizados por el SENASICA, que se instalan en lugares específicos del territorio estatal y móviles, en las vías terrestres de comunicación, límite estatal y sitios estratégicos, que permiten controlar la entrada o salida de mercancías reguladas a zonas de producción, de acuerdo a las disposiciones de sanidad animal aplicables a bienes de origen animal, deban inspeccionarse o verificarse por medio de vehículos denominados volantas.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades primarias y que acude a solicitar apoyos del programa y componentes.

Tratamiento: Al procedimiento de naturaleza química, física o de otra índole, para eliminar, remover o inducir esterilidad a las plagas que afectan a los vegetales.

Trazabilidad: A las actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con la producción, procesamiento y transformación, hasta el consumo final de los bienes de origen animal, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso, consumo o aplicación en ellos, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso los factores de riesgo zoonosario y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades.

Unidad de Inteligencia Sanitaria: Integra la información disponible para apoyar a las acciones sustantivas de la Dirección de Sanidad Agropecuaria del Gobierno del Estado en la toma de decisiones en temas de sanidad vegetal, salud animal, inocuidad, calidad agroalimentaria, y la inspección de mercancías agropecuarias.

Unidad de Producción Pecuaria (UPP): A la superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa la cría de ganado.

2 OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria de los productos agropecuarios y acuícolas de la entidad, mediante la difusión, capacitación, diagnóstico, prevención y control de plagas y enfermedades que pongan en riesgo la producción del Estado; así mismo, coadyuvar a las metas del ODS hambre cero y vida de ecosistemas terrestres.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Dar seguimiento en materia de sanidad y calidad a unidades de producción agropecuarias y acuícolas.

Promover la concientización y aplicación de sistemas de reducción de riesgos de contaminantes para la inocuidad y calidad agroalimentaria, así como la trazabilidad, para obtener alimentos sanos que cumplan los estándares de comercialización de un mercado diferenciado.

Prevención y control de emergencias fitozoonositarias y acuícolas originadas por la presencia de plagas y enfermedades, que pongan en riesgo la producción.

Reducir el riesgo de introducción y diseminación de plagas y enfermedades que afectan a la ganadería de la entidad, mediante la verificación e inspección de embarques que transportan animales, sus productos y subproductos.

Capacitar y sensibilizar a las y los productores en el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos.

Contar con los elementos suficientes y confiables para determinar el origen de enfermedades que pongan en riesgo la salud pública y animal, mediante el registro de marcas de fierros e identificación del ganado.

3 ESTRATEGIAS

- a) Fortalecer la unidad de inteligencia sanitaria, para que dé las directrices a seguir en la mejora de las condiciones de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.
- b) Realizar visitas de asistencia técnica a unidades de producción agropecuaria, y efectuar el respectivo diagnóstico de la problemática o áreas de mejora, emitir recomendaciones y programar el seguimiento y evaluación de resultados.
- c) Fomentar la aplicación de sistemas de calidad, inocuidad y trazabilidad en la producción para alcanzar certificaciones que permitan generar mejores oportunidades de mercado nacional e internacional, así como controles internos que optimicen los recursos de la empresa.
- d) Organizar eventos de capacitación en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, dirigidos a personas relacionadas al sector rural y público en general.
- e) Atender casos de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria mexiquense.
- f) Coadyuvar con Asociaciones Nacionales, Internacionales e Instancias Gubernamentales, para que Unidades de Producción puedan ser reconocidas en materia de calidad agroalimentaria.
- g) Realizar verificaciones e inspecciones sanitarias a los embarques que transportan animales, sus productos y subproductos en las principales vías de acceso a la Entidad por medio de Puntos de Verificación e Inspección Interna y Sitios Itinerantes autorizados, y sitios de inspección como: establecimientos de sacrificio, centros de acopio y tianguis, para verificar el cumplimiento de la normatividad y acuerdos sanitarios vigentes por medio de personal de la Secretaría.
- h) Ubicar Centros de Acopio Temporal (CAT) en zonas estratégicas para la disposición de envases de agroquímicos.
- i) Firmar convenios de colaboración con los ayuntamientos y organizaciones civiles de productores para realizar acciones conjuntas en la recolección de envases vacíos de agroquímicos.
- j) Llevar a cabo pláticas para sensibilizar y concientizar a productores/as de cultivos básicos, flores y hortalizas, sobre el manejo de envases vacíos de agroquímicos, mediante la técnica del triple lavado (TLV).
- k) Actualizar el padrón ganadero estatal, así como la credencialización de productores/as, además de llevar a cabo la Identificación individual de los animales mediante el Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA).

- l) Continuar con la emisión de la Guía de Tránsito y Control Estadístico con su respectiva identificación electrónica en línea Vía Web.

4 LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

4.1.1 TIPO DE APOYO

- Otorgar asesoría especializada en materia de sanidad e inocuidad, a productores/as.
- Otorgar acciones para el control de plagas y enfermedades que pongan en riesgo la producción agropecuaria.
- Realizar diagnósticos de laboratorio gratuito para el control de plagas y/o enfermedades.
- Verificar e inspeccionar sanitariamente en los principales puntos de acceso a la Entidad.
- Otorgar y colocar aretes identificadores de ganado del SINIIGA a bovinos de productores/as de la Entidad.
- Controlar, registrar y expedir credenciales de identificación oficial a productores/as del Estado de México
- Apoyar con identificadores gratuitos para el ganado bovino.
- Otorgar cursos de capacitación a productores/as agropecuarios en materia de sanidad fomentando la trazabilidad en las unidades de producción y la cultura de la calidad agroalimentaria.
- Apoyar a productores/as para que obtengan certificaciones en materia de calidad.
- Instalar centros de acopio primario para la recolección de envases vacíos de agroquímicos.

4.1.2 MONTOS DE APOYO

- Apoyar a las y los productores con el 75% del costo total de certificado de Calidad o hasta \$40,000.00.
- Apoyar a las y los productores inscritos en calidad agroalimentaria con el 75% o hasta \$8,000.00 del costo de análisis de laboratorio en un año.
- Apoyar a las y los productores con el 100% del costo de los análisis de laboratorio para la detección de plagas y/o enfermedades que pongan en riesgo la producción.
- Apoyar con el 100% del costo de identificadores de ganado bovino.

4.2 COBERTURA

El programa tendrá cobertura en todo el Estado de México.

4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo de este programa y sus componentes, serán las y los productores que cuenten con unidades de producción agropecuarias y acuícolas, y que tengan interés en mejorar la sanidad y calidad de sus unidades de producción, así como a transportistas de animales, sus productos y subproductos.

4.4 METAS (FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS)

Realizar 145,000 inspecciones a transportistas de animales, sus productos y subproductos con 200 actas circunstanciadas a embarques que incumplan con la normatividad.

Entregar 2,000 credenciales, adquirir 105 mil identificadores para ganado bovino (100 mil aretes y 5 mil chips).

Realizar 300 cursos, 3,000 asesorías, 200 pruebas de laboratorio a sospechas de plagas y/o enfermedades que pongan en riesgo la sanidad agropecuaria del Estado, aplicación de 20,000 dosis, recolectar 100,000 kilogramos de envases vacíos de agroquímicos y entregar equipos de protección a personal que opera los centros de acopio primarios y temporales.

Apoyar en la certificación en materia de calidad a 10 unidades de producción y con señalización a productores/as interesados en tener sus instalaciones de acuerdo a las normas.

4.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PRODUCTORES

Para el componente de Inspección y Trazabilidad, son elegibles:

Todos los movilizadores que transportan animales, sus productos y subproductos.

Las y los productores agropecuarios y acuícolas del Estado de México.

Para el componente de Inteligencia Sanitaria:

Las y los productores agropecuarios y acuícolas del Estado de México.

4.6 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se atenderán prioritariamente a todos las y los productores con problemas de sanidad que pongan en riesgo la producción o los avances sanitarios alcanzados en la entidad y/o que soliciten

5 INDICADORES

Componente	Unidad de Medida	Fórmula
Inspección y Trazabilidad	Inspecciones	(inspecciones realizadas / inspecciones programadas) *100
	Cabeza	(cabezas identificadas y/o verificadas / cabezas programadas) *100
	Credencial	(credenciales entregadas / inventario de productores/as agropecuarios estatal) *100
	Curso	(cursos realizados / cursos programados) *100
	Asesoría	(asesorías realizadas / asesorías programadas) *100
	Prueba	(pruebas realizadas / pruebas programadas) *100
	Kilogramo	(toneladas de envases recolectados en el año actual / toneladas de envases recolectados en el año anterior) -1 *100
Inteligencia Sanitaria	Certificación de UP	(UP certificadas / UP inscritas) *100
	Curso	(cursos realizados para el uso de tecnologías de inteligencia sanitaria / cursos programados) * 100
	Riesgo Sanitario	(riesgos sanitarios atendidos / riesgos presentados) * 100

6. MECÁNICA OPERATIVA**6.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES****6.1.1 POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA**

- a) Gestionar recursos para la operación del programa y componentes, solicita su liberación y realiza las instrucciones de pago correspondientes.
- b) Implementar las estrategias necesarias para operar el programa y sus componentes, considerando el impacto por la presencia de plagas y enfermedades en las diferentes regiones agropecuarias.
- c) Informar mensualmente al área correspondiente de la SEDAGRO, sobre los avances de las actividades físicas y financieras del programa y sus componentes.
- d) Operar y Supervisar las acciones del programa y sus componentes.
- e) Coordinar acciones con el Gobierno Federal a efecto de establecer las bases y mecanismos para la aplicación del marco jurídico y en consecuencia actualizar y/o identificar a todo el ganado de la región sur del Estado para la rastreabilidad en el caso de detectar a un animal con lesiones susceptibles a Tuberculosis bovina.
- f) Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año a cursos de capacitación.
- g) El Gobierno del Estado de México a través de la Dirección de Sanidad Agropecuaria, apoyará a la SADER, en la aplicación de las medidas correspondientes cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal.

Para el componente de Inspección y Trazabilidad:

- a) Coordinar acciones con el Gobierno Federal a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación de la adecuada inspección de animales, sus productos y subproductos.
- b) Designar personal aprobado como oficial estatal debidamente identificado para la atención de casetas, de inspección zoonosanitarias para realizar acciones operativas: verificación física y documental a los embarques que transporte animales, sus productos y subproductos y ordenar la aplicación de medidas sanitarias, tales como: retención, retorno, destrucción, guarda custodia y levantamiento de actas circunstanciadas.
- c) Coordinar acciones con el SINIIGA a efecto de realizar la promoción e identificación del ganado bovino, estableciendo brigadas aretadoras para que identifiquen al ganado, además de emitir credenciales a productores/as y PSG, así como guías de tránsito y control estadístico para la movilización de ganado.
- d) Autoriza centros expedidores de guías de tránsito y control estadístico, supervisando sus acciones, con un puntual seguimiento.
- e) Autoriza y supervisa a las y los prestadores de servicios ganaderos (PSG).
- f) Supervisar la emisión de patentes de fierros, marcas y tatuajes.
- g) Coordinar y realizar cursos de capacitación para las regiones agropecuarias de la entidad y realizar la invitación a los interesados en el sector.
- h) Asesorar en materia de sanidad a productores/as agropecuarios del Estado de México, realizar pruebas de diagnóstico que se requieran para la detección de plagas y/o enfermedades y aplicar dosis para el tratamiento de plagas y/o enfermedades que pongan en riesgo la producción agropecuaria del Estado de México.
- i) Elaborar material de difusión y de capacitación en materia de sanidad, manejo de agroquímicos y sus envases vacíos.
- j) Entregar al productor/a copia de hoja de visita firmada por el profesional de la dirección cuando se presente esta acción.
- k) Instalación de centros de acopio primario para la recolección de envases vacíos de agroquímicos, fomentando la recolección de envases vacíos de agroquímicos, realizando convenios de colaboración con los municipios participantes y proporcionar equipo de protección al personal de los centros de acopio temporales.
- l) Dar seguimiento a centros de acopio primarios y temporales.
- m) Difundir los diferentes esquemas de certificación en materia de calidad, elaborar convenios de colaboración con organismos acreditados para la certificación en materia de calidad e inscribir a las y los productores agropecuarios del Estado de México interesados en obtener una certificación en materia de calidad.
- n) Seguimiento y capacitación con el organismo certificador a las y los productores inscritos en el componente y apoyar con el pago del costo de la certificación.
- o) Asistir a las preauditorías y auditorías realizadas por el organismo certificador a las unidades de producción inscritas, apoyar a las unidades de producción pre y auditadas para que cumplan con las no conformidades emitidas por el organismo certificador y verificar la entrega del respectivo dictamen y/o certificación.

Para el componente de Inteligencia Sanitaria:

- a) Capacitar al personal técnico operativo de las acciones de sanidad en el uso de tecnologías de inteligencia sanitaria.
- b) Alimentar al Banco de Información Fitozoonosanitario para la toma de decisiones oportunas en el control de plagas y/o enfermedades que pongan en riesgo la producción agropecuaria y acuícola de la entidad.

6.1.2 BENEFICIARIOS/AS**Para el Componente de Inspección y Trazabilidad****Para la inspección de transportistas de animales, sus productos y subproductos:**

- a) Permitir la verificación de su unidad y/o UPP.
- b) Presentar documentación de la movilización.
- c) Acatar el resultado de la inspección.
- d) Cuando hay irregularidades de la movilización, permitir la documentación para obtener una copia.
- e) Entregar a la brigada aretadora copias de la siguiente documentación:
 - 1) Identificación oficial.
 - 2) Cédula de unidad de producción pecuaria UPP.
 - 3) Patente de fierro actualizado.
- f) Permitir la identificación de su ganado bovino y revisión de su inventario.
- g) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.
- h) Reportar cualquier problemática para ser atendida por el personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria.

Para la Sanidad Agropecuaria:

- Solicitar el servicio de asesoría en materia de sanidad, en forma verbal o escrita.
- Atender las recomendaciones del personal especializado de sanidad.
- Firmar y recibir la hoja de visita con las indicaciones realizadas por el personal.
- Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.
- Reportar cualquier problemática para ser atendida por el personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria.

Para la Calidad Agroalimentaria:

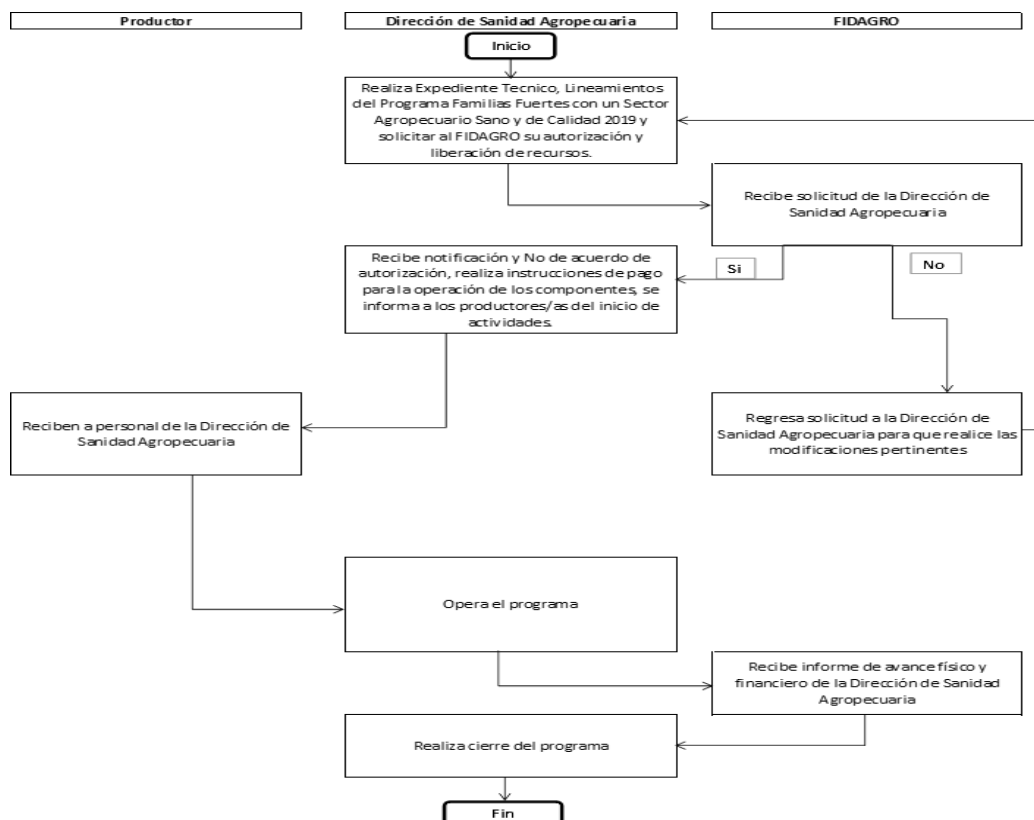
- Solicitar la inscripción al componente en el formato correspondiente.
- Entregar los siguientes documentos en copia:
 - Identificación oficial del representante legal de la Unidad de Producción.
 - CURP del representante legal de la Unidad de Producción.
 - Comprobante de domicilio.
 - Acta Constitutiva (solo para organizaciones).
 - Documento que acredite la propiedad o contrato de arrendamiento.
- Acatar las instrucciones del personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria y del organismo de certificación.
- Realizar la aportación correspondiente al organismo de certificación.
- Entrega de copia del Boucher de su aportación.
- Requisitar en su caso los documentos y formatos de las instancias responsables de emitir el reconocimiento de buenas prácticas y/o calidad soliciten.
- Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.
- Reportar cualquier problemática para ser atendida por el personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria.

6.1.3 CENTROS EXPEDIDORES DE GUIAS DE TRANSITO

- Atiende a las y los productores que requieren una guía de tránsito y control estadístico
- Revisa documentación correspondiente para emitir una guía de tránsito y control estadístico.
- Expede la guía de tránsito y control estadístico y la entrega al solicitante.

6.1.4 EMPRESAS CERTIFICADORAS Y/O CAPACITADORAS EN EL COMPONENTE DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

- Acreditar ante que la Dirección de Sanidad Agropecuaria lo siguiente:
 - Reconocimiento del organismo o empresa certificador.
 - Que el personal de la empresa u organismo certificador tenga el perfil.
- Presentar a la Dirección de Sanidad Agropecuaria su plan de trabajo.
- Dar a conocer al productor/a y a la Dirección de Sanidad Agropecuaria el dictamen o informe de las empresas que estén en proceso de certificarse.
- Emisión del certificado y entrega al productor/a.
- Entregar copia del certificado a la Dirección de Sanidad Agropecuaria.
- Entregar a la Dirección de Sanidad Agropecuaria factura del pago de la certificación.

7. DIAGRAMA DE FLUJO

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS**8.1 DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS**

- a) Recibir información referente al programa y sus componentes.
- b) Ser recibidos en el módulo de atención del componente de Inspección y Trazabilidad para registrar a su unidad de producción.
- c) Programar el día para identificar a su ganado en su Unidad de Producción Pecuaria y recibir una credencial de identificación.
- d) Recibir el apoyo del programa y sus componentes si cumple con los requisitos establecidos.
- e) Ser tratado con respeto, equidad y con base a los derechos a la no discriminación.
- f) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes lineamientos.
- g) Sus datos personales serán resguardados conforme a la normatividad vigente.

8.2 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Participar en los cursos y/o talleres de capacitación convocados por personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la SEDAGRO.
- b) Las y los beneficiarios de la capacitación y asistencia técnica, son responsables de implementar adecuadamente las recomendaciones de los ponentes y del personal profesional del programa.
- c) Cumplir con los plazos establecidos y acatar las recomendaciones del personal técnico de la Dirección de Sanidad Agropecuaria, así como de las autoridades encargadas de la emisión de los reconocimientos por buenas prácticas y/o calidad.
- d) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del programa y componentes.
- e) Permitir el acceso a su Unidad de Producción Pecuaria de la brigada aretadora para identificar a su ganado con aretes del SINIIGA.
- f) Marcar a su ganado con el fierro marcador registrado para su Unidad de Producción Pecuaria.
- g) Acudir al módulo cuando se le convoque para recoger su credencial.
- h) Hacer buen uso de los documentos que se expidan a su nombre por su participación en el programa y componentes.

9 CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO/A

El beneficiario/a se obliga a realizar las aportaciones complementarias al monto de subsidio que le otorga el programa y sus componentes.

Así mismo, de ser seleccionado para la aplicación del cuestionario de supervisión, decir la verdad sobre el servicio recibido.

10 CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL APOYO

- a) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato/a o partido político con los servicios otorgados.
- b) No proporcionar información veraz para su incorporación al programa y sus componentes.
- c) No cumplir con las obligaciones que le corresponden como beneficiario/a.
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento del beneficiario/a, el apoyo será cancelado. La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

12 INTEGRACIÓN DE LISTA DE BENEFICIARIOS/AS

La Dirección de Sanidad Agropecuaria será la responsable de integrar y actualizar la lista de beneficiarias/os del programa. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Sanidad Agropecuaria, deberá enviar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación la lista de beneficiarias/os de los Componentes para su revisión, la Dirección de Sanidad Agropecuaria, también será responsable de la actualización de las listas de Beneficiarias/os de sus programas y componentes.

13 DIFUSIÓN**13.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN**

Los presentes lineamientos y manual de operación serán publicados y difundidos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Se podrán celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del programa y componentes.

13.2 CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por la Instancia Ejecutora, a través de los medios que determine en función de la disponibilidad presupuestal.

14 TRANSPARENCIA

La Instancia Ejecutora tendrá disponible la información del programa y sus componentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15 SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa y sus componentes estará a cargo de la Instancia Ejecutora del programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

16 EVALUACIÓN

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente programa y sus componentes.

16.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), que permita mejorar el programa y sus componentes.

17 AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS

El responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, remitirá el Expediente Técnico global del programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Liberación y Autorización de Recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Ejecutora el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa Sanidad y Certificación Agropecuaria.

18 QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a. De manera escrita: En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b. Vía telefónica: En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfono (722) 2 75 64 00, Ext. 5536 y 5537.
- c. Vía Internet: En el correo electrónico: sanidadedomex@yahoo.com.mx
- d. En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos y Manuales de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el Programa.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos y Manuales de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO.- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos y Manuales de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2019.

Mtro. Darío Zacarías Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO****SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
(SEDAGRO)****INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(ICAMEX)****FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)****LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2019****AGROINNOVACIÓN EDOMÉX****C1. INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
Y PRODUCCIÓN DE SEMILLA****1. PROBLEMÁTICA A RESOLVER**

El bajo nivel de adopción de tecnología de los productores, obedece en parte al desconocimiento del proceso de investigación y falta de estrategias más apropiadas para su transferencia y la correcta aplicación, sin omitir que, el productor es el responsable del proceso productivo en campo, lo que deriva, en que los productores por sí mismos, no puedan adecuar y utilizar eficientemente los resultados de investigación, para hacer más competitivos y rentables sus sistemas productivos.

En este contexto, el Instituto tiene la misión de atender la demanda tecnológica de los productores, a través de acciones como la validación de componentes integrados en un paquete tecnológico, su adecuación y adaptación a las condiciones particulares de los sistemas de producción más representativos *in situ*, buscando promover su transferencia y el uso por más productores; así mismo, se apropien del conocimiento y adopten la tecnología que se fundamenta en el citado paquete tecnológico, mediante la capacitación, asistencia técnica y eventos demostrativos realizados por este Instituto.

2. OBJETIVO

Mejorar la productividad del sector agropecuario a través de la investigación y transferencia de tecnología y la asistencia técnica hacia los productores del Estado de México, fomentando el uso de híbridos y variedades mejoradas propias para cada región, y prácticas agronómicas rentables en los cultivos de maíz, haba, frijol, cereales, hortalizas, forrajes, aguacate, durazno y frutillas, como alternativas de producción.

3. PROPÓSITO

Generación y Transferencia de Tecnología para su adopción por parte de los productores.

4. ESTRATEGIAS

Generar tecnología en especies frutícolas como el aguacate, durazno, maíz, haba, frijol, cereales, hortalizas, forrajes, frutillas y otros que demanden los productores.

Establecimiento de parcelas demostrativas en los Centros de Investigación y Transferencia de Tecnología, que permita los modelos de asesoría y capacitación adecuada para detonar la producción en la entidad.

Para el establecimiento de parcelas demostrativas con productores cooperantes, se ha dividido la entidad en cuatro regiones, con base en las características agroecológicas y selección de cultivos predominantes, principalmente híbridos y variedades adaptados a cada región, a través de la producción de semillas garantizando el incremento de materiales de calidad genética.

El establecimiento de las parcelas demostrativas se ubicaran en las siguientes cuatro regiones son: **Región Centro** (Metepéc y Valle de Bravo); **Región Sur** (Ixtapan de la Sal y Tejupilco); **Región Norte** (Atlacomulco y Jilotepec) y **Región Oriente** (Tepetzotlán, Zumpango, Teotihuacán, Texcoco y Amecameca).

Se asignará 1 Coordinador, para las 4 regiones por el periodo del ejercicio, 4 Auxiliares de Investigación A y 15 Auxiliares de Campo, que en conjunto serán los responsables de coordinar y ejecutar directamente las actividades de selección de terrenos y/o parcelas, establecimiento, manejo de cultivos y realización de eventos de transferencia de tecnología. Así mismo, atenderán las parcelas de incremento, multiplicación, cosecha y beneficio de semillas.

Integrar productores cooperantes para el desarrollo de capacidades y habilidades técnicas productivas a través de la transferencia de tecnología.

Seguimiento y evaluación permanente de cada una de las acciones a desarrollar, para medir el avance físico-financiero del proyecto y la transferencia de tecnología alcanzada.

Demostrar los paquetes tecnológicos en las regiones de la entidad con potencial productivo.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. Componentes Generales de Apoyo

Generación, validación, parcelas demostrativas, parcelas de incremento y multiplicación de semilla así como, acciones de Transferencia de Tecnología a los productores agropecuarios del Estado de México.

5.1.1. Tipo de apoyos

Asistencia técnica especializada, insumos agrícolas, como: semillas o plántulas, fertilizantes, agroquímicos que son componentes esenciales de los paquetes tecnológicos, eventos de transferencia de tecnología y la difusión de las innovaciones tecnológicas, a través de eventos demostrativos.

5.1.2. Monto

El gobierno estatal destinará la cantidad de \$19, 000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 m.n.) para la generación de tecnología, validación, establecimiento de parcelas demostrativas, lotes de incremento y multiplicación de semillas mejoradas, que desarrollará el Instituto en los CITTS, así mismo se llevará a cabo la rehabilitación de 3 Centros de Investigación y Transferencia de Tecnología.

5.2. Cobertura

Será una cobertura potencial para los 125 municipios del Estado, en los que tendrán prioridad aquellas con mayor vocación agropecuaria, sin descuidar zonas de alta y muy alta marginación o en condiciones de vulnerabilidad.

La investigación y transferencia de tecnología se desarrollará preferentemente en las áreas frutícolas donde los productores enfrentan en sus cultivos una diversidad de problemas, que podrán atender y resolver con apoyo de las acciones de Capacitación y Asistencia Técnica así como, en los Centros de Investigación y Transferencia de Tecnología de este Instituto.

El ICAMEX recibirá las propuestas de productores y regiones estratégicas para el establecimiento de las parcelas y/o lotes para producción de semilla.

5.3. Población Objetivo

El Programa se orientará a los productores de aquellas regiones con potencial y vocación agrícola en los cultivos de maíz, haba, frijol, cereales, hortalizas, forrajes, frutícola, frutillas y preferentemente a productores líderes que cuenten con capital de trabajo, terrenos agrícolas accesibles, estratégicos y representativos (de la región) y con el compromiso de colaborar en los procesos de investigación transferencia de tecnología, a través de la capacitación, asistencia técnica y difusión.

5.4. Metas (Físicas y de beneficiarios)

Se establecerán 5 proyectos de investigación, se impartirán 5 cursos de capacitación, se realizarán 5 publicaciones, que serán generadas de los proyectos de investigación. Se tiene programado establecer 55 parcelas demostrativas en las regiones con vocación agrícola, en las que se llevará un seguimiento de campo para cada una (55), y se establecerá la producción de 30 hectáreas de producción de semilla en los Centros de Investigación y Transferencia de Tecnología del ICAMEX, así como 20 demostraciones de campo. Con estas acciones se beneficiarán a 3000 personas (productores y técnicos), conociendo el manejo agronómico de las nuevas alternativas de producción, para incrementar los rendimientos, y al término de las actividades de campo, se elaborará un informe sobre los resultados obtenidos del Programa.

Se llevará a cabo la Rehabilitación del CITT San Sebastián, Municipio de Amecameca, CITT Tiacaque, Municipio de Jocotitlán y CITT San Miguel Ixtapan, Municipio de Tejupilco.

5.5. Requisitos de Elegibilidad

Ser productores del Estado de México preferentemente de frutales, frutillas, maíz, haba, frijol, cereales, hortalizas y forrajes.

Disponer de terrenos apropiados y con las condiciones edafoclimáticas requeridas para el establecimiento de los cultivos.

Presentar problemática que amerite ser solucionada, investigada o demostrada para determinar acciones de control, pudiendo ser de tipo técnico, fitosanitario o de transferencia de tecnología.

Se establecerán parcelas con diversos cultivos (según la región) y producción de semillas mejoradas, en aquellas comunidades, sean primordialmente lugares con buena productividad, representativas y con productores interesados, quienes deberán cumplir, preferentemente con los siguientes requerimientos:

- Ser un productor comprometido en colaborar con los procesos de transferencia de tecnología, a través de la capacitación, asistencia técnica y difusión (que beneficien a otros productores de la región)
- Disponer de terrenos agrícolas productivos, accesibles y ubicación estratégica, que faciliten los procesos y acciones de transferencia de tecnología.
- Contar con maquinaria y equipo agrícola (el mínimo indispensable) que satisfaga los requerimientos para la aplicación del paquete tecnológico por utilizar.
- Aportar los insumos complementarios, a los otorgados por el ICAMEX, de acuerdo al paquete tecnológico que se aplicará.
- Poseer infraestructura hidro-agrícola (si el cultivo lo requiere).
- Dar facilidad para la realización de acciones de transferencia de tecnología, capacitación y asistencia técnica.

6. INDICADORES

(Proyectos Desarrollados/Proyectos programados)*100

(Número de productores beneficiados / número de productores programados)*100

Nivel de productividad que tengan las parcelas establecidas en relación al promedio de la región.

(Volumen de producción obtenido en la parcela demostrativa / Volumen promedio de producción obtenido en parcelas de productores de la región) *100

7. MECÁNICA OPERATIVA

El presupuesto se aplicará en base al expediente técnico del programa y plan de trabajo, que se incluirá en el convenio que se establezca con los beneficiarios, en el que se asume la responsabilidad correspondiente a las partes y a la disponibilidad de sus recursos, considerando infraestructura del productor y tipo de actividades a desarrollar, definiendo tiempos dentro del ejercicio fiscal en base a la oportunidad y liberación del presupuesto, acordando que los imprevistos serán resueltos de común acuerdo entre dichas partes (Productores-ICAMEX o Instituciones-ICAMEX).

Como parte de las actividades que la unidad responsable realiza derivadas de la ejecución del Programa, el recurso se podrá aplicar en las partidas que considere de acuerdo a las necesidades del mismo.

Para proveedores:

Todo aquel proveedor susceptible de ser elegido deberá formar parte del "Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas"

Para las direcciones:

Apoyar y guiar el Registro de los proveedores participantes en el "Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas".

7.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes**ICAMEX**

- Autorizará, previa solicitud que reciba de los productores o sus organizaciones, el otorgamiento del apoyo con acciones de capacitación.
- Recibirá y dictaminará proyectos para su ejecución.
- Ministrará recursos a los proyectos conforme a las actividades y productos comprometidos en el programa de trabajo de cada proyecto.
- Integrará padrón de beneficiarios.
- Verificará el avance de cada proyecto.
- Evaluará los resultados obtenidos.

Productores u organizaciones

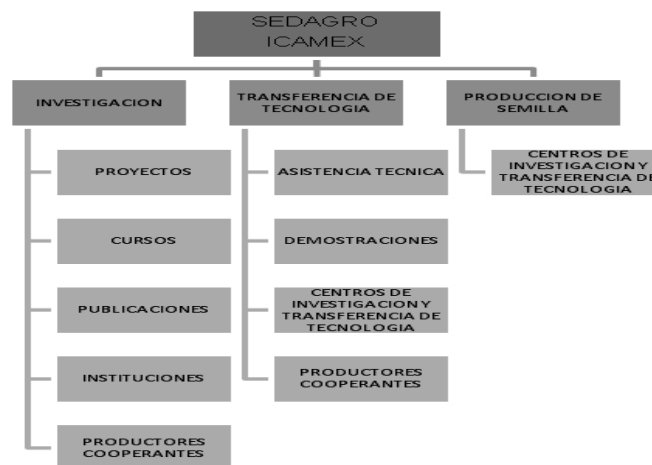
- Solicitarán apoyos con acciones de investigación, parcelas demostrativas y parcelas de producción de semillas, para solucionar problemática de carácter tecnológico.
- Aportarán, en su caso, los recursos necesarios para complementar los apoyos que les sean autorizados, para desarrollo de proyectos.
- Proporcionar información para la supervisión, evaluación y auditorías al programa.
- Participar en tiempo y forma en las actividades de capacitación solicitadas por el Instituto (cursos de capacitación, asistencia técnica, eventos demostrativos, expo ferias, talleres teórico-prácticos, etc.).

Para el establecimiento de Parcelas Demostrativas

Se signará un Convenio de Colaboración entre el ICAMEX y el productor cooperante u organización, con la finalidad de asumir la responsabilidad correspondiente, esto se circunscribe a la disponibilidad de recursos e infraestructura de los productores y del tipo de actividades que se vayan a desarrollar, determinando el tiempo del ejercicio fiscal y la oportunidad con la que se apliquen o liberen los recursos, para operar lo estipulado en dichos Convenios, aceptando que los imprevistos serán resueltos de común acuerdo, entre las partes.

7.2. Diagrama de Flujo

**Componentes para dar cumplimiento
al Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología
y Producción de Semilla**

**8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES****8.1. Derechos de los Beneficiarios**

- Los productores podrán elegir la capacitación, aportación de insumos para las parcelas, materiales, asistencia técnica que consideren necesaria para el fortalecimiento de la productividad en su actividad frutícola o cultivos básicos.
- Podrán establecer un programa de trabajo, sujeto a modificaciones de acuerdo a las necesidades que detecte el productor en el transcurso del desarrollo del proyecto.
- Los beneficiarios podrán solicitar la asistencia técnica, cuando detecten algún problema en su actividad, que pueda poner en riesgo la producción.
- Elegir al proveedor de su preferencia que se encuentre debidamente registrado en el "Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas"

8.2. Obligaciones**8.2.1. De los beneficiarios**

- Formalizar convenio con el ICAMEX mediante una solicitud escrita.
- Participarán en reuniones de información y capacitación convocadas por los asesores técnicos, además de asistir a los eventos de difusión consistentes en demostraciones de campo, recorridos técnicos, talleres de capacitación, etc.
- Dar las facilidades de atención a cualquier autoridad involucrada, para supervisar y verificar el desarrollo de las actividades en campo, invernadero u otra forma.
- Promover el programa de capacitación entre los diferentes grupos que serán beneficiados.
- Los beneficiarios requisitarán los formatos que para tal efecto determine la Unidad Ejecutora del Programa

Para el establecimiento de Parcelas Demostrativas

Como obligaciones, ajustarse a los lineamientos establecidos para la operación del programa, particularmente, en lo referente a los procesos para el establecimiento, conducción de parcelas demostrativas y de producción de semillas.

8.2.2. Del ICAMEX

- Convocar y contratar a los profesionistas especializados en cultivos frutícolas, frutillas y básicos del Estado de México, privilegiando a los técnicos que radiquen cerca de las áreas de trabajo.

- Coordinar todas las acciones tendientes al logro óptimo de los objetivos del programa.
- Validar y enviar informes a las áreas normativas.

9. SANCIONES PARA ICAMEX Y PRODUCTORES QUE VIOLEN ESTE MANUAL DE OPERACIÓN

Dentro de los Convenios de colaboración, se podrán estipular las sanciones aplicables en el caso de que las partes no den cumplimiento a sus compromisos contraídos, que se deberán discutir, previo a la firma del documento, que otorgue las acciones de trabajo y dichas sanciones podrán ser desde la terminación del convenio y retiro del personal técnico, hasta la modificación en las partes o componentes del propio documento, sin someterse a la decisión de algún tribunal que deslinde la responsabilidad de los involucrados, será por voluntad propia.

9.1. Técnicos

De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, celebrado entre el Instituto y el Servidor Público, este se compromete y obliga a respetar las disposiciones legales, así como, las del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del ICAMEX. El incumplimiento a estas disposiciones se considerará como falta del Servidor Público y la incurrancia en ellas, se sancionará con la rescisión del contrato, sin responsabilidad para el Instituto.

L.A.E. Esequiel Contreras Contreras
Director General
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ICAMEX
Instituto de Investigación y
Capacitación Agropecuaria
Acuícola y Forestal del Estado de México

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
(SEDAGRO)**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(ICAMEX)**

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)**

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2019

AGROINNOVACIÓN EDOMÉX

C2. CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL

1. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

La capacitación y la asistencia técnica son fundamentales para incrementar y mejorar la productividad de las empresas agrícolas y el alcance de sus metas, impulsando el desarrollo sustentable de los recursos en el entorno comunitario, y en consecuencia, que los productores agropecuarios disminuyan la problemática de organización productiva, para aumentar las posibilidades de fomentar su equipamiento y modernización, realizar compras consolidadas de insumos, fortalecer la gestión de proyectos ante las instancias gubernamentales, además de enfrentar obstáculos para la comercialización, sin omitir, problemas de liderazgo, divisiones internas por políticas de las organizaciones y asignación idónea de las funciones de sus estructuras.

2. OBJETIVO

Mejorar la productividad, la rentabilidad, el desempeño, la calidad y el crecimiento del campo mexicano, a través de capacitación a libre demanda, capacitación y consultoría a grupos de trabajo y organizaciones, la asistencia técnica y transferencia de tecnología.

3. PROPÓSITO

Impulsar el desarrollo sustentable de la actividad productiva y empresarial agropecuaria, acuícola y forestal del Estado de México con acciones de capacitación a libre demanda, capacitación y consultoría, la asistencia técnica y transferencia de tecnología.

4. ESTRATEGIAS

Organizar a los productores, en grupos de 10 personas o al menos 7, con actividades viables de mejorar e incrementar la productividad, con disponibilidad de materias primas de la región o comunidad, de preferencia tierras con buena humedad o de temporal estable. Para el caso de producción de cultivos intensivos, deberá contarse con invernaderos y disponibilidad de agua. En estas estrategias se incluyen actividades pecuarias y la transformación de productos del campo.

Asignar por el periodo del ejercicio la presencia en campo de un Asesor Técnico con el perfil que requiera la organización o grupo de trabajo (administrativo o técnico), involucrado directamente en las actividades productivas de la organización, con el compromiso y la visión de crear empresas rurales y su registro ante las instancias oficiales correspondientes.

Orientar y/o dirigir la capacitación al desarrollo de capacidades y habilidades técnicas, productivas, procesos participativos y especialmente transferir tecnologías generadas en los Centros de Investigación y de enseñanza agropecuaria.

Formar grupos preferentemente por sistemas producto o ramo de producción, otorgándoles el servicio de capacitación y asistencia técnica, mediante un plan de trabajo que puede modificarse acorde a sus necesidades.

Realizar el seguimiento y evaluación permanente de las acciones a desarrollar, para conocer el grado de adopción y madurez del grupo, con respecto a la tecnología y procesos empresariales.

Capacitar a productores y técnicos a libre demanda a través de una solicitud dirigida al Director General, interesados en el uso y adopción de tecnologías agropecuarias, acuícolas y forestales así como la transformación de los productos agropecuarios, para darles un valor agregado.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. Componentes generales de apoyo

Consultoría, Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología a Productores Agropecuarios.

5.1.1. Tipo de apoyos

Los apoyos considerados para las organizaciones que podrán otorgarse, además de la capacitación y la consultoría, serán insumos de producción, como fertilizantes, semillas (híbridos y variedades) agroquímicos, con el fin de complementar las acciones de transferencia de tecnología o innovaciones tecnológicas de interés para las organizaciones, incluidos folletos técnicos y la información que se disponga en la temática que al productor o técnico interesado convengan. De manera colateral al Programa podrá otorgar a los productores el subsidio del 50% de los servicios de análisis de laboratorio, cuando sea del interés del productor o técnico capacitador que lo solicite.

5.1.2. Monto de los apoyos

El Gobierno Estatal destinará la cantidad de \$14, 000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 m.n.) para el rubro de capacitación a libre demanda, capacitación y consultoría, la asistencia técnica y transferencia de tecnología mediante la contratación de 3 investigadores A, 4 Investigadores B, 27 asesores técnicos y 6 técnicos, todos con diferentes perfiles entre ellos; agropecuarios, administrativos, financieros, legales, de marketing entre otros, o con experiencia de acuerdo a las necesidades de la organización, que permitan desarrollarse integralmente en todas las áreas con las que cuenta una empresa según sus necesidades, y que otorguen consultoría especializada. Para apoyar todas las actividades derivadas del programa se considerarán 2 Líderes B de proyecto y una secretaria A, así como 20 auxiliares de campo, encargados del seguimiento de los trabajos de investigación establecidos en los Centros de Investigación y Transferencia de Tecnología.

5.2. Población objetivo

La capacitación y consultoría estará dirigida a organizaciones que cuenten con capital de trabajo o en condiciones de vulnerabilidad, además de reunir las características siguientes:

- Estar conformado en un grupo de trabajo mínimo de 10 personas o al menos 7, en una Asociación Local de Producción Rural, Sociedad de Producción Rural, o en alguna otra figura jurídica, que les permita acceder a fuentes de financiamiento y apoyos gubernamentales.
- Infraestructura mínima para desarrollar algún proyecto.
- Uso de tecnología apropiada, según el proyecto y posibilidades.
- Contar con recursos para operar (propios o financiados).

Para la atención de capacitación a libre demanda, serán principalmente, productores agropecuarios activos, de localidades con bajo índice de desarrollo social o que habiten en zonas de atención prioritaria del Estado.

5.3. Cobertura

La capacitación a libre demanda será para productores y técnicos de los 125 municipios del Estado de México, de los cuales tendrán prioridad aquellos con mayor vocación agropecuaria, hortoflorícola, forestal y acuícola.

En el caso de las organizaciones las acciones de capacitación y asistencia técnica a través del Programa, tendrán una cobertura potencial para los 125 municipios del Estado, de los que, sólo se atenderán 27, preferentemente en los municipios de alta y muy alta marginación, regiones vulnerables y/o prioritarias, estando sujeta ésta cobertura, a la disponibilidad de presupuesto.

5.4. Metas (Físicas y de Beneficiarios)

Se contempla trabajar con 54 organizaciones de productores (constituidas o en proceso de integración) en 27 municipios, beneficiando en forma directa a 540 integrantes de las organizaciones (10 por organización o al menos 7), se realizarán 5 planes de mejora con 1 acción por plan. Se llevarán a cabo 500 cursos teórico-prácticos, que se complementarán con 1500 visitas técnicas, con lo cual, se pretende diversificar y mejorar la calidad de las organizaciones, buscando que los productores se incorporen a un mercado más competitivo, que les permita crecer, generar mano de obra comunitaria y un mejor nivel de vida. Como parte de las actividades de difusión se impartirán 200 capacitaciones a libre demanda. Se llevarán a cabo 13 eventos demostrativos para productores y técnicos (6 en los Centros de Investigación y Transferencia de Tecnología y 7 con las organizaciones) con estas acciones se beneficiarán a 7000 personas. Así mismo, se impartirán 7 cursos de capacitación para profesionalizar y actualizar al personal del programa. Todas estas actividades se integrarán debidamente documentadas, al final del ejercicio en un informe de resultados.

5.5. Impacto

Deberá reflejarse en la mejora e incremento de la productividad de las organizaciones o productores, en lo relativo a la capacidad de producción, calidad, diversificación de productos con valor agregado y comercialización, generación de fuentes de trabajo a nivel comunitario, que estimulen el arraigo de los productores al medio rural, disminuyendo la migración a las grandes ciudades en busca de mejores oportunidades de trabajo.

5.6. Requisitos de elegibilidad

Las organizaciones de productores deberán cumplir, preferentemente, con los requisitos siguientes:

- Ser una organización de productores del Estado de México, que se encuentren en municipios de alta y muy alta marginación, regiones vulnerables y/o prioritarias. También serán consideradas aquellas organizaciones que se ubiquen en áreas con potencial productivo.
- Estar conformadas en grupos de trabajo, constituidas o constituirse bajo las figuras asociativas de Asociación Local de Producción Rural, Sociedad de Producción Rural u otra, según sus actividades con fines empresariales.
- Disponer de terreno por persona u organización para la producción de hortalizas, incluyendo nopal verdura, bajo siembras escalonadas para abastecer el mercado.
- Contar con invernaderos, micro o macro túneles, según el proyecto a desarrollar y con recursos para cubrir las necesidades de producción.
- Para el caso de organizaciones con enfoque agroindustrial, contar con los insumos y equipo necesario para la elaboración y/o transformación de los productos.
- Para proyectos pecuarios, disponer de ganado (bovino, ovino o caprino) para carne o leche, pudiendo ser por integrante o por organización, de acuerdo a los requerimientos y tamaño de la empresa.
- Para proyectos acuícolas, se deberá contar con estanques apropiados, para la producción de especies demandadas por el mercado en fresco e industrializado.
- Para el caso de consultoría, la organización deberá estar legalmente constituida y con actividad productiva que requiera el proceso de intervención para resolver necesidades específicas de la empresa, pudiendo ser organizaciones adscritas al Programa o Externas a través de una solicitud dirigida al Director General del ICAMEX.

Los productores de la entidad, a libre demanda, podrán solicitar capacitaciones a través del siguiente procedimiento:

- Presentar solicitud por escrito, dirigida al Director General del ICAMEX, en la que se defina claramente el tema de la capacitación que requiere el grupo de productores, así como, proporcionar un número telefónico, para coordinar el curso y anexar la relación de 15 personas o más, interesadas en el tema solicitado.
- Disponer de un espacio para la impartición del curso, acondicionada con energía eléctrica, sillas y una pantalla (pared) donde se pueda transmitir o proyectar la presentación del curso.
- Preferentemente, ser productores u organizaciones vinculadas con alguno de los sistemas producto que están operando en la Entidad.
- Para el caso de cursos de transformación, los interesados deberán contar con un espacio limpio, equipo y utensilios necesarios, así como, proveer los insumos para la impartición práctica del curso.

6. INDICADORES

Se buscará elevar los niveles de productividad que tengan las actividades de las organizaciones, esto dependerá del impacto de la capacitación, del financiamiento y la disponibilidad de capital propio que se tenga, además de la eficiencia de aplicación y las oportunidades de mercado que se presenten.

(Organizaciones integradas con actividad empresarial / organizaciones a integrar programadas)*100

(Cursos de capacitación impartidos / Cursos de capacitación programados)*100

(Número de productores capacitados/número de productores programados para recibir capacitación)*100

7. MECÁNICA OPERATIVA**7.1. Actividades a desarrollar por cada una de las partes**

Se signará un convenio entre las partes, para asumir la responsabilidad correspondiente, esto en función a la disponibilidad de recursos e infraestructura de las organizaciones y tipo de actividades a desarrollar, definiendo tiempos dentro del ejercicio fiscal y la oportunidad de la liberación de los recursos para operar, aceptando que los imprevistos serán resueltos de común acuerdo entre dichas partes (productores-ICAMEX).

En el caso de las solicitudes de capacitación a libre demanda el titular de la Dirección General del ICAMEX deberá turnarla al área correspondiente para su análisis, definir la fecha, en coordinación con el Instructor y/o el personal especializado que atenderá la petición.

- En su caso, contactar al solicitante e informarle del evento.
- Informar al instructor fecha, lugar y hora de las capacitaciones.
- Realizar los trámites administrativos correspondientes (oficio de comisión para el personal de apoyo, y autorización del formato de "Solicitud de combustible").
- Posterior al curso, recibir las hojas de registro de asistentes, evidencias fotografías, fichas de evaluación, o en su caso, acta de cancelación del evento y registrarla en el sistema de control de capacitación.
- En caso de no contar con la asistencia mínima de 15 de productores, quedará a criterio del capacitador levantar Acta de cancelación del evento. (con testigos).
- Realizar el registro en listas de asistencia oficiales, tomar fotografías y aplicar a los asistentes las fichas de evaluación del evento.

Igualmente, el personal capacitador deberá realizar los trámites administrativos que correspondan (entregar copia del oficio de comisión al Departamento de Personal; requisitar formato de "solicitud de combustible"; y solicitud de viáticos; y acudir como instructor al lugar de la capacitación en la fecha y hora, previamente notificados).

- En caso de no contar con la asistencia mínima de 15 de productores, quedará a criterio del capacitador levantar Acta de cancelación del evento. (con testigos).
- Realizar el registro en listas de asistencia oficiales, tomar fotografías y aplicar a los asistentes las fichas de evaluación del evento.
- Realizar la comprobación de viáticos u otros gastos (casetas) con la Dirección de Administración y Finanzas.

El instructor deberá:

- Preparar el curso con el material didáctico, conjuntamente con la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación, para impartir el mismo.
- Trasladarse al lugar del evento de capacitación en la fecha y hora acordadas así como, firmar de responsable del curso la hoja de registro de asistentes.

Los productores deberán:

- Solicitar mediante oficio el tema de capacitación que requieren.
- Definir el lugar y hora del evento en coordinación con el ICAMEX (a través de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación).
- Convocar a los productores interesados.
- Asistir al evento de capacitación y registrar su asistencia.

Como parte de las actividades que la unidad responsable realiza derivadas de la ejecución del Programa, el recurso se podrá aplicar en las partidas que considere de acuerdo a las necesidades del mismo.

Para proveedores:

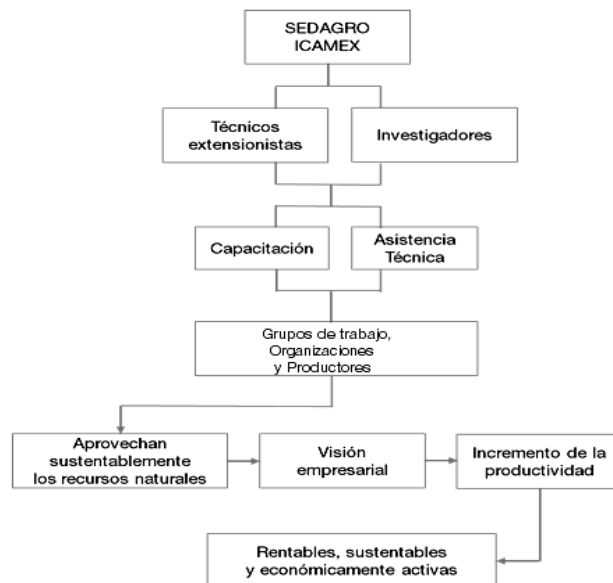
Todo aquel proveedor susceptible de ser elegido deberá formar parte del “Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas”

Para las direcciones:

Apoyar y guiar el Registro de los proveedores participantes en el “Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas”.

7.2. Diagrama De Flujo

Componentes para dar cumplimiento al Programa Capacitación y Consultoría para el Desarrollo Agroempresarial



8.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, TÉCNICOS Y PROVEEDORES

8.1. Beneficiarios (organizaciones de productores)

- Formalizar Convenio entre el ICAMEX y organizaciones o grupos de trabajo participantes.
- Se organizarán y elegirán a un representante por cada Organización.
- Participarán en reuniones de información y capacitación convocadas por los asesores técnicos o extensionistas.
- Darán las facilidades necesarias a cualquier autoridad involucrada, para supervisar y verificar el desarrollo de las actividades.
- Los beneficiarios requisitarán los formatos que para tal efecto determine la Unidad Ejecutora del Programa.
- Los productores podrán elegir la capacitación a libre demanda que consideren necesaria para el fortalecimiento e incremento de la productividad y rentabilidad en sus actividades agropecuarias.
- El instructor deberá atender el curso en la fecha, lugar y hora acordados y en su caso, aceptará que los imprevistos serán resueltos de común acuerdo (productores-ICAMEX).
- El instructor atenderá todas las dudas referentes al tema de la capacitación, durante el desarrollo del evento, y posteriormente, a través de medios electrónicos o información escrita (publicaciones).
- Elegir al proveedor de su preferencia que se encuentre debidamente registrado en el “Padrón Validado de Proveedores de Bienes y Servicios de los Programas”

8.2. ICAMEX

- Convocar y contratar a los profesionistas especializados que radiquen en el Estado de México, privilegiando a los técnicos que radiquen cerca de las áreas de trabajo.
- Coordinar todas las acciones tendientes al óptimo logro de los objetivos del Programa Capacitación y Consultoría para el Desarrollo Agroempresarial.
- Supervisar a los Asesores Técnicos para el cumplimiento de sus funciones.
- Capacitar al personal técnico, mediante un programa permanente de formación de instructores, para que cuenten con las herramientas pedagógicas necesarias, que les facilite transmitir los conocimientos para un óptimo desempeño de su trabajo.
- Elaborar, validar y enviar informes a las áreas normativas.
- Supervisar la Integración de los expedientes de las Organizaciones.

Respecto a la capacitación a libre demanda

Convocar y/o contratar a los profesionistas especializados para la impartición de los cursos solicitados.

La instancia ejecutora será la encargada de generar la documentación para comprobar el cumplimiento de los objetivos del programa.

8.3. Técnicos

- Difundir y promover el Programa en el municipio previamente asignado.
- Integrar organizaciones con potencial productivo, para llevar a cabo actividades de capacitación y asistencia técnica.
- Identificar y conocer las necesidades de capacitación de las organizaciones, así como, elaborar un programa anual de trabajo.
- Fomentar en los productores una visión empresarial, encaminada a la formación de microempresas.
- Brindar capacitación y apoyo de gestoría con los trámites para la conformación de las organizaciones bajo alguna figura legal.
- Mantener actualizado permanentemente el padrón de beneficiarios en la base de datos del ICAMEX.
- Entregar obligatoriamente los días 15 y 30 de cada mes el informe quincenal de las actividades realizadas con las organizaciones.
- Igualmente, se considera obligatorio asistir a las reuniones quincenales y eventos convocados por el instituto y otras actividades inherentes al programa.

9. SANCIONES PARA LA PARTE QUE NO CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS

Dentro de los Convenios de colaboración con las organizaciones se estipulan las sanciones aplicables para el caso en el que las partes no den cumplimiento a los compromisos contraídos, que se hacen del conocimiento previamente a la firma del instrumento legal, y dichas sanciones podrán ser, desde la cancelación del convenio y el retiro del personal técnico, hasta la modificación por las partes en las cláusulas del propio documento, sin someterse a la decisión de algún tribunal que deslinde la responsabilidad de los involucrados, será por voluntad propia.

Respecto a las solicitudes de capacitación, se estipularan las sanciones aplicables, para el caso de que las partes no den cumplimiento al compromiso contraído, previamente al evento (de capacitación).

9.1. Técnicos

De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, celebrado entre el Instituto y el Servidor Público, este último se compromete y obliga a respetar las disposiciones legales, así como, las del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del ICAMEX. El incumplimiento a estas disposiciones, se considerará como una falta del servidor público y la incurrancia en ellas, se sancionará con la rescisión del contrato, sin responsabilidad para el Instituto.

L.A.E. Esequiel Contreras Contreras
Director General
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**ACUERDO DEL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA POR EL QUE SE DELEGA FACULTAD AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS.**

PRIMERO.- Se delega en el titular de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos en términos del artículo 35 fracciones III y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la facultad siguiente:

a) Suscribir toda la documentación necesaria, en su calidad de unidad ejecutora del gasto a partir de la suscripción del presente acuerdo, para llevar a cabo los procedimientos de contratación y ejecución de obras públicas, las cuales estaban asignadas anteriormente a la Dirección de Administración y Construcción con cargo a los diversos programas y ejercicio de presupuesto ya sea asignado a la Secretaría de Obra Pública o para la ejecución de obras por encargo y de conformidad con la normatividad aplicable; en virtud de que actualmente dicha unidad administrativa está registrada en el Catálogo de Unidades Responsables, Unidades Ejecutoras y Centros de Costos del Manual Único de Contabilidad. Sin embargo, con fecha 22 de noviembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública que, en su artículo 11 otorga, entre otras, las atribuciones referidas a la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos.

SEGUNDO.- La facultad que se delega mediante el Presente Acuerdo al Titular de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, es sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la Secretaría y/o por la Subsecretaría del Agua y Obra Pública, según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; y estará vigente hasta en tanto no sea revocado por acuerdo ulterior que emita el Secretario de Obra Pública.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA
SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA
(RÚBRICA).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



El Consejo de Premiación del Premio en Derechos Humanos "HUMANIZA", con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9 fracción III, 11, 14, 20 y 21 de los Lineamientos para Otorgar el Premio en Derechos Humanos "HUMANIZA", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 fracción XXVII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece que este Organismo tiene la atribución de otorgar premios y reconocimientos en materia de derechos humanos;

Que uno de los propósitos de esta Defensoría de Habitantes, es ejercer una política cercana a la población, con sentido humanista, que garantice el respeto a los derechos humanos, al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo responsable, impulsando decididamente la participación social con la exaltación de quienes constituyen ejemplo inspirador por su amor a nuestro Estado; por el interés que muestran en las causas de los demás, en busca de mejores condiciones de vida o por su esfuerzo de excepcional calificación que demuestre tenacidad, superación constante y desarrollo de las potencialidades del hombre, y

Que el ocho de noviembre de dos mil dieciocho fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", la convocatoria para participar en la primera edición del Premio en Derechos Humanos "HUMANIZA", dirigida a personas físicas o jurídico colectivas, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, fundaciones sin fines de lucro, empresas, instituciones públicas y sociedad en general, que hayan demostrado especial interés en la promoción, respeto, protección y garantía activa y efectiva de los derechos humanos.

En mérito de lo expuesto, y una vez dictaminadas en tiempo y forma, las candidaturas presentadas, el Consejo de Premiación del Premio en Derechos Humanos "HUMANIZA", emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba otorgar el Premio en Derechos Humanos "HUMANIZA" a las personas físicas y jurídicas colectivas que se enlistan a continuación:

CATEGORÍA	GANADOR
Acción ciudadana.	Evelyn M. Núñez González.
Divulgación e información.	Frida Guerrero.
Promoción cultural, investigación y educación.	Dr. Héctor Domínguez Ruvalcaba.
Empresa incluyente.	Ing. Marco Antonio Macín Leyva.
Instituciones públicas.	Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).
Combate a la trata de personas.	Karla de la Cuesta.
Atención a personas migrantes.	Albergue "San Juan Diego Cuauhtlatotzin".
Medio ambiente.	Fundación Tlaloc.
Actividad deportiva.	Deportistas Especiales del Estado de México, A. C.
Protección de animales.	Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina (CIRAC).

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Así lo acordaron y firmaron las y los integrantes del Consejo de Premiación del Premio en Derechos Humanos "HUMANIZA" de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el uno de febrero de dos mil diecinueve.

Dr. en D. Jorge Olvera García

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
(Rúbrica).

Mtra. Karla López Carbajal

Directora de Administración y Finanzas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
(Rúbrica).

Mtro. Erick Segundo Mañón Arredondo

Director de la Unidad Jurídica y Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
(Rúbrica).

Dr. José Benjamín Bernal Suárez

Primer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
(Rúbrica).

Mtra. María del Rosario Mejía Ayala

Secretaria General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
(Rúbrica).

Mtro. Eusebio Alejandro Díaz García

Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: LUIS BERNARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, dictado en el expediente 1139/2017, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO VÍA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por PAOLA MERCADO HUERTA, por su propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese LUIS BERNARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá de contener una relación sucinta de las prestaciones:

LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA DE SU MENOR HIJO DE NOMBRE LUIS RICARDO RODRÍGUEZ MERCADO, A FAVOR DE PAOLA MERCADO HUERTA, EL PAGO DE LAS PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA DEL MENOR LUIS RICARDO RODRÍGUEZ MERCADO, NO MENOR DE TRES UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN. EL PAGO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS VENCIDAS Y NO PAGADAS DESDE EL MOMENTO DEL ALUMBRAMIENTO DE SU MENOR HIJO HASTA EL DÍA EN QUE SE PROMUEVE EN RAZÓN DE TRES UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN. LA CONVIVENCIA FAMILIAR DE SU MENOR HIJO CON SU PROGENITOR EN EL CENTRO DE CONVIVENCIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por lo anterior se ordena correr traslado a LUIS BERNARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS para que manifieste lo que a su derecho corresponda en relación al juicio 1139/17, mediante la VÍA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, opuesto por PAOLA MERCADO HUERTA, pro propio derecho y en representación de su menor hijo LUIS RICARDO RODRÍGUEZ MERCADO, a través de su mandatario judicial, debiendo además señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MARÍA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDÉS.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre de dos mil dieciocho; Maestra en Derecho María Antonieta Irma Escalona Valdés, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.

182.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

VICTOR MANUEL GARCIA SALINAS en su carácter de endosatario en procuración de HUGO ALEJANDRO ZUÑIGA LOPEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 304/2018, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de MKT IMPULSORA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A). El pago que por concepto de suerte principal asciende a la cantidad de \$161,344.17 (Ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional). B). El pago de la indemnización del 20% sobre la suerte principal a que se refiere el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que asciende a la cantidad de \$32,268.83 (Treinta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 83/100 moneda nacional). C). El pago de intereses legales vencidos y los que se generen desde el momento de la entrega del cheque a la actora hasta la total conclusión del presente juicio. D). El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio, sean erogados por el suscrito, inclusive los de segunda instancia y el juicio de amparo en caso de ser necesarios.; bajo los siguientes hechos: La demandada, por conducto de su representante legal, el Señor MARTIN MARTINEZ GALVAN envió al endosante HUGO ALEJANDRO ZUÑIGA LOPEZ la orden de compra con número de requisición A-169 con fecha del 08 de Agosto de 2017 por la cantidad de \$61,822.78 (sesenta y un mil ochocientos veinte dos pesos 78/100 moneda nacional), requisición que fue atendida y la mercancía fue entregada mediante el Comprobante Fiscal Digital con folio fiscal E75D023F-19BE-104F-9D37- 8609174D44EE; La demandada, por conducto de su representante legal citado en líneas que anteceden, envió al endosante ya mencionado la orden de compra con número de requisición A-172 con fecha del 17 de Agosto de 2017 por la cantidad de \$94,022.99 (noventa y cuatro mil veintidós pesos 99/100 moneda nacional), requisición que fue atendida y la mercancía fue entregada mediante el Comprobante Fiscal Digital con folio fiscal 093AD310-114A-4DDA-A87B-6CF12D97AA92; La demandada, por conducto de su representante legal citado en líneas que anteceden, envió al endosante ya mencionado la orden de compra con número de requisición A-176 con fecha del 21 de Agosto de 2017 por la cantidad de \$5,498.40 (cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 40/100 moneda nacional), requisición que fue atendida y la mercancía fue entregada mediante el Comprobante Fiscal Digital con folio fiscal 4D168123-

912C-4B65-9CCB-CA688D8E2E34: la demandada compró mercancía al endosante citado por la cantidad de \$161,344.17 (Ciento sesenta y un mil tres cientos cuarenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional) cual dicho importe corresponde a las facturas en líneas que anteceden las cuales EN SU REPRESENTACION IMPRESA tienen el sello y firma de RECIBIDO POR PARTE DE LA DEMANDADA así mismo la demandada, por conducto de su representante legal libró el cheque número 0000163, cuenta número 50038590473, de la Institución Bancaria BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a nombre de HUGO ALEJANDRO ZUÑIGA LOPEZ para el pago de dichas facturas electrónicas; Con fecha 20 de enero de 2018, la demandada por conducto de su representante legal libró el cheque expresado en el punto anterior a nombre del endosante por la cantidad de \$161,344.17 (Ciento sesenta y un mil tres cientos cuarenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional), mediante el número 0000163, cuenta número 50038590473, de la Institución Bancaria BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, tal y como se desprende del título fundatorio de la presente acción; Con fecha 24 de enero de 2018, presenté nuestro endosante, ante la Institución Bancaria BBVA Bancomer 12, sucursal Distrito Federal Churubusco, caja 2, el título valor ya mencionado, para su abono en la cuenta número 0109957073, de la cual es titular; Con fecha 25 de enero de 2018, al endosante le fue devuelto, por el Banco BBVA Bancomer, el cheque número 0000163 a su nombre, cuenta número 50038590473, de la Institución Bancaria BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, cheque librado por MKT IMPULSORA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal, por la razón de haber sido DEVUELTO POR FONDOS INSUFICIENTES; Con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, fue endosado en procuración el cheque fundatorio de la presente acción, para su cobro. Tal y como se desprende de la literalidad del cheque; Con fecha del 9 de Marzo de 2018, se le entregó un escrito a la demandada, el cual contiene el sello de la persona moral hoy demandada y la firma del Sr. LUIS ROMERO del Departamento de Finanzas en calidad de acuse de recibido, en dicho escrito se solicita el pago del cheque número 0000163, a lo que la demandada hizo caso omiso en querer dar solución a su adeudo con el endosante; La demandada, no obstante las diversas gestiones extrajudiciales que se han realizado para lograr el pago han hecho caso omiso, razón por la cual, se demanda en la vía y forma propuesta., así mismo con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor se ordena emplazar a la parte demandada mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, en el entendido de que la parte actora se reserva el derecho de requerir el pago y trabar el embargo que en su caso pudiera efectuarse, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los siete días del mes de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación; fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre de dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

173.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUAN AYALA GOBEA Y JULIETA CASTILLO GILES DE AYALA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 340/2018 promovido por FRANCISCO SOLORIO MORALES en contra de JUAN AYALA GOBEA, JULIETA CASTILLO GILES DE AYALA Y RAYMUNDO ARGUELLO OLIVO, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que me he convertido en propietario por usucapión del inmueble ubicado en la casa habitación y terreno en que esta construida sobre el LOTE NUMERO DIECIOCHO DE LA MANZANA NUMERO 8, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR CONOCIDO COMO "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA" EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ACTUALMENTE MOCTEZUMA LOTE 18, MANZANA 8, NUMERO EXTERIOR 35, UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE MOCTEZUMA SUR 49, MANZANA 8, LOTE 18, EXTERIOR 35, SAN JOSE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE MOCTEZUMA SUR 49, EXTERIOR 35, UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA CODIGO POSTAL 55090, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, pues lo he poseído por más de diecisiete años, en concepto de propietario, pacífica, continua, pública y de buena fé, cuyas medidas y colindancias son: Al noroeste en 8 m con calle sin nombre, al noreste en 15 m con lote de terreno 17, al sureste en 8 m con lote de terreno número 47, y al suroeste en 15 m con el lote de terreno número 19 y con una superficie de 120 m2 (ciento veinte metros cuadrados). B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción registral de los anteriores propietarios, inscripción que existe bajo la partida 218 del volumen 213, libro primero, sección primera, fecha 18 de junio de 1973, bajo el folio real electrónico 0033600. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha veintidós de enero de 1975 fue celebrado contrato de compraventa entre JUAN AYALA GOBEA Y JULIETA CASTILLO GILES DE AYALA en su calidad de vendedores y el señor Ramón Torres Palafox en su calidad de comprador respecto del inmueble materia de la litis. En fecha 27 de Enero de 1978 celebraron contrato privado de cesión de derechos posesorios entre el señor MARIO PEREZ ROBLES en su calidad de cedente y por otra parte RAYMUNDO ARGUELLO OLIVO en su calidad de cesionario respecto del inmueble materia de la litis. 2.- En fecha 5 de Enero del año 2000 celebre contrato privado de compraventa con el señor RAYMUNDO ARGUELLO OLIVO, respecto del inmueble materia de la litis, el cual he poseído de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, continua y en carácter de propietario. 3.- Al momento de la firma del contrato se me hizo entrega de diversa documentación relacionada al inmueble entre ellos me entrego el primer testimonio de la escritura pública número 2,674, volumen 114, de fecha 23 de abril de 1973, pasada ante la fe del Notario Público número once licenciado JUAN JOSE GALARZA RUIZ. 4.- He cumplido con la obligación como propietario, por lo que respecta al impuesto predial, y servicio de agua potable, así mismo respecto al mantenimiento, conservas y mejoras del inmueble. 5.- En el año 2008 demande la prescripción de la acción hipotecaria que se pudo ejercitar, en el cual se obtuvo sentencia favorable. 6.- Una vez que causo ejecutoria la sentencia, mediante oficio 1100 se canceló el gravamen que recaía sobre el inmueble materia de la litis. 7.- El inmueble en mención se encuentra

debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad a favor de los hoy demandados. 8.- Desde que tome posesión del inmueble materia de la litis, lo he poseído en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, de manera pública y de buena fe. 9.- El suscrito me vi en la necesidad de promover el presente en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad sobre el inmueble materia de la litis. Haciéndoles de su conocimiento se les concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188, y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

174.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil dieciocho, en Ecatepec de Morelos, México se le hace saber que en el expediente 910/2017 relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ELADIO REYES CASTRO en contra de MARÍA PAOLA REYES GEN, en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez de conocimiento ordenó emplazar a MARÍA PAOLA REYES GEN, haciéndole saber las siguientes PRESTACIONES: A.- La cesación de la Pensión definitiva que fue decretada para mi hija MARÍA PAOLA REYES GEN, en su calidad de acreedora alimentista, por medio del convenio celebrado en audiencia inicial de fecha de veintiocho de marzo del año dos mil once y aprobado por el C. JUEZ SEXTO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, en el expediente número 157/2011, y que es el equivalente en el porcentaje del (10%) DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DE MIS PERCEPCIONES; B.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; HECHOS: 1.- El suscrito vivió en concubinato con la señora MARÍA ALEJANDRA GEN GALVÁN, y de esa relación procreamos a mi hija de nombre MARÍA PAOLA REYES GEN, quien en la actualidad cuenta con la edad de veinte años; 2.- Pongo en conocimiento de Usia que la madre de la ahora demandada señora MARÍA ALEJANDRA GEN GALVÁN, me promovió en el juicio Ordinario Civil, el pago de pensión alimenticia para mi menor de edad, siendo radicado su escrito de demanda bajo el expediente número 157/2011 ante el Juez Sexto Familiar de Ecatepec, resolviéndose dicho juicio a través de convenio, de cuyo acuerdo se me condena al pago de una pensión alimenticia a favor de mi acreedora alimentaria, por el equivalente al porcentaje del (10%) diez por ciento del total de mis percepciones; 3.- Así el estado de los acontecimientos, tenemos que el artículo 4.144 párrafo I del Código Civil, establece que CESA LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, cuando el acreedor deja de necesitarlos, por lo que es en ese entorno la obligación de suministrarle alimentos a mi hija, surgió desde la celebración del convenio, obligación que subsiste, no obstante, de que ya es mayor de edad. Sin embargo, hoy en este juicio, en contra de

convenio celebrado en Audiencia Inicial de fecha veintiocho de marzo del año dos mil once, a pesar de ser cosa juzgada, puede ser alterada y/o modificada por haber cambiado las circunstancias que ahora afectan el ejercicio de la acción de alimentos que se dedujo, por lo tanto, a ese reclamo de cesación de pensión alimenticia es de notarse el contenido del artículo 1.213 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, para cumplir con las condiciones exigidas por el artículo 1.213 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tenemos que es cierto que mi hija de nombre MARÍA PAOLA REYES GEN, es mayor de edad. Asimismo, hag se conocimiento que su señoría que mi hija y demandada en la presente, se encuentra laborando para la empresa "GRUPO PUMA ABARROTERO S.A. DE C.V." SUCURSAL NORTE, CON DOMICILIO EN VÍA MORELOS NUMERO 207, COLONIA NUEVO LAREDO, CÓDIGO POSTAL 55080 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Por lo cual se infiere lógicamente que la señora antes citada obtiene dinero suficiente para sufragar sus propios gastos, teniendo por ello, la administración plena y absoluta explotación económica de los mismos, siendo de ese modo, que ella en su calidad e alimenticia del exponente, actualmente ya dejó de necesitar los alimentos. Por lo tanto, el presente asunto debe imperar la flexibilidad de la cosa juzgada pues es procedente la cesación de la pensión alimenticia solicitada, al tomar en cuenta los hechos sustanciales que mencionado en líneas precedentes; 4.- Por otra parte tenemos que el artículo 286 del Código Civil abrogado, establecía que como padre, el suscrito tenía la obligación de dar alimentos a los hijos, mientras que el ahora artículo 4.99 en relación al artículo 4.128 del Código Civil, establecen la obligación que surgió desde el nacimiento de mi hija MARÍA PAOLA REYES GEN, obligación que actualmente subsiste, no obstante ya estar laborando.

En consecuencia con fundamento en lo previsto en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente procedimiento a dicha demandada, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código Procesal en cita, esto es, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a MARÍA PAOLA REYES GEN, que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Elabórense y expídanse al ocurso los edictos correspondientes, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito de demanda.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de diciembre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELÁZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

179.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 307/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por TONANTZI MEX, S.A. DE C.V., en contra de MELCHOR LÓPEZ DE LA JOYA Y REBECA SALOME VILLAFUERTE MARTÍNEZ conocida también como REBECA SELENE VILLAFUERTE MARTÍNEZ, se hace saber que por auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó llamar a juicio a MELCHOR LÓPEZ DE LA JOYA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento forzoso del CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO CON GARANTÍA HIPOTECARIA,

celebrado entre el suscrito y los señores MALCHOR LÓPEZ DE LA JOYA Y REBECA SALOME VILLAFUERTE MARTÍNEZ también conocida como REBECA SELENE VILLAFUERTE MARTÍNEZ, que en fecha siete de octubre de dos mil quince; B) El pago de la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SUERTE PRINCIPAL del capital pactado en el CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre el suscrito y los señores MELCHOR LÓPEZ DE LA JOYA Y REBECA SALOME VILLAFUERTE MARTÍNEZ también conocida como REBECA SELENE VILLAFUERTE MARTÍNEZ, que en fecha siete de octubre del año dos mil quince, en el cual se OBLIGARON Y COMPROMETIERON A PAGAR al suscrito la cantidad requerida, por concepto de CAPITAL, convenio que exhibo en original a la presente demanda; C) El pago del 10% diez por ciento de interés moratorio mensual a partir del día treinta de octubre del año dos mil quince, tal y como se convino en la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIONES DE PAGO CON GARANTÍA HIPOTECARIA; D) La ejecución de la garantía establecida en la declaración CUARTA, respecto de la CLÁUSULA DÉCIMA del citado CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, se señaló la hoy demandada la señora REBECA SALOME VILLAFUERTE MARTÍNEZ también conocida como REBECA SELENE VILLAFUERTE MARTÍNEZ sobre el inmueble ubicado en la CALLE DE POPOCATEPETL, SECTOR CIENTO CUARENTA Y DOS, ENTRADA "D", DEPARTAMENTO 201, MANZANA C-4, CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; E) El embargo precautorio del bien inmueble que señalo la hoy demandada la señora REBECA SALOME VILLAFUERTE MARTÍNEZ también conocida como REBECA SELENE VILLAFUERTE MARTÍNEZ sobre el inmueble ubicado en la CALLE POPOCATEPETL, SECTOR CIENTO CUARENTA Y DOS, ENTRADA "D", DEPARTAMENTO 201, MANZANA C-4, CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; F) El pago de los daños y perjuicios ocasionados a mi representada por tratarse de un desvío de dinero por parte del hoy demandado el señor MELCHOR LÓPEZ DE LA JOYA causando afectación económica a mi representada. G) El pago de los gastos que se origine con motivo del presente juicio. FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: 1.- Es el caso, que los hoy demandados MELCHOR LOPEZ DE LA JOYA en calidad de "DEUDOR" y la señora REBECA SALOME VILLAFUERTE MARTINEZ en calidad de "GARANTE HIPOTECARIA Y AVAL SOLIDARIA" NO han realizado pago alguno a favor de mi representada. 2.- En la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA del citado convenio, el ahora demandado se obligó a pagar por concepto de intereses moratorios el 10% mensual. 3.- En la cláusula OCTAVA, el demandado convino que los pagos mencionados en la cláusula SÉPTIMA del convenio material del presente juicio. 4.- Así mismo, en la CLÁUSULA NOVENA del citado convenio, el demandado CONVINO Y ACEPTO que en caso de incumplimiento en la obligación de pago del primer pago señalado en la CLÁUSULA OCTAVA. 5.- En la CLÁUSULA DÉCIMA en garantía del pago exacto y puntual de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el demandado en su calidad de deudor, específicamente la del puntual pago de la suma total del adeudo a el ACREEDOR, la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), la garante hipotecaria y aval solidaria REBECA SALOME VILLAFUERTE MARTINEZ constituyo a favor del ACREEDOR, hipoteca expresa en primer lugar sobre el inmueble de su propiedad ubicado en POPOCATEPETL, SECTOR CIENTO CUARENTA Y DOS, ENTRADA "D", DEPARTAMENTO 201, MANZANA C-4, CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. 6.- En la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA el hoy demandado MELCHOR LOPEZ DE LA JOYA en calidad de "DEUDOR", y la señora REBECA SALOME

VILLAFUERTE MARTINEZ en su carácter de GARANTE HIPOTECARIA Y AVAL SOLIDARIA convinieron y aceptaron que el inmueble dado en garantía comprende no solamente el terreno, sino todo sobre lo que el mismo este construido y en lo futuro se construya. 7.- De igual manera en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, los demandados convinieron y aceptaron que tanto el deudor como la GARANTE HIPOTECARIA Y AVAL SOLIDARIA, que en caso de incumplimiento por parte de EL DEUDOR, el inmueble hipotecado y dado en garantía cubrirá el monto adeudado así como los intereses moratorios a razón del 10% mensual sobre cada pago vencido. 8.- En la cláusula DÉCIMO TERCERA, convino y acepto la GARANTE HIPOTECARIA Y AVAL SOLIDARIA que la hipoteca otorgada sobre el bien dado en garantía estará vigente mientras la obligación garantizada permanezca insoluta y tanto MELCHOR LOPEZ DE LA JOYA. 9.- De igual manera en la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO, los demandados convinieron y aceptaron que tanto el deudor como el GARANTE HIPOTECARIO Y AVAL SOLIDARIA, que en caso de incumplimiento por parte del DEUDOR, el inmueble hipotecado y dado en garantía cubrirá el monto adeudado así como los intereses moratorios a razón del 10% mensual sobre cada pago vencido, por lo que en el caso de que la garantía otorgada sea suficiente para cubrir el monto de la cantidad reconocida por el DEUDOR más los intereses moratorios pactados por el ACREEDOR podrá constituir embargo sobre el bien otorgado en garantía hipotecaria, propiedad de la GARANTE HIPOTECARIA Y AVAL SOLIDARIA. 10.- En la cláusula DÉCIMO TERCERA, onvino y acepto la GARANTE HIPOTECARIA Y AVAL SOLIDARIA, que la hipoteca otorgada sobre el bien dado en garantía estará vigente mientras la obligación garantizada permanezca insoluta y tanto MELCHOR LÓPEZ DE LA JOYA en calidad de DEUDOR y la señora REBECA SALOME VILLAFUERTE MARTÍNEZ conocida también como REBECA SELENE VILLAFUERTE MARTÍNEZ, en su carácter de GARANTE HIPOTECARIA Y AVAL SOLIDARIA se obligan y comprometen a que EL ACREEDOR no estará obligado a liberar el inmueble dado en garantía sino hasta que todas las obligaciones que se garantizan hayan sido pagadas en su oportunidad. 11.- En virtud de que uno de los domicilios se encuentra fuera de la jurisdicción de su señoría, solicito de la manera más atenta y respetuosa, gire atentos exhortos a los Jueces competente, para que en auxilio de sus funciones notifiquen y emplacen a los demandados, para todos los efectos legales que haya lugar. 12.- Por tal razón es que me veo en la necesidad de hacer exigible a los demandados, el pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas en la presente demanda, solicitandole se les REQUIERA a los demandados en el momento de la diligencia el PAGO de los adeudado.; por lo tanto emplácese a MELCHOR LÓPEZ DE LA JOYA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los siete días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A DANIEL FLORES HERNÁNDEZ

En el expediente número 1794/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por IDALIA JAZMÍN PUERTO HERNÁNDEZ por su propio derecho, radicado en fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que la une con DANIEL FLORES HERNÁNDEZ, de quien desconoce su domicilio particular o laboral, toda vez que el último domicilio conyugal es el CALLE ORIENTE 42, MANZANA 40, LOTE 1 COLONIA UNIÓN DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, desde entonces desconozco su paradero hasta la fecha, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se da cumplimiento al auto del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, ordenándose dar vista y notificar a DANIEL FLORES HERNÁNDEZ, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, se pronuncie sobre la solicitud de divorcio y propuesta de convenio planteados por su aún cónyuge acompañando la documentación que estime pertinente; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad. Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: veintitrés de noviembre del 2018.-Nombre: LICENCIADO FELIPE RUEDA ALBINO.-Cargo: SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-Firma.-Rúbrica.

25-B1.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

RUTH HERNÁNDEZ CORTEZ

Dando cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, emitido en el expediente número 319/2018 relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ARTURO RAÚL JUÁREZ CABALLERO, en contra de ANGEL SANTIAGO AQUINO Y RUTH HERNÁNDEZ CORTEZ; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) La prescripción adquisitiva por Usucapión de la porción del lote de terreno número 14, de la manzana 59, de la zona 02, del ex-ejido "San Miguel Xico" ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 193 metros cuadrados; b) De lo anterior, se ordene en el Instituto de la Función Registral, con sede en el Municipio de Chalco, la cancelación de la porción de la Inscripción que actualmente aparece a favor de la demandada RUTH HERNÁNDEZ CORTEZ, con número de folio real 00033224; partida número 89, foja 16 Fte, del volumen 149, del Libro Primero, Sección Primera, a los 03 días del mes de agosto del año 1993; c) Asimismo una vez que cause ejecutoria la sentencia que el órgano jurisdiccional resuelva en el presente juicio, se ordene la inscripción de la porción de los derechos de propiedad a favor del suscrito ARTURO RAUL JUÁREZ CABALLERO, para los efectos públicos de la propiedad que se pretende; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al

de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio; fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

Fecha del Acuerdo: doce de diciembre del año dos mil dieciocho.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

26-B1.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1016/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ANGEL VILLEGAS ARTEAGA.

MERCEDES TOLEDO QUINTERO, en contra de CATALINA CANCHOLA TUJILLO, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL los siguientes HECHOS.

1) Se acredita en el contrato de promesa número 1982, de fecha 14 de abril de 1965, celebrado entre Sociedad Mexicana de Crédito Industrial. S.A. de C.V. y la C. Bertha Núñez Garcés, llevándose a cabo la compraventa del inmueble ubicado en lote 6, manzana 28, de la sección 5-b en el Fraccionamiento Jardines de Morelos en el Municipio de Ecatepec Estado de México.

2) Posteriormente se llevo a cabo cesión de derecho en donde Bertha Núñez Garcés manifiesta que Incobusa S.A. de C.V. le cede los derechos que le pudieran corresponder del contrato de promesa de venta umero 182, que ampara el lote número 6, de la manzana 28 de la sección 5 de ese Fraccionamiento, hoy conocido como calle Saltillo manzana 28, lote 6 en la Colonia Jardines de Morelos Quinta Sección en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México a la C Mercedes Toledo Quintero, misma cesión de derechos que se llevo a cabo el día 31 de mayo de 1989.

3) Según lo acredita con el contrato de cesión de derechos notariado la misma adquirió el inmueble mencionado con antelación, por lo cual mi mandante es propietario de dicho inmueble.

4) Es el caso que mi mandante en su carácter de propietario ha intentado recuperar el inmueble ya que cuando se dio cuenta el mismo se encontraba habitado por los ahora demandados pero en días anteriores al presentarse mi mandante a tratar de llegar a un acuerdo con los mismos dicen ser propietarios del inmueble

Amén de lo anterior, EL JUEZ PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con fecha 02 de diciembre de 2013, se admitió la presente demanda, por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, se ordenó el emplazamiento de ANGEL VILLEGAS ARTEAGA, por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado al presente juicio por medio de edictos, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor

circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente auto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

ECATEPEC DE MORELOS, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

FECHA DEL ACUERDO VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

-----DOY FE.-----
-----SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

27-B1.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

NOTIFICACION:

A: RAMONA MOTA DE SANTAMARIA y la moral denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que del Juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, se llevo acabo la cesión de derechos litigiosos a cargo del cedente CARLOS ALBERTO GUEVARA DE LEON en favor de la cesionaria ANA LAURA GUEVARA SILVA en términos de la ratificación de cesión de la derechos que a continuación se detalla: Siendo las catorce (14:00) horas del día veintinueve (29) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal; estando presentes ante EL MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL DAVID GUADARRAMA CELAYA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, quien actúa legalmente con SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO SARAI MUÑOZ SALGADO, se hace constar que comparece la parte actora cedente CARLOS ALBERTO GUEVARA DE LEON quien se identifica con credencial para vota con número de folio 000013199511 expedida a su favor por el instituto federal electoral, así mismo se hace constar la comparecencia de la parte cesionaria ANA LAURA GUEVARA SILVA quien se identifica con credencial para vota con número de folio 115062122253 expedida a su favor por el instituto federal electoral, documentos que se dan fe al tener a la vista y se lees devuelve a sus presentantes por ser de utilidad personal dejando una copia simple de los mismos para que obren en autos en debida constancia legal. Acto Continuo, los compareciente manifiestan: CARLOS ALBERTO GUEVARA DE LEON en este acto manifiesta que cedo todos los derechos del presente litigio a mi hija la señorita ANA LAURA GUEVARA SILVA, sin reserva ni limitación alguna para todos los efectos que proceda. ANA LAURA GUEVARA SILVA.- en este acto acepto todos los derechos litigiosos que me otorga CARLOS ALBERTO GUEVARA DE LEON Acto continuo el Juez Acuerda: Con fundamento en los artículos 1.77, 1.78, 1.82, 1.83, 1.134, 1.135, 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, así como por lo dispuesto en los artículos 7.274, 7.275, 7.276, 7.277 y 7.278 del Código Civil de la entidad, ante tales circunstancias, a partir de la fecha en que se actúa se tiene como parte actora en el presente controvertido a ANA LAURA GUEVARA SILVA, persona a quien desde este momento le asisten todos los derechos inherentes a la naturaleza del juicio que se ventila en este sumario, ello en términos de lo dispuesto

por el artículo 7.277 del Código Sustantivo de la materia, así como en el diverso 1.82 del Código Adjetivo Civil; lo anterior, sin que ello implique, desde luego, que el presente proceso judicial se vea afectado, pues la sustitución procesal que ha quedado debidamente aprobada, no implica, ni trae consigo una variación en la relación substancial que dio nacimiento a los derechos y obligaciones emanados de la acción que se ejercita en este controvertido, por lo que, la misma continua rigiéndose con base en las disposiciones del Juicio Ordinario Civil del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México), así como en las relativas a la cesión de créditos contempladas en el capítulo I, Título Octavo del Libro Séptimo del Código Civil para esta Entidad Federativa). Ahora bien, para que la precitada sustitución procesal surta sus debidos efectos legales, con fundamento en el artículo 7.281 del Código Civil, así como por el diverso 1.83 del Código Procesal en cita, notifíquese personalmente a la demandada RAMONA MOTA SANTAMARIA así como a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V. en el domicilio en el cual se efectuó su emplazamiento, la presente cesión, en el entendido de que al día siguiente de que surta efectos la notificación que se realice a la deudora y tal cual lo dispone el artículo 7.286 del multicitado Código Civil, la cesionaria y actual parte actora ANA LAURA GUEVARA SILVA quedará facultada para ejercer todos los derechos que, en contra de RAMONA MOTA SANTAMARIA así como a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V.; así como también que a partir de ese momento dichos demandados deberán cumplir las obligaciones derivadas del presente juicio con ANA LAURA GUEVARA SILVA. Finalmente, y toda vez que a partir de la fecha en que se actúa, CARLOS ALBERTO GUEVARA DE LEON, no se encuentra legitimado para actuar en este juicio, se tienen por revocadas todas y cada una de las autorizaciones conferidas por dicho cedente a lo largo de la secuela procesal, en este tenor, y toda vez que la hoy actora ANA LAURA GUEVARA SILVA no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.170 del multicitado Código Adjetivo, hágasele ésta y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas y Boletín que se fija en la tabla de avisos de lugar visible de este Juzgado, así mismo para que en el acto autorice profesionistas para que lo representen. Sin más que agregar con lo que se da por terminada la presente el día de la fecha, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron en ella, asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS a los demandados RAMONA MOTA DE SANTAMARIA y la moral denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V., a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados que cuentan con un plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

28-B1.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Emplazar por medio de edictos a demandado: CARLOS ENRIQUE FLORES MAYA.

Que en los autos del expediente número 182/2017 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ANDREA YANETHH JIMÉNEZ VIVEROS en contra de

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y CARLOS ENRIQUE FLORES MAYA, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A).- Del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por medio de su Legítimo Representante, se demanda la Prescripción Positiva (USUCAPION), del Lote de Terreno 16 de la Manzana 77 de la Sección Cuarenta de la Unidad Habitacional RIO DE LUZ, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. B).- Del demandado CARLOS ENRIQUE FLORES MAYA, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo Necesario, por ser la persona que a la suscrita vendió el inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que recaiga en el presente le debe de deparar perjuicios. C).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. HECHOS. I.- La suscrita me encuentro en posesión del Lote de Terreno 16 de la Manzana 77 de la Sección Cuarenta de la Unidad Habitacional RIO DE LUZ, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, desde el día 16 de Enero del año 2008, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo probaré a su Señoría en el momento procesal oportuno para ello. II.- El inmueble materia de este Juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 14.95 Metros con Lote 18, AL SURESTE 08.16 Metros con Calle Sector Cuarenta, AL SUROESTE 08.00 Metros Con Lote 14 y AL NOROESTE 8.19 Metros con Lote 15, con una Superficie Total de 122.20 Metros Cuadrados. III.- El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a favor Del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), bajo la Partida Registral número 2295, del Volumen 972, del Libro Primero de la Sección Primera, hoy inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00268942. IV.- Revelo a su Señoría que la causa generadora de mi posesión se debe a la Compra venta privada que la suscrita Señora ANDREA YANETHH JIMENEZ VIVEROS, celebre con el Señor CARLOS ENRIQUE FLORES MAYA, por la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día 16 de Enero del año 2008, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándome desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble, como lo acredito con el contrato privado de compra-venta. V.- Manifiesto el Tracto sucesivo que ha tenido el Inmueble, en fecha 30 de Abril del año 1978, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), otorgo un Crédito a favor del Señor JORGE MATA MACHORRO, respecto del inmueble materia del presente juicio, liquidando esté el Crédito otorgado, sin embargo el mismo celebró una Cesión de Derechos del citado Inmueble a favor del Señor LUIS ANTONIO FLORES MAYA, en el año 2002, como se acredita con las Copias Simples del Oficio enviado al Notario Público 26 del Estado de México, Licenciado ALFONSO FLORES GARCIA MORENO, de fecha 25 de Noviembre del año 2002, así como Copia Simple de la Carta de Instrucciones al citado Notario, de fecha 11 de Noviembre del año 2002, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. Posteriormente en fecha 14 de Enero del año 2003, el Señor LUIS ANTONIO FLORES MAYA, celebró Cesión de Derechos del inmueble materia del presente juicio a favor del Señor CARLOS ENRIQUE FLORES MAYA, mediante contrato Privado, y del cual la suscrita BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, no poseo el original, ya que mi vendedor solo me hizo entrega de copias de los documentos antes mencionados, para por último VENDERLO a la suscrita, en fecha 16 de Enero del año 2008, por lo que la suscrita es la actual Poseedora y propietaria del inmueble, que ocupo en concepto de propietaria desde esa fecha. VI.- Desde

esa fecha en que adquirí la posesión del inmueble materia de este Juicio, he ejercitado actos de dominio donde vivo en compañía de mi familia, y ante la vista de todos mis vecinos, y conocidos, como lo acreditaré a su Señoría en el momento procesal oportuno, realizando los pagos de los impuestos correspondientes como lo acredito con el último recibo del impuesto Predial. VII.- En virtud de que la suscrita considero que he reunido los requisitos que establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130. Fracción I, 5.132 del Código Civil para el Estado de México, es que promuevo por esta Vía la Prescripción Positiva, para que su Señoría declare a la suscrita como propietaria del inmueble materia del presente Juicio, y la sentencia que recaiga en este Juicio, una vez que cause ejecutoria y sea inscrita en los Libros del Instituto de la Función Registral, la misma me sirva como título de propiedad.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil del Estado de México, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: catorce de noviembre del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

29-B1.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. Y SANTOS AVILES SERRATOS, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictados en el expediente número 932/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, Promovido por ESCUDERO IBARRA GUSTAVO, en contra de ustedes, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor les demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción por USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado e identificado como el LOTE 22, MANZANA 38, COLONIA LOMA BONITA, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que consta de una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 21, AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 23, AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, y AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE 2. B).- Como consecuencia de resultar procedentes las prestación anterior se haga la inscripción a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral, de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; como propietario del inmueble reclamado. C). El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio HECHOS: 1).- El Inmueble descrito en la prestación A, y mismo que hoy se reclama se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 2357, Volumen 71 AUX1, Libro I, Sección I, a favor de Fraccionamientos Populares S.A.; como se acredita con la Copia Certificada del Asiento de Inscripción y mismo que se exhibe, expedido por el C. Director del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2).- Para los efectos de una mejor identificación del inmueble que hoy se reclama y que es

motivo del presente juicio, este posee, las Medidas, Colindancias y Superficie que han quedado debidamente singularizados en la prestación marcada con la letra A. 3).- En fecha 20 de junio del año 2000, el suscrito realice contrato de compraventa, con el C. SANTOS AVILES SERRATOS, respecto del inmueble que hoy se reclama, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que le cubrí en su totalidad desde el momento de la operación, por lo que desde ese momento me hizo entrega real y material de la posesión del inmueble que hoy se reclama, cabe mencionar que el C. SANTOS AVILES SERRATOS, adquirió el inmueble que se reclama mediante contrato de compraventa con Fraccionamientos Populares S.A., 4).- Desde la Fecha mencionada en el hecho anterior; misma en que se me hizo entrega real y material de la posesión del inmueble mencionado con antelación, la he venido ejercitando con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde hace cinco años a la fecha, 5).- Por lo anteriormente expuesto, me veo precisado a demandar en la vía y forma propuesta de Fraccionamientos Populares S.A. y de SANTOS AVILES SERRATOS, todas y cada una de las prestaciones, y en virtud de que "BAJO PROTESTO DE DECIR VERDAD", e manifestado que desconozco su domicilio y paradero actual de los hoy demandados, habían tenido su último domicilio Fraccionamientos Populares S.A., entre la Avenida Chimalhuacán, esquina con Avenida Adolfo López Mateos, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 6.- Por lo anterior expuesto, solicito a su Señoría, se me declare propietario del inmueble susodicho, ya que he reunido los requisitos necesarios para convertir mi carácter poseedor al de propietario y al efecto ejercitar la acción en contra del C. SANTOS AVILES SERRATOS Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., quien este último aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que previos los tramites de ley, se me declare propietario con todos los usos, costumbres y accesiones, mediante sentencia que se emita; y posteriormente se inscriba a mi nombre, y me sirva de título de propiedad. Tomando en cuenta que se desconocen los domicilios actuales, de los codemandados se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se les harán las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

30-B1.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ABEL SALGADO LAZCANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1487/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL,

respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DOLORES, SIN NUMERO, BARRIO TLATILCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 29.50 METROS, COLINDANDO ANTERIORMENTE CON LA SEÑORA EMELIA ACEVEDO JIMÉNEZ; HOY PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE JUAN RAMIREZ GARCIA.

AL SUR 29.00 METROS; COLINDANDO ANTERIORMENTE CON LA SEÑORA EMELIA ACEVEDO JIMENEZ HOY CON JOSE DOLORES CARMONA GARCIA.

AL ORIENTE: 18.00 METROS COLINDANDO CON AVENIDA DOLORES.

AL PONIENTE: 11.50 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON LA SEÑORA ALTAGRACIA ACEVEDO JIMÉNEZ HOY CON JOSÉ DOLORES CARMONA GARCIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 427.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

438.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA DE LOS ANGELES LEDEZMA ALBA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1358/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MEMETLA", ubicado en Calle Granaditas, número 80, Barrio de Evangelista, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, actualmente Calle Granaditas, número 80, Barrio de San Juan Evangelista, Municipio Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 16 de octubre del año 2000, celebró contrato privado de compraventa con el señor Víctor Alva González, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.83 metros, colinda con PROLONGACIÓN ABASOLO; AL NORTE 36.63 metros, colinda con PROLONGACIÓN ABASOLO; AL NORTE 27.06 metros, colinda con LORETO CAMACHO, actualmente ESTELA HERNÁNDEZ CAMACHO; AL SUR 39.75 metros, colinda con JOSÉ HERNÁNDEZ ELIZALDE, actualmente MARGARITO JIMÉNEZ; AL SUR 9.89 metros, colinda con JOSÉ HERNÁNDEZ ELIZALDE, actualmente MARGARITO JIMÉNEZ; AL SUR 12.27 metros, colinda con JOSÉ HERNÁNDEZ ELIZALDE, actualmente MARGARITO JIMÉNEZ; AL SUR 14.34 metros, colinda con JOSÉ HERNÁNDEZ ELIZALDE, actualmente MARGARITO JIMÉNEZ; AL ORIENTE 0.22 metros, colinda con JOSÉ HERNÁNDEZ ELIZALDE, actualmente MARGARITO JIMÉNEZ; ORIENTE 10.63 metros, colinda con MARÍA DE LOS ANGELES LEDEZMA, actualmente MARÍA DE LOS ANGELES LEDEZMA ALBA; y AL PONIENTE 0.17 metros, colinda con LORETO CAMACHO, actualmente ESTELA HERNÁNDEZ

CAMACHO; AL PONIENTE 16.23 metros, colinda con CALLE GRANADITAS; AL PONIENTE 0.12 metros, colinda con JOSÉ HERNÁNDEZ ELIZALDE, actualmente MARGARITO JIMÉNEZ; con una superficie total de 1,014.38 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS.-OTUMBA, MEXICO, DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

80-B1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A ANGEL HERNANDEZ ZUÑIGA, GUADALUPE ZUÑIGA DE HERNANDEZ Y LUZ DE LA PAZ NEVAREZ DE KAMPFNER, se les hace saber que en el expediente número 726/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por Carmen Delia Camarena Heras en carácter de albacea de la sucesión a bienes de Pablo Camarena Muñoz, así como a Rosa María Ontiveros Vda. de Montiel, Jorge Jesús, Esperanza y Ana Cecilia de apellidos Montiel Ontiveros en contra del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, por conducto de su Director Ingeniero Carlos Fernando Partida Pulido; María Teresa Garcinava Veyan y la Empresa "Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal S.A. de C.V. a través de su apoderado General Carlos Alberto Ramos Vega, demandando las siguientes prestaciones: Primera.- La restitución y reivindicación de la fracción del bien inmueble constantes en doce mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados cero tres centímetros, del lado poniente del inmueble ubicado en el paraje denominado "Los Cerritos", en Villa Guerrero México, con todos sus frutos, accesiones y mejoras. Segunda.- La inmediata Desocupación de la fracción de tierra de la cual hemos sido despojados y que pertenece al bien inmueble de nuestra propiedad. Tercera.- Que nos paguen el valor de los menos cabos y daños que ha sufrido la fracción antes citada mientras ha estado en poder de los demandados. Cuarta.- El pago de las ganancias que se han obtenido por la explotación sin nuestro consentimiento, de la fracción inmueble de nuestra propiedad. Quinta.- El pago de gastos que con motivo del presente juicio se originen. Basándose en los siguientes hechos: Primero.- En Tenancingo, México, el Juez Constitucional Mixto de Primera Instancia y Registrador Público de Tenancingo, México, por Ministerio de Ley, procedió a inscribir el Testimonio de la Escritura número 25,476, del Volumen LXXXVI de fecha 20 Diciembre de 1960, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4, de la Ciudad de Toluca México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad, bajo asiento número 112 a fojas 67, vuelta del V quinto Volumen del Libro Primero, Sección Primera de fecha 18 de Julio de 1967, por la cual Daniel González García dio en venta a Pablo y Jorge Camarena, el predio denominado "Los Cerritos", ubicado en Villa Guerrero, México, escritura que se encuentra glosada en las copias certificadas de expediente 914/2001 de la foja seis a la diez...". Segundo.- Como lo justificamos con el primer testimonio de la escritura pública número 19,378, del volumen número CXLVIII, de fecha 10 de Diciembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Fernando Raúl Suárez Gómez, titular de la Notaría Pública número 3, de Toluca, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la partida

número 629 del volumen 48 del Libro Primero, Sección Primera a fojas 73, folio 152 de fecha 8 de febrero de 1994, en la que consta la adjudicación intestamentaria a bienes de Jorge Montiel Camarena, únicamente respecto de los derechos de copropiedad que le corresponden del inmueble denominado "Los Cerritos" en el Municipio de Villa Guerrero, México, inscrito en el volumen 48, partida 629, Libro Primero, Sección Primera, foja 69 de fecha 08 de febrero de 1994...". Tercero.- Carmen Delia Camarena Heras justifico su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Pablo Camarena Muñoz, con la escritura pública número 67,809, volumen 1,629, folio 0938/15, que contiene el procedimiento sucesorio testamentario...". Cuarto.- Como lo justificamos con la documental pública consistente en la fotografía aérea del año 1983-1984 visible en la hoja número 137, emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Subdirección de estudios y consulta del territorio estatal, dependiente de la Dirección del Sistema Estatal de Información de la Secretaría de Planeación, que adjuntamos en original, de donde se desprende que las Rancherías de San Felipe, La Fianza y Los Cerritos se ubican topográficamente en zonas diferentes a pesar de que todas se encuentran dentro del Municipio de Villa Guerrero, México. Quinto.- "... adjuntando al presente la certificación emitida por la Dirección de Catastro Municipal de Villa Guerrero México, donde se ubica por parte de dicha autoridad topográficamente, donde se encuentra ubicado nuestro predio en el que se nos da nuestras medidas y colindancias de forma oficial...". Cuarto.- Desde el día que se compro el predio denominado "los Cerritos", ubicado en Villa Guerrero, México, hemos tenido la posesión Jurídica y material del mismo; en virtud de que el señor Daniel González García la entrego a los de cujus Pablo y Jorge Camarena, sin embargo, los ahora demandados decidieron construir sin decreto o mandamiento de autoridad competente que limite nuestros derechos consagrados en la construcción y sin el pago de nuestra tierra, la autopista Tenango-Ixtapan de la Sal y la caseta de peaje o cobro por la autopista, obteniendo ganancias de manera ilícita por la explotación de nuestros inmuebles, los cuales se cuantifican en su momento procesal oportuno con la prueba pericial idónea. Sexto.- Más aún, a lo referido en los hechos anteriores se encuentra el plano topográfico en materia de planimetría, de fecha marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Arquitecto Hilario Saladino Martínez... perito de obra número SAOP/03/12/0742, del cual se ubica topográficamente el predio de los señores Pablo y Jorge Camarena, en el paraje los cerritos perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, México. Séptimo.- Pese a que en múltiples ocasiones le hemos insistido a los ahora demandados que se salgan, sin que lo hayan hecho, negándose en forma rotunda, hacer la devolución de la fracción de nuestro terreno que están ocupando, o bien que realicen el pago de los derechos de nuestra propiedad, sin embargo, ellos están obteniendo de forma ilegal ganancias económicas de forma diaria, por el uso y disfrute de nuestro inmueble, en virtud de que se han posesionado de nuestra propiedad, aprovechando de su investidura de autoridad y poder económico para despojarnos de nuestra propiedad. Octavo.- Hacemos del conocimiento que los suscritos ante el Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, hemos pagado el predial del terreno materia del presente escrito; tal y como lo acredito con el recibo que anexo al presente y para acreditar la ubicación del mismo, adjuntamos plano manzanero expedido por Catastro Municipal, así como en su momento procesal oportuno se desahogara la prueba pericial correspondiente, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, como lo justificamos con la certificación que adjuntamos al presente. Noveno.- Y no obstante los derechos que tenemos sobre el bien como propietario ya que la propiedad es un derecho real de uso, disfrutar y disponer de un bien, y tomando en consideración que en términos del artículo 5.66 del Código Civil Vigente en la Entidad, la propiedad no puede ser ocupada contra la voluntad de su propietario y toda vez que los hoy demandados se niegan a entregarnos la fracción de terreno materia del presente juicio, no obstante los múltiples requerimientos de manera extrajudicial que los suscritos ha hecho a los demandados persisten en no entregarlo". Noveno.- Como lo acreditaremos en su momento procesal oportuno con la prueba

pericial idónea, la fracción del terreno de nuestra propiedad, que nos es afectada por el despojo que nos hacen los demandados del lado poniente, es una superficie total de doce mil ochocientos cincuenta y cinco punto cero tres metros cuadrados. Décimo.- En atención a que somos los únicos propietarios de la fracción multicitada, y quien tiene mejor derecho para poseerlo, es por ello que reclamamos a los demandados quien no teniendo derecho a la posesión del mismo, solicito respetuosamente a su señoría, se le condene a restituirlo y entregarlo en forma inmediata, con todos sus frutos, mejoras y accesiones, así como el pago de las ganancias que de forma ilícita por no estar expresa nuestra voluntad para su explotación. Por lo que la Juez de los autos dictó un proveído en fecha diecinueve de Diciembre del dos mil dieciocho, que a la letra dice: "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a ANGEL HERNANDEZ ZUÑIGA, GUADALUPE ZUÑIGA DE HERNANDEZ Y LUZ DE LA PAZ NEVAREZ DE KAMPFNER por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecinueve de Diciembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

353.- 24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CC. LUIS HECTOR, ALFREDO, CONCEPCIÓN, NORMA Y ENRIQUE, TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ TORRES.

En el expediente número JOF/239/2004, MARÍA DE LA LUZ DIAZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, denuncia de MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ FLORES ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía de JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a LUIS HECTOR, ALFREDO, CONCEPCIÓN, NORMA Y ENRIQUE, TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ TORRES la radicación del JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ FLORES Y/O CONCEPCIÓN SÁNCHEZ FLORES Y/O CONCEPCIÓN SÁNCHEZ, basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha veinticinco de marzo del dos mil cuatro se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ FLORES, la cual fue admitida en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil cuatro. II.- En auto de la misma fecha fue ordenado girarse oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado, y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, quienes informaron que en la oficina a su digno cargo no se localizó aviso de disposición testamentaria otorgada por la de cujus. III.- En auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cuatro se ordenó nuevamente girarse oficios a las autoridades administrativas antes mencionadas a lo cual solo informo de lo solicitado el Archivo General de Notarías en el sentido que en su oficina no se depositó disposición testamentaria a nombre de la de cujus.

Mediante auto de fecha ocho de enero del año en curso, se ordenó notificarlos mediante edictos en atención a que no fue posible localizarlos a pesar de la búsqueda realizada por distintas autoridades administrativas, edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación donde se hace la citación y el Boletín Judicial, con los cuales se les hace saber la radicación de la sucesión mencionada, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación del edicto se apersonen a dicho juicio, apercibidos que en caso de no hacerlo, se seguirá su procedimiento en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.- RÚBRICA.

67-B1.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARGARITA VALENCIA CARDENAS VIUDA DE MARTÍNEZ.

El C. ÁNGEL MALDONADO TORRES, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 868/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION A MARGARITA VALENCIA CARDENAS VIUDA DE MARTÍNEZ; Requiriendo: A) De la señora MARGARITA VALENCIA CARDENAS VIUDA DE MARTINEZ, la propiedad por Usucapion del predio sin denominación ubicado en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con folio real electrónica 00036950, cuyos datos registrales lo son asiento 169, volumen 66 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de agosto del año de 1982. B) Una vez ejecutoriada la Sentencia que de este Juicio resulte ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende, y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. C) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha 10 de Junio del año de 2007, celebré contrato privado de compraventa con la señora MARGARITA VALENCIA CARDENAS VIUDA DE MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en el contrato privado de compraventa que anexo al presente escrito. Teniendo el mencionado lote de terreno las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS: LA PRIMERA EN 54.96 METRO CON MELITON AGUILAR ZENDEJAS Y EN 15.00 METROS CON ADJUDICACION A FAVOR DE FRANCISCO ROMERO CORONEL, AL SUR: EN 74.36 METROS CON ISaura RAMOS N, AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS: LA PRIMERA EN 13.65 METROS CON CALLE S/N, Y LA SEGUNDA EN 13.65 METROS CON ADJUDICACION A FAVOR DE FRANCISCO ROMERO CORONEL, AL PONIENTE: EN 27.37 METROS CON INOCENTE MARTÍNEZ VALENCIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1767.29 METROS CUADRADOS. 2.- Es el caso que en la fecha de la adquisición del terreno entré en posesión del mismo y la posesión la he ido disfrutando por más de 7 años en forma pública, pacífica, continua, a título de Dueño y de Buena Fe, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código Civil Vigente, como lo demostrare en su oportunidad. 3.- Una vez reunidos los requisitos legales debo manifestar que demando a la señora MARGARITA VALENCIA CARDENAS VIUDA DE MARTÍNEZ, PERSONA QUIEN APARECE INSCRITA en el Registro Público de la Propiedad y

del Comercio, además de ser mi vendedora, como lo acredito con el Certificado de Inscripción que anexo al presente escrito. Asimismo manifiesto a Usted que de acuerdo a lo establecido en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el suscrito no demanda al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, dado que es innecesario hacerlo, ya que dicho numeral establece: "LA USUCAPION DE LOS BIENES INMUEBLES SE PROMOVERÁ CONTRA EL QUE APAREZCA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD". Haciéndole saber a MARGARITA VALENCIA CARDENAS VIUDA DE MARTÍNEZ que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles así también se le previenen para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACIÓN, DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 05 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.-RÚBRICA.

66-B1.-24 enero, 5 y 15 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA IXTAPALUCA, MEXICO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 712/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD ABSOLUTA, promovido por CARLOS HERNÁNDEZ SERVIN, en contra de INMOBILIARIA IMELDA S.A., SALVADOR GARCÍA OROZCO, MARÍA DE JESÚS GRACIELA GÓMEZ GARCÍA, respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 15 DE LA MANZANA 12, UBICADA EN PASEO AYAHULOZAMALOTL DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, con una superficie de 600.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS CON CAMPO DE GOLF NÚMERO 01; AL SUR: 15.00 METROS CON PASEO AYAHULOZAMALOTL; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON LOTE 14; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON LOTE 16. Demandando las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del juicio fraudulento de usucapión tramitado por la C. MARÍA DE JESÚS GRACIELA GÓMEZ GARCÍA, ante este Juzgado respecto al lote de terreno antes descrito. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad a favor de la señora MARÍA DE JESÚS GRACIELA GÓMEZ GARCÍA, respecto del lote de terreno antes mencionado, el cual se encuentra registrado bajo la partida número 1001, del Volumen 393, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 09 de octubre del 2003. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Relación sucinta de demanda. Que es propietario y poseedor en forma pública, pacífica, continua y de buena fe

desde el 6 de septiembre del año de 1988 del lote de terreno ubicado en Paseo Ayahulozamalotl y marcado con el número 15, de la manzana 12, de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias antes precisadas. Que desde que adquirió el inmueble antes descrito ejerció los derechos de propiedad, cercándolo con malla, posteriormente construyó un cuarto; de igual forma ha realizado los pagos de impuestos. Que el día 30 de enero del año 2007 se presentó la señora MARÍA DE JESÚS GRACIELA GÓMEZ GARCÍA, quien le dijo que había comprado el terreno y que ella era la dueña, lo cual es mentira, y así se lo hizo saber a dicha persona, quien le ha pedido que desocupe el terreno, alegando que ella tiene un título de propiedad expedido por este mismo Juzgado. Que al hacer las investigaciones se enteró que su contraparte promovió juicio de usucapión ante este Juzgado, bajo el expediente 293/2001, que durante la tramitación del mismo falseo los hechos, ya que jamás ha detentado la posesión del inmueble, por lo cual el juicio debe ser declarado nulo.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

65-B1.-24 enero, 5 y 15 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SAMUEL FRANCISCO ROSALES FLORES, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintiséis (26) de octubre y catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), dictados en el expediente número 452/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por LEONEL MONZALVO SÁNCHEZ, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes Prestaciones: A).- La declaración judicial a través de sentencia definitiva de que el suscrito, soy el único y legítimo propietario del inmueble ubicado en la calle TORRE LATINOAMERICANA, MANZANA 66, LOTE 35, COLONIA EVOLUCION, anteriormente EVOLUCIÓN SÚPER VEINTICUATRO, NÚMERO OFICIAL 370, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- Como consecuencia de lo anterior se condene a los demandados a hacer la entrega física y legal del inmueble ubicado en la prestación marcada con la letra (A), C).- La fijación de una garantía a los codemandados, con el objeto de que se abstenga a seguir ocupando en forma indebida el inmueble señalado en la prestación en el inciso (A), D).- El pago de daños y perjuicios originados al suscrito por el uso y el abuso que los codemandados han venido haciendo del inmueble que origino el presente juicio, HECHOS: 1).- En Nezahualcóyotl, Estado de México, en fecha diecisiete (17) de junio del año mil novecientos ochenta y uno (1981), NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA COMO FIDUCIARIA DE FIDEICOMISO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, representado por el Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, en su carácter de vendedora, y el C. LEONEL MOZALVO SÁNCHEZ, en su carácter de comprador celebraron contrato de COMPRAVENTA Y LIBERACIÓN PARCIAL DEL FIDEICOMISO, respecto del lote de terreno ubicado en la calle TORRE LATINOAMERICANA,

MANZANA 66, LOTE 35, COLONIA EVOLUCIÓN, anteriormente EVOLUCIÓN SÚPER VEINTICUATRO, NÚMERO OFICIAL 370, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y UN METROS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 16.85 METROS CON LOTE 34, AL SUR EN 16.85 METROS CON LOTE 36, AL ORIENTE EN 09.00 METROS CON CALLE TORRE LATINOAMERICANA, Y AL PONIENTE EN 09.00 METROS CON LOTE 10, como se acredita con la Escritura Diez Mil Setecientos Veinte, Volumen Número Ciento Cincuenta y Dos Especial Sagitario, misma que se anexa en copia certificada pasada ante la fe del Licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público Número Nueve del Distrito de Texcoco, 2).- Es el caso que a la fecha el inmueble que se describe en el hecho número uno (1) de la presente demanda, mismo que es de mi propiedad, se encuentra ocupado sin mi consentimiento por los CC. JOSÉ VILLAREAL NOGUERA Y GUADALUPE NOGUERA PAREDES, 3).- En razón de que procede la ACCIÓN REIVINDICATORIA a quien no está en posesión del bien, en el caso que nos ocupa del inmueble a que se hace referencia en el hecho número uno, del cual tiene la propiedad, y cuyo efecto es declarar que el actor tiene el dominio sobre éste, y que lo entreguen los codemandados con sus frutos y accesiones, por la razón de la ocupación injustificada por parte de los demandados del inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, del demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibido que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de octubre y catorce (14) de diciembre ambos autos de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

64-B1.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES.

Que en los autos del expediente número 606/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES, en contra de MARIO PATIÑO TORRES, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de ocho de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Al dar contestación a la demanda MARIO PATIÑO TORRES interpone reconvencción en contra de GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES a las siguientes PRESTACIONES: A.- El cumplimiento forzoso del contrato de

compraventa de fecha once de enero de dos mil diecisiete, otorgado entre el suscrito MARIO PATIÑO TORRES en mi carácter de comprador y el señor GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES en su carácter de vendedor respecto del Departamento marcado con el número 3, del inmueble ubicado en la calle Espíritu Santo número 114, Colonia La Concordia, Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 202.72 metros cuadrados, más 29.63 de área total de estacionamiento en tres cajones, con las medidas y colindancias contenidas en la memoria descriptiva y la tabla de indivisos que forman parte del contrato de compraventa. B.- Como consecuencia directa e inmediata de lo anterior reclamo el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente que sirva como título de propiedad del inmueble descrito en la prestación que antecede, transmisión que deberá realizarse libre de todo gravamen garantía y sin limitación de dominio, así como al corriente en el pago del impuesto predial y derechos de agua. C.- Asimismo reclamo la entrega inmediata de la posesión del Departamento. D.- Asimismo en términos del dispuesto en la cláusula quinta del contrato de compraventa de fecha once de enero de dos mil diecisiete, reclamo el pago del interés mensual que se genere por la pena convencional precisada en la prestación que antecede, a razón de 1% (uno por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por todo el tiempo que dure la mora y hasta la total satisfacción del adeudo importe que por su naturaleza será determinado en ejecución de sentencia. E).- Finalmente reclamo se condene al señor GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del motivo de este juicio. F).- El pago y gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- En fecha once de enero de dos mil diecisiete, el suscrito MARIO PATIÑO TORRES en mi carácter de comprador y el señor GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES en su carácter de vendedor, otorgamos contrato de privado de compraventa respecto del Departamento marcado con el número 3, del inmueble ubicado en la calle Espíritu Santo número 114, Colonia La Concordia, Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 202.72 metros cuadrados, más 29.63 de área total de estacionamiento en tres cajones, con las medidas y colindancias contenidas en la memoria descriptiva y la tabla de indivisos que forman parte del contrato de compraventa. 2.- En la cláusula segunda de dicho acuerdo de voluntades se pactó como precio del Inmueble la suma de \$5,200,000.00 (Cinco millones doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta de la siguiente manera; 1.- La cantidad de \$1,700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) el día (1º) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), mediante cheque certificado o transferencia electrónica a la cuenta número 8001269288 clave 032180080012692880 del Banco IXXE, a nombre del señor GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES. 2.- El saldo restante del precio total convenido de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) serán pagaderos a firma de la escritura definitiva, ante Notario Público mediante cheque certificado o transferencia electrónica a la cuenta número 8001269288 clave 032180080012692880 del Banco IXXE, a nombre del señor GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES. En fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, el suscrito pago a dicha persona la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cuestión que se robustece en términos de la ficha de depósito que en original se acompaña al presente escrito. Conforme a lo anterior y a efecto de justificar la procedencia de la acción pro forma que se ejercita en el presente juicio, exhibo Billeto de Depósito número S585982 expedido por Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. por la cantidad de \$4,600,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como complemento del precio total de la operación de compraventa. Por lo que, es procedente se condene al demandado en la reconvencción al cumplimiento de

dicho acuerdo de voluntades y en consecuencia se le condene al otorgamiento y firma de la escritura de propiedad correspondiente respecto del Departamento marcado con el número 3, del inmueble ubicado en la calle Espíritu Santo número 114, Colonia La Concordia, Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 202.72 metros cuadrados, más 29.63 de área total de estacionamiento en tres cajones, con las medidas y colindancias contenidas en la memoria descriptiva y la tabla de indivisos que forman parte del contrato de compraventa. Asimismo, es procedente se le condene a la entrega inmediata de la posesión de dicho inmueble, por ser ésta una consecuencia natural y lógica de las obligaciones derivadas del contrato de compraventa base de la acción. 7.- Finalmente, es procedente se condene al señor GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES a la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del inmueble ubicado en la calle Espíritu Santo número 114, Colonia La Concordia, Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conforme se obligó en el contrato de compraventa base de la acción, misma que deberá incluir la división de áreas privativas y áreas comunes con el respectivo porcentaje pro-indiviso para cada uno de los propietarios, conforme se pactó en la cláusula cuarta del citado acuerdo de voluntades.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a GEORGE SEBASTIAN KENDALL PAYES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Se expide para su publicación a los veintiocho días de noviembre de dos mil dieciocho.-Doy fe.-Validación: El ocho de octubre de dos mil dieciocho, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

349.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. CARLOS RAMÍREZ JIMÉNEZ.

SE LE HACE SABER:

En el expediente 409/2018, relativo al Juicio Controversia de Orden Familiar promovido por JACQUELINE PÉREZ FALCÓN en contra de CARLOS RAMÍREZ JIMÉNEZ en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, por auto dictado el once de diciembre de dos mil dieciocho en el expediente 409/2018, el Juez ordeno emplazar por edictos a CARLOS RAMÍREZ JIMÉNEZ, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado en tal virtud. Se le hace saber a CARLOS RAMÍREZ JIMÉNEZ que se le demanda: la pérdida de la patria potestad petición que se basa en las siguientes consideraciones y hechos: 1).- En fecha 23 de agosto de 2017 y derivado de la demanda que la suscrita instauró en contra del hoy demandado por DIVORCIO

INCAUSADO, tramitado en el juzgado noveno familiar del distrito judicial de Toluca, México con número de expediente 593/2017, en la sentencia definitiva derivada de ese juicio, en su RESOLUTIVO CUARTO, el juez aprobó el convenio, presentado por las partes, en el cual en la cláusula quinta, el hoy demandado se obligó a proporcionar mensualmente la cantidad de \$2,433.21 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 21/200 M.N.), por concepto de pensión alimenticia a favor de nuestra menor hija de nombre JAZMÍN VICTORIA RAMÍREZ PÉREZ cantidad que sería depositada en la cuenta bancaria 2625723647 del banco BBVA BANCOMER a nombre de la suscrita y con número de cliente 65388487, los primero cinco días de cada mes. 2).- Es el caso, que desde el 23 de agosto del año 2017, fecha en que el juez noveno familiar de Toluca, México, resolvió sobre mi solicitud de divorcio incausado y también en el mismo acto aprobó el convenio firmado por las partes, donde el hoy demandado se comprometió al pago de la pensión alimenticia a favor de mi menor hija de nombre JAZMÍN VICTORIA RAMÍREZ PÉREZ, el hoy demandado no ha cumplido con el pago de la pensión Alimenticia ya referida, por lo que la suscrita he tenido que sufragar los gastos correspondientes a todo lo que implica el desarrollarlo de nuestra menor hija, que cuenta con la edad de cuatro años y cuatro meses. 3).- Es de relevante importancia, hacer notar que desde el mes de noviembre de 2017, el hoy demandado no se ha ocupado de nuestra menor hija es decir la convivencia que venía realizando de acuerdo a lo pactado en el convenio de divorcio, en los últimos meses no se ha llevado a cabo debido a que el hoy demandado se ha olvidado de la convivencia referida y también por supuesto del pago de la pensión y referida. 4).- En ese sentido y tal como lo marcan los artículos 4.200 Bis, fracciones, I, III, IV, V y VII, así como el 4.203 del Código Civil del Estado de México, él hoy demandado, no ha cumplido con sus obligaciones como, padre respecto a nuestra a menor hija. 5).-También es de relevante importancia hacer notar que la suscrita en varias ocasiones me he quedado sin dinero al grado que he tenido que recurrir a mis padres para solventar mis problemas económicos, poniendo en riesgo la salud y la permanencia en la escuela de mi menor hija, situación que he hecho del conocimiento del hoy demandado ya que mis ingresos como empleada no son suficientes para sufragar los gastos de la casa que habitamos mi menor hija y yo, más los gastos correspondientes a su educación y desarrollo, los cuales deberían ser cubiertos en la medida que le corresponden al hoy demandado, situación que a pesar que como referí he hecho de su conocimiento, el demandado ha hecho caso omiso a su deber alimentario y en esas condiciones prefiere dejar a un lado la convivencia con mi menor hija para no pagar la pensión que le corresponde como progenitor de mi menor hija, es importante hacer notar este suceso ya que por el incumplimiento del hoy demandado en el pago de la pensión alimenticia a la que fue condenado, se pusieron en riesgo muchos aspectos relacionados a mi hija, como los que se marcan en el artículo 4.200 Bis, en sus fracciones I, III y IV del Código Civil en cita, son como; su permanencia en la escuela, su salud en las ocasiones en que se enfermaba, su alimentación, y en general todos los aspectos inherentes al desarrollo de mi hija. Este edicto deberá de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a ajuiuco por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los catorce días de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

350.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HILDA MARÍA ROMÁN CABRERA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y nueve (09) de enero de dos mil diecinueve (2019), dictados en el expediente número 646/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil. (USUCAPIÓN), Promovido por MAXIMINA TRINIDAD VÁZQUEZ ZACAPANTZI, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La prescripción adquisitiva por Usucapición, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA ILHUILCAMINA NÚMERO 96, COLONIA MARAVILLAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. B).- En consecuencia de lo anterior y mediante sentencia definitiva ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México; proceda a realizar la cancelación del antecedente de la propiedad de la demandada y en su lugar los que a mí me corresponde y C). El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la prestación que se le reclama. HECHOS: 1).- Como lo justifico con la copia certificada de inscripción registral de inscripción del antecedente de propiedad que me fue expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del predio que se encuentra ubicado en: AVENIDA ILHUILCAMINA, NÚMERO 96, COLONIA MARAVILLAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; que se encuentra inscrito bajo la partida 510, volumen 190, libro primero, sección primera, de fecha VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, a nombre de HILDA MARÍA ROMÁN CABRERA, 2).- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que en fecha QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, adquirí el predio por contrato privado de compraventa entre la promovente MAXIMINA TRINIDAD VÁZQUEZ ZACAPANTZI y la C. HILDA MARÍA ROMÁN CABRERA, inmueble ubicado en: AVENIDA ILHUILCAMINA, NÚMERO 96, COLONIA MARAVILLAS, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE: EN 17.00 METROS LINDA CON LOTE 21, AL SUR: 17.00 METROS LINDA CON LOTE 23, AL ORIENTE: EN 12.00 METROS LINDA CON AVENIDA ILHUILCAMINA y AL PONIENTE 12.00 METROS LINDA CON LOTE 04, con una superficie total de Doscientos Cuatro Metros Cuadrados. Es importante resaltar que desde la fecha que celebre el contrato me fue entregada la posesión material del inmueble motivo de la presente acción, y la escritura del inmueble referido ejerciendo actos de dominio hasta la fecha, en concepto de propietario, 3).- Desde la fecha en que adquirí el inmueble lo he venido poseyendo en carácter de propietario de una manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe, requisitos que la ley establece para adquirir muebles mediante la prescripción adquisitiva por Usucapición y 4).- Para evitar vicios en mi adquisición es que se ejerzo la presente acción para que una vez que se dicte resolución condenado a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas y una vez que cause ejecutoría mandar uno de los tantos mediante oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para hacer las anotaciones correspondientes en el libro a su cargo. Tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, de la demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibido que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-VALIDACIÓN Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y nueve (9) de enero de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

348.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En atención al auto de fecha once de diciembre del dos mil dieciocho, dictado en el expediente 1094/2018 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por POMPEYA VÁZQUEZ PALOMARES con vista a PORFIRIO MENDOZA TRUJILLO, el Juez Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, se ordenó dar vista a PORFIRIO MENDOZA TRUJILLO, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de Mayor circulación en esta población, quedando citada para la audiencia de avenencia prevista en los numerales 2.374, 2.375 y 2.376 del Código Adjetivo Civil, la cual se fijará y se llevará a cabo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos que exhibiera el postulante dentro de los TRES DÍAS siguientes de la última publicación, se tratara de conciliar a las partes, serán escuchados y manifestarán su conformidad o inconformidad con el convenio, el cual podrán modificar o adicionar. En caso de manifestar su conformidad con el convenio y de no haber alguna observación del Juzgador, se aprobará y se elevará a categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial. Si por el contrario, no llegan a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva al citado, se decretara la disolución del vínculo matrimonial, se decretaran las medidas provisionales, en su caso, las relativas a la pensión alimenticia y guarda y custodia de sus menores hijos, se previene a las partes para que informen los medios económicos de uno y otro, así como sus necesidades, debiendo de presentar, en su caso, a los menores para que se lleve a cabo la plática con ellos, con asistencia del Ministerio Público adscrito. Se previene a la solicitante en caso de no comparecer a cualquiera de las audiencias, a la citada, la segunda audiencia, se dará por terminado el presente procedimiento. Deberán de comparecer ambos cónyuges con identificación oficial, vigente, debidamente asistidos de abogado patrono, con el apercibimiento que de no hacerlo se dará por terminado el presente procedimiento. Fundando su solicitud en los hechos narrados en su escrito inicial, manifestando totalmente: 1.- En fecha dieciséis del mes de abril del año de 1975, en el Municipio de Tlilapan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contrajo matrimonio con el señor PORFIRIO MENDOZA TRUJILLO, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.-De su unión procrearon seis hijos de los cuales sobreviven cinco, quienes a la fecha son mayores de edad, de nombres MARÍA DE LOURDES, CESAR, KARINA, LUIS, ROSA y OMAR todos de apellidos MENDOZA VÁZQUEZ. 3.- El último domicilio en común se estableció en Calle Primera Cerrada de Pino, Lote número 02, Manzana 110, de la Colonia Carlos Hank González, Código Postal 55520, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes de valor, cuantía o fortuna, muebles ni inmuebles susceptibles de repartición o de división alguna.

FECHA DE EXPEDICION: 11 ONCE DE ENERO 2019
DOS MIL DIECINUEVE.-FECHA DEL ACUERDO QUE LO
ORDENA: ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
ALCÁNTARA RIVERA.-RÚBRICA.

63-B1.-24 enero, 5 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 913/2018, promovido por ERICK ALEJANDRO CARPIZO RAMÍREZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle sin frente a la vía pública sin número, Colonia el Refugio, en Toluca, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.06 metros y colinda con calle; AL SUR: 15.37 metros y colinda con Francisco Peralta; AL ORIENTE: 9.92 metros y colinda con Esthela Gil; AL PONIENTE: 9.55 metros y colinda con Saúl Alejandro Berra García; Con una superficie total aproximada de 141.43 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los veintidós días del mes de enero de dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

440.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1262/2017, PAULA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, denunció el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA INOCENTE Y/O MARÍA YNOCENTE MOLINA ORTIZ, manifestando entre otras cosas que: la señora MARÍA INOCENTE Y/O MARÍA YNOCENTE MOLINA ORTIZ falleció en la localidad de Mesa de Dolores, Municipio de Valle de Bravo, México, el día veintiséis de noviembre de dos mil trece. Que los señores Elvira Almazán Molina y Ranulfo Almazán Molina son presuntos herederos de la autora de la presente sucesión. Que el señor Emilio Almazán Molina quien también es presunto heredero de la autora de la sucesión, falleció el veintisiete de febrero de dos mil dos. Que para el caso de que los presuntos herederos legítimos se abstengan de nombrar albacea o no comparezcan en este juicio, solicita se nombre interventor, quien ejercerá acciones o contestará demandas a nombre de la sucesión hasta en tanto se designe albacea.- Por lo que el Juez del conocimiento, por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, admitió a trámite el presente juicio, y por autos del veintinueve de noviembre y diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ordenó se hiciera saber por medio de edictos a los herederos QUINTILA, TERESA, INÉS Y LEONILA TODOS DE APELLIDOS ALMAZÁN MOLINA, la radicación de la presente sucesión, ordenando las publicaciones por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta población, haciéndoles

saber que deberán comparecer dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus posibles derechos hereditarios, debiendo acreditar el entroncamiento con la autora de la presente sucesión, en el entendido que para el caso de no hacerlo así, se les tendrá por legalmente citados y se les precluirá su derecho para apersonarse. - - - - - Dados en Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve - - - - -
- - - DOY FE - - - - - -SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ESMERALDA OCAMPO SOTEL.-RÚBRICA.

343.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 879/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARTURO LÓPEZ CHÁVEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de OSCAR RODRÍGUEZ ZAVALA, se dictó auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete en el que se admitió la demanda y mediante proveído de fecha diez de diciembre del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECCACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 09, LT 41, CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.31 metros con Lote 40; AL SUR: 21.71 metros con Lote 42; AL ORIENTE: 08.00 metros con lote 15 y 16; AL PONIENTE: 08.00 metros con Circuito César Camacho Quiroz. Con una superficie total de 172.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 15 de enero del año 1997, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de OSCAR RODRÍGUEZ ZAVALA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a IRMA CHÁVEZ REYES y MARGARITA LEMUS TELLEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

360.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3942/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MAXIMINO LÓPEZ CORTÉS, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JESÚS MIÑIZ LECONA, se dictó auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, así mismo se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Malintzin, Manzana 634, lote 12, Fraccionamiento Ciudad Azteca 3ra Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 11; AL SUR: 17.50 metros colinda con lote 13; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con lote 39; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Malintzin. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A).- se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. 2.- Con fecha 12 de abril del año 1995 adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor JESÚS MUÑIZ LECONA, el inmueble referido. 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta un traslado de dominio expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de folio 35038 el cual manifiesta la dirección como Calle Malintzin, manzana 634, lote 12, Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, 3ra Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a J. ASUNCIÓN PASILLAS ZAVALA y CARLOS JORGE SIERRAVIGAS HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que

pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

360.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3838/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL SOCORRO CASTILLO PINEDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se le conoce como calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 3, LOTE 27, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Lote 59; AL SUR: 8.00 metros con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL ORIENTE: 15.00 metros con lote 28; AL PONIENTE: 15.00 metros con lote 26. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 7 de junio del año 2000, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de ROSA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a EDGAR ANTONIO GARCÍA MENDOZA, DOLORES EFRAINA HERNÁNDEZ CRUZ e ISABEL CORTÉS RORÍGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses

convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

360.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3629/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUCÍA BARRERA TOLENTINO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ LEÓN, se dictó auto de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se le conoce como calle ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 11, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con Lote 52; AL SUR: 7.00 metros con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 13.70 metros con lote 12; AL PONIENTE: 13.60 metros con lote 10. Con una superficie total de 95.50.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 7 de junio del año 2000, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de MARÍA

GUADALUPE HERNÁNDEZ LEÓN el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LIDIA REYES MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN DELGADO CHIMAL y MARÍA GONZÁLEZ CECILIANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de noviembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

360.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3837/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DOLORES MENDOZA MARTÍNEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ANTONIO GARCÍA MALDONADO, se dictó auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se le conoce como calle MARIO RAMÓN BETETA, MANZANA 6, LOTE 27, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.40 metros con cerrada Ignacio Pichardo Pagaza; AL SUR: 6.95 metros con Calle Mario Ramón Beteta; AL ORIENTE: 14.01 metros con lote 28; AL

PONIENTE: 14.40 metros con lote 26. Con una superficie total de 101.78 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 30 de Agosto del año 1989, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de ANTONIO GARCÍA MALDONADO el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a EDGAR ANTONIO GARCÍA MENDOZA, DOLORES EFRAINA HERNÁNDEZ CRUZ e ISABEL CORTÉS RORÍQUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

360.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3632/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MINERVA CASTRO VÁSQUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LIDIA REYES MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE

MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se le conoce como calle ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 20, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.05 metros con lote 42, AL SUR: 7.05 metros con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 14.46 metros con lote 21; AL PONIENTE: 14.60 metros con lote 19. Con una superficie total de 102.13 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 7 de junio del año 2000, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de LYDIA REYES MARTÍNEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LIDIA REYES MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN DELGADO CHIMAL y MARÍA GONZÁLEZ CECILIANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de noviembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

360.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE- SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

JESUS MARTINEZ GARCIA Y FELICITAS LOZADA HERNANDEZ, en el expediente número 968/2018, promueven por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto un bien inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc sin número en San Pedro Tlatizapan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE.- 11.21 metros colinda con Alejandro Soriano Hernández, AL SUR.- 11.85 metros colinda con calle de Cuauhtémoc, AL ORIENTE.- 31.97 metros colinda con Martha Patricia Ordóñez González; 79.77 metros, con Gerardo Villena; 22.14 metros con Maricela Ordoñez González; 10.33 metros con Erick Ordoñez González; 6.84 metros con Saúl Ordoñez González; y 40.30 metros con Silvia Ordoñez González y al PONIENTE.- 34.03 metros colinda con Trinidad Hinojosa; 13.48 metros con Porfirio Pérez; 17.62 metros con Cleofas García; 17.77 metros con Refugio García; 108.98 metros con Alfonso Castro. Con una superficie de 2,183.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha siete de enero de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.-SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

443.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MA. DEL ROCIO JIMENEZ MONROY, por su propio derecho, bajo el expediente número 1083/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE LOS MISTERIOS S/N, PUEBLO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LUCRECIA ZAMORA MONROY Y ANTES CON FRANCISCO AVILA AHORA CON VAUDEL LOPEZ MARTINEZ; AL SUR: 14.93 METROS CON CALLEJÓN DE LOS MISTERIOS; AL ORIENTE: 46.50 METROS CON AMALIA JIMENEZ MONROY; AL PONIENTE: 46.50 METROS CON JOSÉ ISABEL AVILA MONROY; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 696.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintidós de enero del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Nueve de enero del año dos mil diecinueve 2019.-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

430.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

HECTOR JESÚS SOLIS ALATORRE, en el expediente número 962/2018, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en camino que conduce a Las Peñas, en la localidad de Santiago Tilapa, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 81.14 metros colinda con Paula Moreno, AL SUR.- 85.74 metros colinda con camino que conduce a La Peñas, AL ORIENTE.- 95.17 metros colinda con Remigio Alvarado, actualmente con Samuel Sámano, y AL PONIENTE.- 87.48 metros colinda con Iscel Torres López. Con una superficie de

7,577.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha diez de enero de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.

SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

427.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1002/2018, promovido por JOSE ALONSO NOYOLA MARTINEZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE NICOLAS BRAVO, BARRIO DE LA ASUNCION, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO, AL SUR: 10.00 METROS CON BERNAL PÉREZ MARIA DE LA LUZ ACTUALMENTE TERESA DEL CARMEN BERNAL PEREZ, AL ORIENTE: 41.00 METROS CON MARIA DE LUZ BERNAL PEREZ ACTUALMENTE NOE ANDRES RIVERA CORTES Y AL PONIENTE: 39.60 METROS CON ADAN MORELOS ACTUALMENTE ANDRES ROMO BECERRIL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADO DE 402.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 14/01/2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

445.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 914/2018 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por Rogelio Durán Gómez, en términos del auto de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Independencia, número ciento cinco, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte 15.70 metros y colinda con José Rosales, al sur: 15.70 metros y colinda con Calle Independencia, al oriente 64.80 metros y colinda con Apolonio

Rosales y al poniente 64.80 metros y colinda con José Rosales, con una superficie aproximada de 984.96 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el ocho de agosto de dos mil diez, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

446.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 51/19 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JOSÉ GRANADOS BECERRIL en el que por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto los siguientes hechos:

El día 22 de febrero del 2002; el suscrito JOSÉ GRANADOS BECERRIL como "CESIONARIO" celebre contrato de cesión de derechos a título gratuito con la señora ENRIQUETA GRANADOS RODRIGUEZ, como cedente, referente a una fracción del inmueble ubicado en CERRADA DE CALLE MICHACAN SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, SAN JOSÉ DEL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Al reunir las cualidades que prevé el Código Civil del Estado de México al detentarlo en forma pacífica continua, pública y de buena fe. Lo cual acreditado en este acto con el original del CONTRATO DE CESION DE DERECHOS A TITULO GRATUITO el cual cuenta con firmas autógrafas. Desde el día de 22 de febrero del 2002, fecha en que celebre el CONTRATO DE CESION DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO con el CEDENTE, antes citado hasta el día de hoy he poseído de forma continua, pública, pacífica y de buena fe del inmueble que es de mi propiedad desde hace más de 10 años. Mi propiedad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.29 mts con cerrada de Calle Michoacán, AL SUR: En dos tramos 1º=21.34 metros y 2º= 14.10 metros con LEONCIO RODRIGUEZ, AL ORIENTE: En dos tramos el primero 18.33 mts y el segundo 9.61 mts con JUVENTINO GRANADOS RODRIGUEZ, el tercero 27.25 mts con ELSA GRANADOS BECERRIL Y AL PONIENTE: 14.42 mts y con MARCO ANTONIO RODRIGUEZ BAEZ. Con una superficie total de 754.63 metros cuadrados.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 16 de Enero del 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

437.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1369/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por DANIEL

GRANADOS BECERRIL respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE CALLE MICHACAN SIN NUMERO COLONIA GUADALUPE VICTORIA SAN JOSE DEL VIDRIO, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: TRES TRAMOS EL PRIMERO DE 13.03 metros con CERRADA DE CALLE MICHACAN EL SEGUNDO DE 15.81 METROS Y EL TERCERO DE 10.88 METROS CON JUVENTINO GRANADOS RODRIGUEZ.

AL SUR: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 18.52 METROS EL SEGUNDO DE 32.77 CON CALLE CERRADA.

AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS EL PRIMERO 18.08 Y EL SEGUNDO 2.77 METROS CON JUVENTINO GRANADOS RODRIGUEZ, EL TERCERO 27.25 METROS CON MARIA DE LAS MERCEDES GRANADOS BECERRIL.

AL PONIENTE: EN CUATRO TRAMOS EL PRIMERO 4.35 METROS EL SEGUNDO 14.57 METROS EL TERCERO 7.86 METROS Y EL CUARTO 15.46 CON CERRADA DE CALLE MICHACAN.

Narrando como hechos; que en fecha veintidós de febrero del año dos mil dos, mediante contrato de compraventa de cesión de derechos a título gratuito que ha tenido dicha posesión la ha ejercido de manera pacífica continua, pública, de buena fe y a título de dueña.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Dado en Nicolás Romero, México a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

436.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

MARÍA TERESA EVELIA ORTEGA BARBOSA, en el expediente número 949/2018, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Av. Hidalgo número 401, en Santiago Tilapa, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.25 metros colinda con Alfredo Sotres Peña, AL SUR.- 13.25 metros colinda con Av. Miguel Hidalgo, AL ORIENTE.- 8.35 metros colinda con Marina Nestor Castellón y AL PONIENTE.- 8.35 metros colinda con Calle Emilio Carranza. Con una superficie de 110.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE. SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.-
Secretario de Acuerdos, Licenciado Osvaldo González Carranza.-
Rúbrica.

426.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 999/2018, promovido por JORGE JESUS VELEZ CASTILLO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CERRADA DE EMILIANO ZAPATA S/N COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, PUEBLO SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: una línea de 6.25 metros con MARIA ROJAS LARA; AL SUR: una línea de 14.25 metros con PEDRO ROJAS LARA; AL ORIENTE: una línea de 4.00 metros y otra línea de 10.00 metros con JUAN MARTINES DE LEÓN y AL PONIENTE: una línea de 14.00 metros con PRIVADA EMILIANO ZAPATA. Con una superficie aproximada de 166 metros cuadrados y una superficie de construcción de 196 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-MAESTRA EN DERECHO: MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

447.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1764/2018, el señor JOSÉ LUIS CUEVAS GÓMEZ, por su propio derecho. Promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, La Providencia, Municipio de Jocotitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.00 metros colinda con calle 1 de Enero, AL SUR: 10.00 metros, colinda con calle 12 de Octubre; AL ORIENTE: 33.40 metros, colinda con Juan Carlos Mejía Gallardo y AL PONIENTE: 32.65 metros, colinda con Celia Córdova Miranda; con una superficie total de 326.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 19 de Diciembre de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de Diciembre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

420.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1764/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1764/2018 que se tramita en este Juzgado, MARIA ENRIQUETA GOMEZ GOMEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 47.10 metros colinda con Adolfo Monroy;

AL SUR.- 50.80 y 6.00 metros colinda con Manuel Cuevas Reyes, Moisés Monroy Cedillo, María Enriqueta Gómez Gómez y Calle 1 de Enero.

AL ORIENTE: 6.95, 7.10, 2.60, 5.43, 10.00, 14.60, 8.80 y 8.20 metros colinda con Barranca.

AL PONIENTE: 71.00 metros y colinda con Juan Carlos Cuevas Córdoba.

Con una superficie de 2,196.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora LUCERO CUEVAS GOMEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los catorce días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN OCHO DE ENERO DE 2019.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-FIRMA.-RÚBRICA.

420.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1765/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ENRIQUETA GÓMEZ GÓMEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Domicilio Conocido La Providencia, Municipio de Jocotitlán; con una superficie aproximada de 528.00 metros cuadrados (QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.00 Y 5.00 METROS COLINDA CON MARÍA ENRIQUETA GÓMEZ GÓMEZ; AL SUR: 13.35 METROS COLINDA CON CALLE 1 DE ENERO, AL ORIENTE: 6.90, 2.20,

7.20, 10.20 Y 9.85 METROS, COLINDA CON BARRANCA, Y AL PONIENTE: 40.30 METROS COLINDA CON MOISÉS MONROY CEDILLO. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el once de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-RÚBRICA.

420.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 8/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 8/2019 que se tramita en este Juzgado, JOSÉ LUIS CUEVAS GOMEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 2.00 y 17.10 metros y colinda con Adolfo Monroy;

AL SUR.- 18.80 metros y colinda con Flavio Cuevas García.

AL ORIENTE: 9.65 metros y colinda con Juan Carlos Cuevas Córdova.

AL PONIENTE: 8.80 metros y colinda con Calle privada.

Con una superficie de 162.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor ALEJANDRO BERNARDINO CUEVAS GARCÍA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve. DOY FE

FECHA DE VALIDACIÓN QUINCE DE ENERO DE 2019.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-FIRMA.-RÚBRICA.

420.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 08/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO en la vía de INMATRICULACION A TITULO FEHACIENTE, promovido por

MARISOL PLATA HERNANDEZ, respecto al inmueble ubicado en la calle sin nombre y sin número, con clave catastral 1020416639000000 del Barrio de la Cabecera Segunda Sección en el Municipio de Almoloya de Juárez, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.40 metros, colinda con calle privada; AL SUR: 19.40 metros, colinda con Mauricio Plata Marcelino; AL ORIENTE: 17.30 metros, colinda con calle; PONIENTE: 17.30 metros, colinda con Marisol Plata Hernández, con una superficie de 335.62 M2 (trescientos treinta y cinco punto sesenta y dos metros cuadrados), para acreditar que lo ha venido teniendo en propiedad y posesión desde hace más de once años, por haberlo adquirido mediante título de contrato de compraventa en forma continua, quieta, pacífica, de buena fe, ininterrumpida, pública, y en concepto de propietario, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mayor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, dieciocho de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

421.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 984/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES JUÁREZ ÁVILA por su propio derecho, en calidad de poseedora del terreno ubicado en Avenida Las Palmas sin número, en el Municipio de Metepec Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 12.00 MTS. con Francisca Tenanguillo, AL SUR: 12.88 MTS. con Avenida Las Palmas, AL ESTE: 53.84 MTS. con Andrea Castillo del Águila, AL OESTE: 58.51 MTS. con Inocente Castillo Vilchis, con una superficie aproximada de 674.15 m2, el cual adquirió de buena fe de Inocente Castillo Vilchis con consentimiento de la señora Teresa del Águila Tenanguillo en data de veintidós de julio del dos mil ocho, mediante contrato privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección de la promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Metepec, México, veinticuatro de enero del dos mil diecinueve. DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

423.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

AL INTERESADO: Por auto de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por EMILIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, con el expediente número 2577/2018, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del predio denominado "Texalpa", sito en: Avenida Baja California sin número, San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 900.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros y linda con Pascual Pacheco; AL SUR: 14.00 metros y linda con Avenida Baja California; AL ORIENTE: 61.00 metros y linda con Emiliano Sánchez Mendoza; AL PONIENTE: 61.00 metros y linda con Samuel González Sánchez; indicando el promovente que el 05 de febrero de 2001, celebró contrato de compraventa con EMILIANO SÁNCHEZ MENDOZA, y desde esa fecha ha estado poseyendo dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietario; que el inmueble multicitado no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Texcoco, que no forma parte de otro inmueble de mayor superficie y no está inscrito a favor de persona alguna; en consecuencia, se les hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS". Se expide el día 18 de enero de 2019. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de enero de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

78-B1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 2498/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por ROSA MARÍA BUENDÍA ALFARO, ante la JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, quien lo admitió a trámite por auto de fecha 17 de diciembre de 2018 respecto del inmueble denominado "COMUNIDAD" ubicado en: BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.40 METROS Y LINDA CON ALICIA CORDERO; AL SUR: 17.59 METROS Y LINDA CON JUAN PACHECO; AL ORIENTE: 100.00 METROS Y LINDA CON MANUELA ALFARO DE DELGADO; AL PONIENTE: 121.10 METROS Y LINDA CON VARIOS COLINDANTES, CON UNA SUPERFICIE DE 2,265.16 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ALEJO ALFARO LUNA, en fecha 15 de junio de 1977 y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrompidamente, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral como lo acredita con el certificado de no inscripción exhibido, no se encuentra bajo el régimen de propiedad ejidal lo que está demostrado con la constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a decirlo a este Juzgado.

Publicación esta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación designándose "El Ocho Columnas". Se extiende el día veintiuno de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

79-B1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos, del expediente número 1444/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ FRAGOSO, en el que por auto dictado en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que en fecha cinco de junio del año dos mil uno, el accionante mediante contrato privado de compraventa, en su calidad de comprador, adquirió de la señora ISAURA VALLE PASCUAL, por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el inmueble terreno de común repartimiento denominado solar Acocalco, ubicado en calle Naranjos 36 Barrio Acocalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 26.90 metros y colinda con el señor Feliciano Andrade Cristóbal, actualmente René Andrade Carera; AL SUR 1 en 17.10 metros y colinda con Lilia del Consuelo Fragoso Pacheco; AL SUR 2 en 10.35 metros con Lilia del Consuelo Fragoso Pacheco; AL ORIENTE 1 en 1.70 metros y colinda con Lilia del Consuelo Fragoso Pacheco; AL ORIENTE 2 en 13.20 metros y 13.20 metros con René Andrade Carera; AL PONIENTE EN 14.95 metros y colinda con calle Naranjo; el cual tiene una superficie de 391.86 metros cuadrados ...; que en virtud de tal contrato y desde la fecha citada, el accionante ha poseído materialmente y ejerciendo el dominio del inmueble en comento, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño y propietario ...; asimismo ha realizado los pagos del impuesto predial; que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México; y que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de diciembre del 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

206-A1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1199/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promovido por LUIS ANTONIO GUARDADO CÁRDENAS en calidad de coheredero y albacea de la sucesión a bienes de FELICITAS CARDENAS

MEDINA y apoderado legal de RAFAEL, NOE RODOLFO, BLANCA ESTELA, JOSÉ FRANCISCO, ARTURO y VÍCTOR RAYMUNDO todos de apellidos GUARDADO CÁRDENAS, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 1.77, 1.78 y 1.79 del Código de Procedimientos Civiles, se promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE CONSOLIDACION DE LA PROPIEDAD, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NUMERO 7, MANZANA XIX, DE LA CALLE 8 DE MAYO, EN LA COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, hoy NUMERO 44, CODIGO POSTAL 53910, con las medidas y linderos siguientes: NORTE: 7.64 MTS. LOTE 3, SUR: 7.65 MTS., CON CALLE 8 DE MAYO, ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 8, PONIENTE: 21.30 MTS., CON LOTE 6, con una superficie de: 158.00 MTS. CUADRADOS. Que con fecha 08 de junio del año 1973, se celebró contrato privado de compraventa, entre VIRIDIANA EVANGELINA LOPEZ y FELICITAS CARDENAS MEDINA, del inmueble antes descrito. Con fecha 29 de octubre de año 2004, la señora FELICITAS CARDENAS MEDINA, solicito la Inmatriculación Administrativa, notificándoles a los colindantes del inmueble correspondientes, presentándose al efecto todos y cada uno de los documentos exigidos por el artículo 126 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad. El inmueble referido, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el Asiento número 547, Volumen 1518, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de noviembre del año 2004, a nombre de la señora FELICITAS CARDENAS MEDINA, libre de todo gravamen o limitación de dominio. Con fecha 21 de junio del año 2016, ante el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, los señores RAFAEL, NOE REODOLFO, BLANCA ESTELA, JOSE FRANCISCO, ARTURO y VÍCTOR RAYMUNDO, todos de apellidos GUARDADO CARDENAS, así como LUIS ANTONIO GUARDADO CARDENAS, DENUNCIARON, EL JUICIO INTESAMENTARIO A BIENES DE FELICITAS CARDENAS MEDINA. Se declaró como únicos y universales herederos de FELICITAS CARDENAS MEDINA a RAFAEL, NOE RODOLFO, BLANCA ESTELA, JOSE FRANCISCO, ARTURO, VÍCTOR RAYMUNDO Y LUIS ANTONIO, de apellidos GUARDADO CARDENAS, en calidad de descendientes directos en primer grado; quienes deben de heredar por partes iguales. En razón de lo anterior, es que solicitan que de poseedora se ha convertido en propietaria de la señora FELICITAS CARDENAS MEDINA, del inmueble descrito al haber transcurrido más de cinco años de la inscripción de su posesión.

Acompaña a dicha solicitud el certificado de libertad o no existencia de gravámenes, respecto del bien inmueble antes referido en el que se hace constar que se encuentra libre de todo gravamen. Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES EN INTERVALOS DE DOS DIAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Fijese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de esta diligencia.

Validación: El dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

207-A1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN
EL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

DEMANDADOS: GNV AUTOMOTRIZ MÉXICO, S.A. DE C.V. (EN SU CARÁCTER DE OBLIGADO PRINCIPAL), DAVID ISRAEL LANGARICA RODRÍGUEZ. (EN SU CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO).

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 32/2018-II.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 32/2018-II, promovido por RUBÉN ALBERTO LUNA PORRES, apoderado legal de la SOCIEDAD DENOMINADA SURMAN TEXCOCO, S.A DE C.V., demandó de GNV AUTOMOTRIZ MÉXICO, S.A DE C.V. (en su carácter de obligado principal) y de DAVID ISRAEL LANGARICA RODRÍGUEZ (en su carácter de obligado solidario), el pago de la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; el pago de intereses moratorios a razón del 6%; el pago de honorarios sobre el importe total de los títulos de crédito base de la acción, a razón del 20%; el pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del juicio. El dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. El quince de enero de dos mil diecinueve, se dictó un proveído en el que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1068, fracción IV y 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por medio de edictos a GNV AUTOMOTRIZ MÉXICO, S.A DE C.V. (en su carácter de obligado principal) y a DAVID ISRAEL LANGARICA RODRÍGUEZ (en su carácter de obligado solidario), haciéndoles saber que deberán comparecer a este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los presentes edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme al numeral 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, de ser omisos se les harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de acuerdo a lo establecido por el artículo 1069, párrafo segundo del Código de Comercio. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 21 de enero de 2019.-EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, LIC. RUBÉN RIVERA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

95-B1.-5, 14 y 25 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 392/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por GUSTAVO GONZALEZ MONTOYA A BIENES DE FAUSTINO BENIGNO BOLAÑOS RONQUILLO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA RENE ANICETO BOLAÑOS GARDUÑO Y ENCARNACIÓN GONZALEZ ARZATE demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A).- La declaración de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y por ende me he

convertido en propietario del LOTE 25 PREDIO DENOMINADO RANCHO LA COLMENA O SAN IDELFONSO MANZANA UNICA COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE LOTE 25 CALLE NOGALES SIN NUMERO COLONIA FRANCISCO SARABIA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO inmueble que comprende las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: MIDE EN CUATRO TRAMOS, 10.10 METROS CON LOTE 27, 10.00 METROS CON LOTE 26, 17.50 METROS CON CALLE NOGALES Y 20.00 METROS CON LOTE 24, AL SURESTE: MIDE EN TRES TRAMOS, 15.45 METROS CON LOTE 29, 7.52 METROS CON LOTE 28 Y 85.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NORESTE: MIDE EN DOS TRAMOS 30.00 METROS CON LOTE 24 Y 16.14 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: MIDE EN CUATRO TRAMOS, 20.00 METROS CON LOTE 26, 32.30 METROS CON LOTE 28, 13.50 METROS CON LOTE 29 Y 9.00 METROS CON CARRETERA ATIZAPAN DE ZARAGOZA-VILLA NICOLAS ROMERO. Con una superficie total de 2524.25 M2 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ENCARNACION GONZALEZ ARZATE. B).- La inscripción de la sentencia que declare a favor del suscrito la usucapión sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble. HECHOS: 1.- El día 20 de mayo de 1996, el suscrito y el C. FAUSTINO BENIGNO BOLAÑOS RONQUILLO celebramos contrato de compraventa, respecto del lote 25 predio denominado Rancho la Colmena o San Idelfonso, manzana única Colonia no consta, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 25 calle Nogales sin número Colonia Francisco Sarabia Nicolás Romero, Estado de México. 2.- Hago del conocimiento de su Señoría que el inmueble descrito con anterioridad se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el número de folio real electrónico 00087741. 3.- En el contrato de fecha el día 20 de mayo de 1996, se fijó como precio de la enajenación la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se entregó al vendedor al momento de la celebración de dicho contrato, lo cual quedó asentado en la cláusula SEGUNDA. 4.- Es el caso que desde el día de la suscripción de dicho acto jurídico se ha venido ejerciendo la posesión sobre dicho inmueble, en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública. 5.- En concepto de propietario es la posesión, ya que como lo establece el artículo 5.129 del Código Adjetivo de la materia, la posesión esta fundada en un justo título como lo es el contrato de compraventa. Así también la posesión ha sido en concepto de propietario porque con tal personalidad me he venido ostentando públicamente continua es la posesión, ya que desde el momento de la adquisición de dicho terreno, hasta la fecha, no he sido perturbado jamás en la posesión. 6.- La posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para la adquisición de dicho terreno, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que se ejerce y que hemos venido ejerciendo sobre dicho predio. 7.- Continua es la posesión, ya que desde el momento de la adquisición de dicho terreno, hasta la fecha no he sido perturbado jamás en la posesión. 8.- Pública es la posesión, ya que hemos venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos, trabajos de mantenimiento del terreno, al igual que la construcción de diversas obras en dicho inmueble, tareas que siempre se han llevado a cabo a la vista de todos los vecinos. Por lo que se manda publicar el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al codemandado ENCARNACION GONZALEZ ARZATE, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del

edicto de referencia a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, que se fijen en este Juzgado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el seis de agosto de dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: doce de julio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

243-A1.-5, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., EN CONTRA DE VÁZQUEZ MARÍN EDUARDO, EXPEDIENTE 955/2014, EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO AUTOS DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"Ciudad de México, a veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

A sus autos del escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora. . . se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en: VIVIENDA DOS DE LA CALLE LAGO NEVADAS EDIFICADA SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y CINCO MANZANA 12, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS) "CUMBRES", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo se base para el remate la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo otorgado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por Banco de Servicios Financieros (BANSEFI) y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo, dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edicto que se publicarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así mismo en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la fecha de la publicación y la de la celebración del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Toda vez que el inmueble, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los Tableros de Avisos de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas y/o Secretaría de Finanzas o su similar, en ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad que expresamente señale el Juez exhortado..."

"Ciudad de México, a seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, como lo solicita... girarse al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO... adicionalmente a los lugares señalados para la publicación de edictos también realicé la publicación de los mismo, en el Boletín Judicial del Estado de México. . ."

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y ASI MISMO EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO, EN LA RECEPTORÍA DE RENTAS Y/O SECRETARÍA DE FINANZAS O SU SIMILAR, EN ESE LUGAR Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA LOCALIDAD QUE EXPRESAMENTE SEÑALE EL JUEZ EXHORTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESE ESTADO.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARÍA MAGDALENA BLANCAS ROLDAN.-RÚBRICA.

507.-5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que ANGEL COLÍN OCAÑAS, en los autos del expediente 122/2019, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en el domicilio Carretera Acambay- San Andrés Timilpan, comunidad de San Nicolás Acambay, Acambay de Ruiz de Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte: 50.00 metros y colinda con calle Miguel Colín Ocañas; al Sur: 44.00 metros y colinda con Anselmo Colín Correa actualmente Luisa Colín Ocañas; al Oriente; 30.00 metros y colinda con Carretera Acambay-San Andrés Timilpan; al Poniente: 27.00 metros y colinda con Raúl González Hugalde, con una superficie de 1,244.0 0 m².

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha 24 (veinticuatro) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado en Derecho Salomón Martínez Juárez.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

508.-5 y 8 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 103/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANUEL PEREZ JUAREZ, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE SIN NOMBRE, LOMA DE PENDO, MUNICIPIO DE VILLA DEL

CARBON, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 35 líneas con 930.19 metros y linda con ALFONSO JUAREZ GANTE Y ANTONIO CRUZ SANTIAGO; Al Sur: en 89 líneas con 979.54 metros y linda con PRESA TAXHIMAY; Al Oriente: en 3 líneas con 176.00 metros y linda con ALFONSO JUAREZ GANTE; y Al Poniente: 3 líneas con 217.59 metros y linda con BARRANCA Y PRESA DE TAXHIMAY, con una superficie de 203,867.12 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos: Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

509.-5 y 8 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de BRENDA ELIZABETH GAMA GARCIA, expediente 1049/2014, el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, de esta Ciudad, dictó un auto en audiencia de fecha seis de diciembre del año en curso, que dice: Se procede a sacar a REMATE en TERCERA ALMONEDA, la que se celebrará SIN SUJECCIÓN A TIPO, del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido, consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECIOCHO, DE LA CALLE VIA SATURNO Y LOTE SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA XVI, DEL DISTRITO H-51, FRACCIONAMIENTO ARCOS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE; sirve como dato informativo que el precio de retasa fijado en la audiencia de remate de segunda almoneda quedo en la cantidad de \$1'048,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, en la periodicidad indicada, en los lugares, sitios y medios que para el caso de remates establezca su legislación procesal local, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

513.-5 y 18 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I, S. DE R L C.V., en contra de MARTHA JUDITH MANILLA MOTA, número de expediente: 654/2012.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil

en la Ciudad de México; dicto auto de fecha: veintiuno de enero del dos mil diecinueve; que a la letra dice:

-A su expediente el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita atento el estado procesal que guardan los autos, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien hipotecado consistente en la Vivienda del Conjunto Habitacional de Interés Social "GeoVillas de Santa Bárbara" ubicada en la Súper Manzana Condominio 99, Manzana XV, Lote 99, Vivienda 863, Colonia GeoVillas de Santa Bárbara, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de cincuenta y tres punto veintitrés metros cuadrados, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismo que deberán fijarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, a publicarse en el periódico "El Sol de México", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente el público interesado deberá consignar mediante la exhibición del billete de depósito correspondiente el diez por ciento de la suma antes indicada, esto es CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., mediante la exhibición del billete de depósito respectivo. Ahora bien, en virtud de que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, autorizando a las personas que refiere el ocurso, para que realicen las gestiones necesarias para la diligenciación del exhorto ordenado en autos. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo Proveyo y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos "B", Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.- Doy fe.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

514.-5 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2511/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO ENRIQUE DEL TORO, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Barrio Morelos, Segunda Mazana, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 96.00 metros y colinda con Isaías Lugo García; Al Sur: 96.00 metros y colinda con Apolinar Velasco Hernández, Al Oriente 123.00 metros y colinda con Rosario Miranda García y Al Poniente: 126.00 metros y colinda con Margarita, Leonor y Abigail de apellidos Serrano Miranda, con una superficie de 11.952.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).-DOY

FE.-Auto: quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

515.-5 y 8 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

RUBEN ORTEGA VEGA, en el expediente número 834/2018, promueve por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto un bien inmueble ubicado en Paraje el Zorillo s/n Localidad Santa Fe Mezapa, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- posee 4 líneas todas y cada una de estas colindan con paso de servidumbre, AL SUR.- posee 6 líneas todas y cada una de ellas colindan con paso de servidumbre, AL ORIENTE.- posee 2 líneas las cuales, la primera línea colinda con el paso de servidumbre y la segunda línea colinda con Pedro Morales Urquiza, AL PONIENTE.- posee 5 líneas las cuales colinda con Pedro Morales Urquiza, AL NORORIENTE posee 10 líneas las cuales. La primera de 9 líneas colinda con el paso de servidumbre y la última línea colinda con Pedro Morales Urquiza, AL NORPONIENTE.- posee 4 líneas las cuales colinda con Pedro Morales Urquiza, AL SURORIENTE posee 9 líneas las que colindan con paso de servidumbre, AL SURPONIENTE.- posee una línea las cual colinda con Pedro Morales Urquiza. Con una superficie total de 23,973.41 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

516.-5 y 8 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 503/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 503/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ ISABEL MOTA CARLOS E IRMA AMOR HERNÁNDEZ DE MOTA, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, dictó un auto que a la letra dice: "...CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO--Agréguese a sus autos del expediente número 503/2007, el escrito de la parte actora. Visto su contenido, se precisa el proveído que antecede de fecha treinta de noviembre

del año en curso en el sentido de que la fecha correcta para la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda es el VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE y no como se dijo en dicho proveído salvo dicha precisión subsiste en sus términos el auto de referencia por lo que dese cumplimiento al mismo.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy Fe-----

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil dieciocho-----

Agréguese a los autos del expediente 503/2007, el escrito de la apoderada de la parte actora. Visto lo solicitado y atenta al estado procesal de los autos, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, el departamento ubicado en la CALLE CEYLAN, CONDOMINIO 10, CASA DÚPLEX TIPO 01, NUMERO 43-A, FRACCIONAMIENTO "EL OLIVO II", EN EL PUEBLO DE TLAYACAMPA MANZANA 11 ROMANO LOTE 29 VIVIENDA B, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 64.0 M2, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en las puertas ;del Juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS y en el periódico OVACIONES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$760,000.00(SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que representa el descuento del veinte por ciento del valor actualizado del avalúo rendido por el perito de la actora del inmueble materia del juicio (950,000.00-190,000.00= 760,000.00) sin sujeción a tipo y es postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicho cantidad y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares ordenados en este proveído por dos veces así como en los lugares indicados en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual término que a la letra dice:" Artículo 2.234.- Valuados los bienes, se anunciará su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Si los bienes estuvieren ubicados en diversos Distritos, en un Juzgado de cada uno de ellos se fijará edicto...." y en las puertas del Juzgado exhortado y periódico de mayor circulación de dicha entidad, lo anterior con fundamento en el artículo 572 en relación con el 570 del Código de Procedimientos Civiles; por otro lado, se hace del conocimiento del C. Juez exhortado, que la devolución del exhorto se debe hacer por conducto de las personas autorizadas o directamente al local de este Juzgado, sito en DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO"-----

Mismos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días entre la última y la fecha de remate igual término.-CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE

ENERO DE 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.
518.-5 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: QUE LA C. NANCY ELOISA ROCHA RAMÍREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 998/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio ubicado en calle SIN NOMBRE SIN NUMERO, EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 144.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 13.10 mts, y colinda con JUAN NOE ROJAS FLORES; AL ESTE 11.00 Mts. colindando con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR 13.10 Mts. y colinda con NANCY ELOISA ROCHA RAMÍREZ; AL OESTE 11.00 Y COLINDA CON JUAN NOE ROJAS FLORES; Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 11/01/2019, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

493.-5 y 8 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el Incidente de Ejecución de Convenio del expediente marcado con el número 212/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por VICENTE HERNANDEZ BAUTISTA en contra de GARCIA BADILLO JUANA. Se señalan las DOCE HORAS, DEL SIETE (07) DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en ZONA UNO, MANZANA OCHENTA Y CUATRO, LOTE TREINTA Y SEIS DEL EX EJIDO DE SAN JUAN IXTACALA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como postura legal la cantidad de \$1'502,530.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito C.P. ANGEL DURAN PEREZ, por lo que, libérese los edictos de estilo a fin de mandar anunciar la venta apuntada y convocar postores, los cuales deberán ser publicados por UNA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; no debiendo mediar en ningún caso menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de celebración de la almoneda. Se expiden a los nueve días del mes de julio de dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación del presente edicto Primera Almoneda de Remate de fecha veintitrés Veintitrés de Enero del Dos Mil Diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.- Rúbrica.

492.-5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1644/2018 que se tramita en este Juzgado, JOAQUIN PORCAYO RAMIREZ en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de MARGARITO PORCAYO ESCUTIA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Dos de Abril sin número, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros y colinda con CALLE DOS DE ABRIL; AL SUR: En dos líneas la primera 52.00 metros y colinda con MARGARITO PORCAYO ESCUTIA y la segunda en 28.00 metros y colinda con AARON FLORES; AL ORIENTE: 78.00 metros y colinda con LONGINA PORCAYO; y AL PONIENTE: En dos líneas, la primera 52.00 metros y colinda con AARON FLORES y la segunda 26.00 metros y colinda con AGUSTIN BARRON. Con una superficie aproximada de 2,600.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, nueve de enero del año dos mil diecinueve. DOY FE

FECHA DE VALIDACION 3 DE DICIEMBRE DE 2018.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: M. EN D. ALONDRA IVETTE DE LA O GONZALEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

491.-5 y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 2/2019, MARÍA ABIGAIL MONTOYA ARCE promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, a efecto de acreditar que ha poseído el inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO SECCIÓN NUMERO 1 BARRIO DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 845.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Al Norte 18.20 metros en 2 líneas 3.60 metros, colinda con Fidel Díaz Ortega actualmente Benjamín Beltrán Ramírez A LA FECHA LA PROPIETARIA ES BERTHA ARCE MACEDO y 14.60 metros, colinda con Victoriano Torres actualmente Guadalupe García Chávez A LA FECHA EL PROPIETARIO ES RAFAEL GARCÍA DE LA ROSA; Al Sur 18.60 metros colinda con calle Independencia; Al oriente 48.50 metros, colinda con Ventura Venancio Martínez actualmente con Mónica Bernal Guerrero A LA FECHA LA PROPIETARIA ES LEONOR LÓPEZ REYES; AL Poniente 46.90 metros, en 2 líneas 38.50 metros, colinda con

Benjamín Beltrán Ramírez A LA FECHA LA PROPIETARIA ES BERTHA ARCE MACEDO y 8.40 metros, colinda con Fidel Díaz Ortega actualmente Benjamín Beltrán Ramírez A LA FECHA LA PROPIETARIA ES BERTHA ARCE MACEDO. Ordenándose por auto de ocho de enero de dos mil diecinueve la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Doy fe.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve para los efectos y fines a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

489.-5 y 8 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 41/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por SIMÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, respecto del predio ubicado en San Francisco Cuaxusco, conocido con el nombre de Casa con Corral, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 11.58 metros con calle reforma y 15.50 metros con Santiago Hernández; AL SUR: 10.20 metros con Manuel Flores y 17 metros con Rosa Martínez; AL ORIENTE: 27.00 metros con Rosa Martínez, 16.50 metros con Rincón de San Gabriel y 43.40 metros con Santiago Martínez; AL PONIENTE: 86.58 metros con sucesión de Arnulfo Solares y Susana Martínez, con una superficie aproximada de 1,226.77 mts2., el cual adquirí mediante contrato privado de compra-venta celebrado con el Señor SANTIAGO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, de fecha diecisiete de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIENUEVE-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

487.-5 y 8 de febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 395/2018, la CONTROVERSI DEL DERECHO FAMILIAR DE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS, promovido por DORA MARÍA CRUZ HERNÁNDEZ en contra de BRANDON DANIEL MEDINA GARCÍA, VERÓNICA GARCÍA FLORES y JULIO ROBERTO MEDINA SERRANO. Por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho se ordena notificar personalmente al abuelo por línea materna ADELOR CHÁN RAMÍREZ, para que manifieste lo que a su derecho convenga o se adhiera a la demanda

interpuesta por la actora, lo anterior con fundamento en los artículos 1.86 y 1.87 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. En la demanda la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de su menor nieto MICHAEL MATEO MEDINA CHAN. B).- El pago de una pensión alimenticia. C).- El pago de gastos y costas. Admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar personalmente al abuelo por línea materna ADELOR CHÁN RAMÍREZ mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá manifestar lo que a su derecho convenga o se adhiera a la demanda interpuesta por la actora, presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho y ocho de enero del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 395/2018, los cuales son entregados en fecha 25-01-19, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Vergara Díaz.-Firma.-Rúbrica.

484.-5, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. CARMEN GARCIA LOPEZ.

En el expediente número 179/2017 relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN MENDIETA MORALES, denunciado por RICARDO, VICTORIA, OLIVA, ALEJANDRO, GUILLEMINA y GERARDO de apellidos MENDIETA MORALES, en base a los siguientes hechos: 1.- Como es de verse su señor padre JUAN MENDIETA MORALES falleció en Nezahualcóyotl, México el día veintitrés de marzo de dos mil ocho. 2.- El último domicilio del autor de la herencia fue en este Municipio de Nezahualcóyotl, México, sito en calle Torre Latinoamericana No. 1, Colonia Metropolitana, Segunda Sección, C.P. 57740. 3.- Con fecha diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta el autor de la herencia JUAN MENDIETA MORALES contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora LUCINA MORALES SANCHEZ, como consta y puede verse en el acta de matrimonio que acompañan. 4.- Durante la vigencia del matrimonio de sus padres procrearon nueve hijos de nombres RICARDO, LEON, VICTORIA, INOCENTE, ROBERTO, OLIVA, ALEJANDRO, GUILLERMINA y GERARDO de apellidos MENDIETA MORALES, todos mayores de edad. 6.- Es el caso que con fecha dieciséis de septiembre de dos mil ocho, su hermao INOCENTE MENDIETA MORALES falleció en la Ciudad de México, haciendo la aclaración que su finado hermano en vida no contrajo matrimonio. 7.- Que su finado padre otorgó disposición testamentaria en la escritura pública número catorce mil ciento

setenta y cuatro del volumen número doscientos setenta y cuatro pasada ante la fe del Notario Público número Nueve del Distrito Judicial de Texcoco y del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado Fernando Trueba Buenfil, en el que designó a la señora CARMEN GARCIA LOPEZ como ALBACEA para su sucesión, en el que designó como herederos universales a sus nueve hijos, por partes iguales. 8.- Es el caso que la albacea designada por su señor padre pese a que ha transcurrido mas de ocho años de la defunción del autor de la herencia no ha dado cumplimiento con sus obligaciones por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 6.182, 6.205 y 6.206 del Código Civil para el Estado de México, solicitan su remoción, solicitando sea nombrado como albacea su hermano GERARDO MENDIETA MORALES, a quien desde este momento le damos nuestro voto para que se le asigne el cargo. Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaria para que se instruya de las mismas.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

485.-5, 15 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

VISTA Y CITACION A ANABEL GONZÁLEZ ARMENTA: Se le hace saber que en el expediente número 660/2017 promovido por MARCO ANTONIO RUIZ RUIZ, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, lo cual fundamenta su solicitud con la siguiente propuesta de convenio demandándole

CONVENIO:

A) Que durante el matrimonio no se procrearon hijos por lo tanto no se designa guarda y custodia B) No se fija régimen de visita en razón que no hay hijo dentro de matrimonio; C) EN CUANTO AL DOMICILIO CONYUGAL EN Atlacomulco, calle Sierra Blanca, Colonia Bongoni, Estado de México, mismo que era rentado y ninguno de los dos a la fecha continúa viviendo en tal domicilio. D) Manifestamos que ambos cónyuges somos jóvenes y sin imposibilidades para trabajar, por lo que ninguno de los dos nos proporcionaremos alimentos, E) Toda vez que el régimen de nuestro matrimonio lo fue por bienes separados, no existe sociedad conyugal que liquidar, El juez por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, Admitió la solicitud promovida; y por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, el juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días: haciéndole saber al ANABEL GONZÁLEZ ARMENTA, que deberá apersonarse en el presente procedimiento durante la publicación de edictos o hasta

la primera audiencia de avenencia, mismo que se señalara dentro de los CINCO DIAS, siguientes a fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, apercibido al cónyuge citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, se señalará fecha día y hora para la primera junta de avenencia y se le hará las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170, y. 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los catorce días, del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTÍNEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

486.-5, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 112/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OSCAR ALAN MENDOZA COLLOLY, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, Licenciado GILBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ, dictó un auto con fecha tres, diez y trece de diciembre todos de dos mil dieciocho, que en su parte conducente dice: se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA EN CONDOMINIO B PERTENECIENTE AL CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA TREINTA DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN", UBICADO EN LA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC UBICADO EN LOS TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$484,400.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO. Facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, concediéndole un término de VEINTE DÍAS para su diligenciación, con fundamento en el numeral 109 del Código Adjetivo de la materia.

DEBERAN FIJARSE POR DOS VECES EN LOS LUGARES EN QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE DICHA ENTIDAD ESTABLEZCA Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 10 de enero del año 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

488.-5 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1494/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CHRISTIAN MELÉNDEZ SAGAÓN, en el que por auto dictado en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que mediante contrato privado de compraventa de fecha dos de agosto del año dos mil siete adquirió del señor MARGARITO CARERA MARTÍNEZ un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "SOLAR TULTEPETITLA" ubicado en la calle Cerrada sin nombre (también conocida como CALLE TULIPANES), SIN NÚMERO, BARRIO DE IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 225.00 M2 (doscientos veinticinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros colinda con Margarito Carera Martínez; AL SUR 15.00 metros colinda con Jesús Caryl Meléndez Sagaon; AL PONIENTE 15.00 metros colinda con René Carera Salas, y AL ORIENTE 15.00 metros colinda con calle de salida a calle Tulipanes, actualmente calle sin nombre; que dicho inmueble lo posee desde hace más de 10 años, es decir, desde el día dos de agosto del dos mil siete, poseyéndolo a título de dueño, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe; que el inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México; que el multicitado inmueble no está sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal y que se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México a nombre del accionante. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de diciembre del 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

239-A1.-5 y 8 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1448/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR IRVIN CUAUHTÉMOC MELÉNDEZ SAGAÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR" TULTEPETITLA UBICADO EN LA CALLE ROSALES, SIN NÚMERO, BARRIO DE IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON CARLOS MELENDEZ LOPEZ; AL SUR: 2.00 METROS COLINDA CON CALLE ROSALES; AL ORIENTE: 48.00 METROS COLINDA CON HERMINIA CARERA MARTÍNEZ; AL PONIENTE UNO: 21.00 METROS COLINDA CON RENE CARERA SALAS; AL PONIENTE DOS; 31.00 METROS COLINDA CON CALLE ROSALES (SUR PONIENTE). SUPERFICIE DE 441.00 METROS CUADRADOS. INMUEBLE QUE ADQUIRIO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, CELEBRADO CON LIDIA CARERA MARTÍNEZ.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

240-A1.-5 y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JESÚS CARYL MELÉNDEZ SAGAÓN, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1493/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR TULTEPETITLA", UBICADO EN LA CALLE CERRADA SIN NOMBRE, (TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE TULIPANES) SIN NÚMERO, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 150.00 M2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros (QUINCE METROS) colinda con CHRISTIAN MELENDEZ SAGAÓN; AL SUR: en dos medidas, la primera en 12.00 metros (DOCE METROS) colindando con IRVIN CUAUHTÉMOC MELÉNDEZ SAGAÓN y la segunda en 3.00 metros (TRES METROS) colinda con HERMINIA CARERA MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 10.00 metros (diez metros) colinda con CALLE DE SALIDA A LA CALLE TULIPANES, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 10.00 metros (DIEZ METROS) colinda con RENE CARERA SALAS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (el rapsoda o el diario amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019). Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ. -----
Doy Fe-----

AUTOS QUE LO ORDENA: SIETE (07) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIENUEVE (2019), LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS - - - DOY FE - - RÚBRICA.

241-A1.-5 y 8 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.

En los autos del expediente 598/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MARGARITA GALLEGOS TELLES EN CONTRA DE ROBERTO GARCIA HERNANDEZ y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., se le demandan las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y por ende me he convertido en propietario respecto del lote de terreno número 3,

de la manzana (28) XXVIII, Sección Segunda, ubicado en Calzada de Las Palomas, del Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Lote de terreno el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 87 volumen 103, Libro 1º Sección 1ª actualmente bajo el folio real electrónico 00321314, a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. b).- La inscripción de la sentencia que declare a mi favor la usucapión sobre el lote de terreno ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, c).- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio... Fundado en los siguientes hechos: 1.-El día 22 de enero del 2002, el suscrito celebre contrato de compraventa, con ROBERTO GARCIA HERNANDEZ, contrato de Compraventa que corre agregado al presente curso para los efectos legales conducentes, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana (28) XXVIII, ubicado en calzada de Las Palomas, del Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Lote que se encuentra inscrito actualmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 87 volumen 103, Libro 1º Sección 1a, actualmente bajo el folio real electrónico 00321314, a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. 2. En dicho contrato se fijó en su cláusula Segunda como precio de enajenación la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) 3. Desde el momento de la suscripción de dicho acto jurídico 22 de enero del 2002, se me transmitió el dominio y se me puso en posesión del inmueble. 4. Es el caso, que desde el día de la suscripción de dicho acto jurídico 22 de enero del 2002, he venido ejerciendo la posesión sobre dicho inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública. 5. En concepto de propietario es mi posesión. 6. Mi posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para la adquisición de dicho inmueble, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que ejerzo y vengo ejerciendo sobre dicho predio. 7. Continua es mi posesión, ya que desde el momento en que adquirí el inmueble de referencia, y hasta la fecha, no he sido perturbado jamás en mi posesión. 8. Pública es mi posesión ya que he venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos; trabajos de mantenimiento del lote de terreno. 9. Es de hacer del conocimiento de su señoría, bajo protesta de decir verdad que el multicitado bien inmueble se encuentran inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., bajo la partida número 87, volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, actualmente Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Por auto de cinco de junio de dos mil dieciocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá. el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

242-A1.-5, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERRERA CHAPARRO MARIANO y SOTO SANTIAGO ELIZABETH expediente 206/2014, Secretaría B, en cumplimiento a lo ordenado en autos de quince de noviembre del dos mil dieciocho y ocho de enero de dos mil diecinueve que en su parte conducente dicen: Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciocho. Agréguese a sus autos el escrito "(...)" y como lo solicita con apoyo en los artículos 511, 566, 567, 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: EL AREA PRIVATIVA DOS "D" DEL LOTE CONDOMINIAL TRECE DE LA MANZANA DOS, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS" UBICADO EN CALLE FRACCION III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA "(...)", debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico el Diario Imagen, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$419,000.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Civil de Primera Instancia del MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación el exhorto de mérito, así como girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, ampliar el término para la diligenciación, asimismo se faculta al Juez exhortado con un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del mismo, contados a partir de su recepción por parte del dicho Juzgado "(...)" Notifíquese "(...)" Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil diecinueve. Agréguese a sus autos el escrito "(...)" y para que tenga verificativo la Audiencia

de Remate en Primera Almoneda ordenada mediante el proveído de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO "(...)" Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.-Ciudad de México a 10 de enero de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

497.- 5 y 18 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 985/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por ROBERTO TAVARES SEGURA, respecto del predio Lote 5, ubicado en Calle IDENTIFICADA COMO CAMINO VIEJO A METEPEC SIN NÚMERO, DE CASA BLANCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 40.95 metros colinda con Propiedad de Evelina Peña Hernández; AL SUR: 40.95 metros colinda con María Antonieta Peña Hernández; Actualmente con Roberto Tavares Seugra; AL ORIENTE: 17.77 metros colinda con Florentino Peña Desales; AL PONIENTE: 17.85 metros colinda con camino antiguo a Metepec, México, con una superficie de 729.00 mts2. (setecientos veintinueve metros cuadrados), el cual adquirió por medio de contrato de privado de compra-venta con la señor Juan Peña Hernández, de fecha quince de enero del año dos mil diez; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

505.- 5 y 8 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: MARÍA DE JESUS CRUZ TORRES.

En los autos del expediente 572/16, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL promovido por RUFINO SANTOS HERNÁNDEZ, demanda de MARÍA DE JESUS CRUZ TORRES, las siguientes prestaciones:

A).- EL OTORGAMIENTO EN ESCRITURA PUBLICA, DERIVADA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, ante Notario Público, que el suscrito celebró con la ahora demandada en fecha 20 de octubre del año 2000, respecto al terreno ubicado en la calle de Jacaranda manzana 93, lote 24,

Colonia Lomas de San Miguel, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52928, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante se especifican. B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de este juicio hasta su total solución. Argumentó como hechos: Que el día 20 de octubre del año 2000, la señora MARIA DE JESUS CRUZ TORRES, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA vendió al suscrito, quien compró el predio ubicado en la calle de Jacaranda manzana 93, lote 24, Colonia Lomas de San Miguel, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 529285, con una Superficie total de DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.01 metros CON CALLE JACARANDA; AL SURESTE: 20.00 metros CON LOTE VEINTICINCO; AL SUROESTE: 11.05 metros CON LOTE DIEZ; AL NOROESTE: 21.00 metros CON LOTE VEINTITRÉS, en esa misma fecha, la C. MARIA DE JESUS CRUZ TORRES, le hizo entrega de la posesión física y material del terreno, objeto del presente, al suscrito RUFINO SANTOS HERNANDEZ, quien recibió dicha posesión y ha continuado con ella, de forma pública, continua y pacífica y desde esa fecha, ininterrumpidamente, como se acredita en la cláusula "PRIMERA", del contrato base de la acción, en consecuencia, se ha buscado a la ahora demandada para la firma de la escritura pública, ante fedatario, sin éxito alguno, por lo que le asiste el derecho de acudir en esta vía y forma a efecto de que la ahora demandada otorgue la escritura pública correspondiente, ante Notario Público. Toda vez que desconoce el domicilio de la demandada MARIA DE JESUS CRUZ TORRES, mediante proveído de fecha DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la parte demandada en el sentido de que si pasado dicho término y no comparece por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, firmando el Licenciado EUCARIO GARCÍA ARZATE, Secretario Judicial, quien da fe. Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

495.- 5, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DE JESÚS CUEVAS FRAGOSO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que GILDARDO TIRO GREGORIO Y ELVIRA MARTÍNEZ TEPAYOTL, demanda en los autos del expediente número 665/2009, lo relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, DE USUCAPIÓN, respecto del Contrato

Privado de Compraventa de fecha veintiocho de junio de dos mil dos, sobre el INMUEBLE UBICADO EN CALLE 12, LOTE 22, MANZANA 11, (ACTUALMENTE No. 196) DE LA COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.50 METROS CON LOTE 23.

AL SUR: 24.50 METROS CON LOTE 21.

AL ORIENTE: 07.45 METROS CON CALLE 12.

AL PONIENTE: 07.45 METROS CON LOTE NÚMERO QUE SE UBICA EN LA CALLE 11.

Con una superficie total de 184,97 metros cuadrados.

La parte actora GILDARDO TIRO GREGORIO Y ELVIRA MARTÍNEZ TEPAYOTL, demanda de MARÍA DE JESÚS CUEVAS FRAGOSO Y ARTURO PÉREZ DUEÑAS, la prescripción positiva del inmueble materia de la presente juicio, y como consecuencia, la inscripción que obra actualmente en la Oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito bajo la Partida 12371, volumen 133, Auxiliar 21, Libro Primero, Sección Primera, inscrito con fecha 21 de mayo de 1983, lo que acredita con el Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiocho de junio de dos mil dos, que celebró con ARTURO PÉREZ DUEÑAS; por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pública, física, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida, realizando actos de dominio sobre el inmueble referido.

Ignorándose el actual domicilio de la parte demandada MARÍA DE JESÚS CUEVAS FRAGOSO, por lo que por autos de fechas uno de julio de dos mil diez y siete de noviembre de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA", Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. FECHA DE ACUERDO: 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.

FECHA DE ACUERDO: 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

496.- 5, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Y CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1335/2018, ÁLVARO CASTRO BONILLA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto del terreno denominado "CHOCOTENCO" que se encuentra ubicado en calle sin nombre, sin salida y sin número, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de CIENTO UN METROS CUADRADOS (101.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.25 mts. Colinda con Fidel Cárdenas; AL SUR: 10.25 mts. colinda con Félix Castro de la Rosa; AL ORIENTE: 09.85 mts. colinda con Loreto Milla; y AL PONIENTE: 09.85 mts. colinda con Ascensión Castro Palacios.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY.

DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

498.- 5 y 8 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 973/2018, promovido por ROBERTO TAVARES SEGURA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CAMINO VIEJO A METEPEC, SIN NUMERO, COLONIA CASA BLANCA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 42.60 metros con EVELINA PEÑA HERNÁNDEZ, actualmente ROBERTO TAVARES SEGURA; AL SUR: 42.00 metros con MARÍA ANTONIETA PEÑA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 18.72 metros con FLORENTINO PEÑA DESALES Y AL PONIENTE: 17.77 metros con CAMINO VIEJO A METEPEC, MÉXICO. Con una superficie aproximada de 772.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 11 DE DICIEMBRE DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

499.- 5 y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Por medio de este edicto se hace saber que el expediente 988/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA FAMILIAR, promovido por MIGUEL ANGEL PÉREZ SERRANO en contra de GUADALUPE VILCHIS DIAZ el auto de treinta de mayo de dos mil dieciocho estableció lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 5.142, y 5.144 del Código Civil, en relación con los artículos 2.224, 2.239 y 2.240 del Código de Procedimientos civiles a efecto de llevar a cabo el desahogo de la cuarta ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA LA ASUNCIÓN MANZANA SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito a nombre del señor MIGUEL ANGEL PÉREZ SERRANO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, con número real electrónico 00109665, con número de partida 368-6988, volumen 496, Libro 1, Sección Primera, con fecha de inscripción veinticuatro (24) de octubre del dos mil seis (2006), terreno con local comercial, con una superficie trescientos veinte metros cuadrados (320), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: TREINTA Y DOS (32) METROS CON JOSEFA DIAZ VALDÉS, AL SUR TREINTA Y DOS (32) METROS CON FERNANDO ARCHUNDIA ORTIZ, AL ORIENTE DIEZ (10) METROS CON JOSEFA DIAZ VALDES, AL PONIENTE: DIEZ (10) METROS CON AVENIDA LA ASUNCIÓN; con una superficie aproximada de trescientos veinte (320) metros cuadrados; se señalan las diez horas del cuatro de marzo del año dos mil diecinueve para lo cual publíquese los edictos correspondientes por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, mediando por lo menos siete días entre la primera publicación y la fecha de almoneda; por lo tanto convóquese postores siendo postura legal la que cubre el importe fijado por el avalúo, siendo ésta de \$2,720,800.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por perito.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Edicto que se publica en términos de lo ordenado en el auto treinta de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

501.- 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 515/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JAVIER PEDRAZA GUZMÁN EN CONTRA

DE RUFINA EPIFANIA OROPEZA CORTEZ: EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES EXPRESA LAS MANIFESTACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2.229 Y 2.234 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, RESPECTO DEL BIEN UBICADO EN: LA CALLE LAGO SAYULA NUMERO 1305, ESQUINA CON LAGO VALENCIA NÚMERO 706, EN LA COLONIA SEMINARIO, CUARTA SECCIÓN EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 34.92 METROS CON LOTES 4,7 Y 8, AL SURESTE: 19.02 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE: 36.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE HOY LAGO VALENCIA, AL NOROESTE: 18.73 METROS CON CALLE LAGO SAYULA, CON UNA SUPERFICIE DE 673.00 SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$3,460,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL IMPORTE FIJADO EN EL AVALUÓ QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE, ES DECIR EL DEL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, CON LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2.239 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, Y PARA EL CASO DE NO PRESENTARSE POSTOR A LOS BIENES QUE SE SACAN EN REMATE, EL EJECUTANTE TIENEN DERECHO DE PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS MISMOS POR EL PRECIO FIJADO POR EL REMATE, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 2.237 DEL ORDENAMIENTO EN CITA, CONVÓQUESE POSTORES Y ANÚNCIESE SU VENTA A TRAVÉS DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, POR UNA SOLA VEZ, PERO EN NINGÚN CASO MEDIARAN MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2.234 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA. CÍTESE A LOS ACREEDORES QUE FIGUREN EN EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, CONVÓQUESE POSTORES PARA ESTA ALMONEDA. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE PRESENTAR POSTURAS ÉSTA DEBERÁ SER EXHIBIDA EN BILLETE DE DEPÓSITO O CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO, SUSCRITA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. CÍTESE A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE SE LLEARÁ A CABADO EL DIA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL PRESENTE PROVEÍDO. DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

502.- 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Hago saber a quien pudiera tener mejor derecho:

Que en el expediente el número 29/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por Katya Elizondo

Berezowsky por conducto de su representante legal Juan Ramón Coro Bracchini; respecto del bien inmueble conocido como las Cruces en el paraje denominado Los Cruzados, actualmente camino de San Juan a Calimaya, México, sito en Santiaguito Coaxuxtengo, perteneciente al Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.15 colindaba anteriormente con Rosalio López Díaz y actualmente con el señor Juan Ramón Coro Bracchini; al sur: 21.15 metros con Katya Elizondo Berezowsky; al oriente: 40.00 metros con servidumbre de paso que da al camino de San Juan a Calimaya; al poniente: 40.00 metros con la señora María Elena Serrano Ayala, con una superficie aproximada de 846 metros cuadrados, La Maestra en Derecho Sandra Norma Cruz Giles Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veinticinco días de enero de dos mil diecinueve.

Auto que lo ordena de fecha: veintitrés de enero de dos mil diecinueve.-Secretario Judicial de Acuerdos, M. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

506.- 5 y 8 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 05/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESUS ANTONIO AVILA ESPINOSA, sobre un bien inmueble Ubicado en CARRETERA VILLA DEL CARBON, SAN LUIS ANAHUAC, SIN NUMERO, SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 463.38 metros y linda con JESUS ANTONIO AVILA ESPINOSA; Al Sur: en tres líneas con 659.98 metros y linda con CRESCENCIO ARANA TINOCO, GRACIELA OJEDA GUEVARA Y DEVORA HERNANDEZ OJEDA; Al Oriente: en trece líneas con 249.18 metros y linda con CAMINO REAL EL MAGUEYAL; y Al Poniente: 29 líneas con 573.69 metros y linda con CARRETERA PRINCIPAL SANTA CATARINA Y PEDRO ARANA TINOCO, con una superficie de 110,981.00 metros cuadrados (ciento diez mil novecientos ochenta y un metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Se expiden a los ocho (08) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: siete (07) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

503.- 5 y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 29/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por MIGUEL

ARMANDO LÓPEZ ROSAS, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "LOS FRESNOS", en el camino viejo a Tepalcatepec, Municipio de Tenancingo, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 62.67 metros y colinda con BONIFACIO HERNÁNDEZ OCAMPO; AL SUR: 73.32 metros y colinda con RODOLFO GUADARRAMA CRUZALTA; AL ORIENTE: 15.50 metros Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL BELTRAN GARCÍA; AL PONIENTE: 15.50 metros y colinda con CAMINO VIEJO A TEPALCATEPEC. Con una superficie total aproximada de 999.00 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha veinte de enero del año dos mil, del señor RODOLFO GUADARRAMA CRUZALTA. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha once de enero del dos mil diecinueve, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación, dieciséis de enero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

500.- 5 y 8 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por INMOBILIARIA SUPER LETRA S.A. DE C.V., en contra de VMQ S.A. DE C.V. Y OTROS expediente 1072/2013; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad de México ordeno sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, el bien inmueble embargado ubicado en CALLE NARANJOS NUMERO INTERIOR 44, MANZANA 16, LOTE 24, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad del precio del avalúo con la rebaja del veinte por ciento que arroja la cantidad de \$3,306,400.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, para que tenga verificativo la misma se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y TODA VEZ QUE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCION, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN DICHA ENTIDAD, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE LOS EDICTOS ORDENADOS EN AUTOS.-CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ENERO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA.

236-A1.- 5 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 570/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por JESÚS BENÍTEZ GARCÍA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a LUCINA DOMÍNGUEZ REYES albacea de la sucesión a bienes de J. JESÚS DOMÍNGUEZ GARCÍA Y/O J DE JESÚS DOMÍNGUEZ GARCÍA, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. HECHOS. 1.- En fecha 6 de agosto del año 2006 y como se comprueba con el documento que se anexa, el suscrito celebró contrato privado de compraventa, con el ahora demandado, respecto del inmueble narrado y detallado en el inciso A).- Del capítulo de prestaciones, pactándose inicialmente como precio la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta mil pesos m.n. 00/100), recibiendo el vendedor la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos m.n. 00/100), como anticipo restándose la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos m.n. 00/100), como lo justifico con el documento privado que agrego a la presente, (documento base de su acción), entregando en el mismo acto el ahora demandado a mi poderdante tres copias fiscales del total de su predio consistentes en un traslado de dominio, una manifestación del valor catastrar y recibo del pago predial que agrego a la presente. 2.- Posteriormente en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil seis, mi poderdante realizó otro pago parcial a favor del ahora demandado por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos m.n. 00/100), como lo compruebo con el recibo correspondiente, restando la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos m.n. 00/100), y en fecha diez de marzo del año dos mil siete, se realizó otro pago por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos m.n. 00/100), conviniendo que solamente se adeudaría la cantidad de (12,000.00 doce mil pesos m.n. 00/100), como lo compruebo con el documento correspondiente.

3.- Asimismo, en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil siete, se realizó otro pago por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos m.n. 00/100) y en fecha veintitrés de junio del año 2007, se realizó el último pago como finiquito por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos m.n. 00/100), como se comprueba con los requisitos correspondientes. 4.- Desde el seis de agosto del año dos mil seis, fecha en la cual mi poderdante adquirió el inmueble materia de este juicio, se encuentra en posesión material y jurídica del mismo, con las modalidades que establece la Ley aplicable al caso que nos ocupa como lo es en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario. 5.- Bajo protesta de decir verdad informo que el objeto de la venta lo constituye una parte proporcional de la propiedad del demandado que la totalidad de su terreno lo es una superficie de 7,612.12 metros cuadrados. 6.- Es importante aclarar que si bien es cierto en el contrato privado de compraventa de fecha 6 de agosto del año dos mil seis, y que refiero en el hecho uno que mi poderdante adquiere un terreno con una superficie de tres mil a cuatro mil metros cuadrados aproximadamente, también es cierto que después de haber efectuado un levantamiento topográfico dio por resultado una superficie de 4,723.79 metros cuadrados. 7.

Deduzco que mi poderdante cumple con los elementos estructurales de la acción ejercitada. 8. El documento base de la acción ejercitada en este proceso lo constituye el documento del seis de agosto del año dos mil seis, que refiero en el hecho número uno del escrito inicial marcado con el número tres. 9. Tomando en consideración que el demandado, no ha querido dar cumplimiento a lo pactado en el contrato que se exhibe, es por lo que mi poderdante se ve en la necesidad de demandarlo en esta vía a efecto de que en sentencia definitiva que dicte este Honorable Juzgado se le condene al otorgamiento y firma de escritura correspondiente. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (8) de enero del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los once (11) días der mes de enero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

234-A1.- 5, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 1116/2018.

SEGUNDA SECRETARIA.

MA. AZUCENA COLIN COLIN, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL LA ACCION REAL DE USUCAPION de MARIA DEL CARMEN ESCAMILLA VELAZQUEZ Y OSCAR SERGIO ARELLANO ZAVALA. A).- LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCION POSITIVA DE UNA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "TEPEXPAN SEGUNDO", UBICADO EN TOTOLCINGO, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 30, DE LA CARRETERA MÉXICO TEOTIHUACAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO ACTUALMENTE EN "TEPEXPAN SEGUNDO" UBICADO EN SAN MIGUEL TOTOLCINGO, MANZANA 04, LOTE 39A, COLONIA LAS BRISAS, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTE MEDIADAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 17.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 17.15 METROS CON CALLE GLADIOLAS; AL ORIENTE 14.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; Y AL PONIENTE 13.28 METROS CON CALLE OTOÑO; SUPERFICIE TOTAL 239.69 METROS CUADRADOS, FRACCION QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL BIEN INMUEBLE CONN LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: VOLUMEN: 271, PARTIDA: 1323, LIBRO: PRIMERO, SECCION; PRIMERA Y CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 5102. B).- DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPION DEL INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD Y POR CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO DE POSEEDORA A PROPIETARIA, ASI MISMO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DE: OSCAR SERGIO ARELLANO ZAVALA. C).- SER PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE MENCIONADO. D).- LA INCRIPCION DE LA FRACCION DEL TERRENO MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL A NOMBRE DE LA SUSCRITA. E).- PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE, fundando la misma substancialmente en los siguientes hechos: 1. Me encuentro en posesión, en concepto de dueña, de buena fe, de manera pacífica, continua, cierta y pública; además de que he realizado mejoras al bien inmueble mencionado con anterioridad y del cual no tengo título de propiedad correspondiente. 2.- Celebre contrato de compra-vente con la C. MARIA DEL CARMEN ESCAMILLA VELAZQUEZ EN FECHA DOS DE MAYO

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, 3). Hasta el día de hoy han transcurrido veinte años de que me encuentro en posesión del predio descrito anteriormente, en virtud de que han transcurrido cinco años que la Ley exige para que opere la prescripción positiva la suscrita se ve en la necesidad de realizar el ejercicio de la prescripción positiva en contra de CC. MARIA DEL CARMEN ESCAMILLA VELAZQUEZ Y OSCAR SERGIO ARELLANO ZAVALA. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- - - - -

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.- - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

235-A1.- 5, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

ESTEBAN GILBERTO MARTÍNEZ ORTIZ ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 52/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CALLE MALTA, NÚMERO DIECIOCHO (18), ESQUINA TERCERA AVENIDA ALTADENA, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.66 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE ARTURO SALINAS ORTIZ.

AL SUR: 10.70 MTS. Y LINDA CON CALLE TERCERA AVENIDA ALTADENA.

AL ORIENTE: 17.70 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE ARTURO SALINAS ORTIZ.

AL PONIENTE: 17.10 MTS. Y LINDA CON CALLE MALTA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 185.67 (CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.-DOY FE.

237-A1.- 5 y 8 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 87903/44/2018, El C. FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: CALLE MORELOS # 17 SAN FRANCISCO XONACATLAN, Municipio de XONACATLAN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 6.65 MTS CON UNA ZANJA, Al Sur: 7.40 MTS CON CAMINO, Al Oriente: 23.60 MTS CON AGUSTIN MARIANO, Al Poniente: 23.00 MTS CON LORENZO GUADALUPE. Con una superficie aproximada de: 164.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 22 de Enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

377.- 25, 30 enero y 5 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 522497/89/2018, El C. ELVIA MENDOZA VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, SAN JUAN TILAPA, TOLUCA MÉXICO el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 metros con Barranca Agua Bendita, Al Sur: 8.00 metros con Privada 16 de Septiembre, Al Oriente: 19.00 metros con C. Jesús Corona, Al Poniente: 19.00 metros con C. Doroteo Jasso Gutiérrez. Con una superficie aproximada de: 152.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 21 de enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

517.-5, 8 y 13 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 530909/125/2018, El o la (los) C. FLORENCIO ARMANDO ALBARRAN FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 203, SAN BUENAVENTURA, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 14.20 METROS CON ESCUELA PRIMARIA CARLOS MA. SALCEDO, Al Sur: 14.20 METROS CON ÁNGEL REMIGIO ALBARRÁN FLORES, Al Oriente: 7.60 METROS CON ENOC ROMERO ALBARRÁN, Al Poniente: 7.60 METROS CON CALLE 5 DE MAYO. Con una superficie aproximada de: 100.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TOLUCA, Estado de México a 14 de ENERO del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

494.-5, 8 y 13 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 86190/38/2018, La C. AURELIA ZEPEDA DELGADILLO, promueven inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PENSAMIENTOS NO. 121 DEL BARRIO DE SAN PEDRO, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 13.60 MTS. CON JUVENAL GONZALEZ, Al Sur: 13.60 MTS. CON CALLE PENSAMIENTOS, Al Oriente: 56.00 MTS. CON ELADIA ALFARO NUÑEZ, Al Poniente: 56.00 MTS. CON CANDIDO DELGADILLO ROMERO. Con una superficie aproximada de: 761 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México, a 29 de Enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

490.-5, 8 y 13 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 87963/45/2018, La C. EMMA COLIN ESQUIVEL, promueven inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. DEL PALACIO # 203 SAN ISIDRO ATENCO, EN JURISDICCION DE SAN ISIDRO ATENCO Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 70.00 MTS. CON AV. DEL PALACIO, Al Sur: 70.00 MTS. CON LA SRA ESPERANZA RAMIREZ, Al Oriente: 26.00 MTS. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, Al Poniente: 26.00 MTS. CON MARIA FELIZ FLORES. Con una superficie aproximada de: 1,820.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México, a 29 de Enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

490.-5, 8 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 70,669 del volumen 1,659 de fecha siete de septiembre del dos mil dieciocho, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FAUSTO ELISEO GUTIÉRREZ LÓPEZ: SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES JORGE ARMANDO GUTIÉRREZ VELASCO Y PAOLA GUTIÉRREZ VELASCO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA DEL DE CUJUS; TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento, respectivamente, con el autor de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 14 de enero del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

159-A1.-24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 49,701, de fecha 14 de Diciembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora, **HELENE NOFIRTH** a solicitud de los señores **PETER ROBERT Y ROSY SUSANN MARIA** ambos de apellidos **LETTOCHA NOFIRTH** en su carácter de únicos y universales herederos, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102 DEL ESTADO DE MEXICO.

151-A1.- 24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 49,497, de fecha 25 de Octubre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARÍA PETRA RUIZ AMADOR**, a solicitud de su esposo el señor **LORENZO ERASMO AGUILERA ROJAS**, y de sus hijos los señores **JOSE ARTURO, MARÍA LAURA Y JESUS ERASMO DE APELLIDOS AGUILERA RUIZ** lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102 DEL ESTADO DE MEXICO.

152-A1.- 24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 49,781 de la fecha 21 de diciembre del 2018, otorgada ante el suscrito Notario, compareció la señora **ELENA VIRGINIA GARCÍA RAYA**, en la sucesión **INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **RAFAEL ANTONIO GARCÍA PEÑAFIEL** y solicitaron del suscrito Notario se iniciara el trámite notarial de dicha sucesión intestamentaria.

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 102 DEL ESTADO DE MÉXICO.

153-A1.- 24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **08 de Enero de 2019**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **34,531** DEL VOLUMEN **731**, DE FECHA **TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes del señor **FIDEL MENDOZA CASIO** que otorgan sus tres hijos por su propio derecho de nombres **JUAN CARLOS MENDOZA MARTÍNEZ, FIDEL MENDOZA MARTÍNEZ** y **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ** en su calidad de únicos y universales herederos del de cujus y legatarios así como legatario su nieto de nombre **JUAN CARLOS MENDOZA CAÑAS**. II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, a bienes del señor **FIDEL MENDOZA CASIO** que otorgan sus tres hijos por su propio derecho de nombres **JUAN CARLOS MENDOZA MARTÍNEZ, FIDEL MENDOZA MARTÍNEZ** y

FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ en su calidad de únicos y universales herederos del de cujus y legatarios así como legatario su nieto de nombre **JUAN CARLOS MENDOZA CAÑAS. III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **FIDEL MENDOZA CASIO**, que formaliza su hijo de nombre y **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ** en su calidad de albacea del de cujus, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del Código de Procedimientos Civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

154-A1.- 24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **08 de Enero de 2019**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **34,534** DEL VOLUMEN **734**, DE FECHA **TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ ESTRADA** que formalizan **ELSA MARTÍNEZ SALGADO**, **AMALIA MARTÍNEZ SALGADO**, **BLANCA DOLORES MARTÍNEZ SALGADO**, **RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ SALGADO** (también conocido como **RICARDO MARTÍNEZ SALGADO**) representado en este acto por su hermana la señora **ELSA MARTÍNEZ SALGADO**, **MARIA EUGENIA MARTÍNEZ SALGADO**, **PEDRO MARTÍNEZ SALGADO**, **MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ SALGADO** (**HOY SU SUCESIÓN**) representada en este acto por su albacea e hijo señor **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ**, el señor **ALEJANDRO MARTÍNEZ SALGADO** (**HOY SU SUCESIÓN**) representado en este acto por su albacea e hijo señor **ALEJANDRO JAVIER MARTÍNEZ CARCAÑO** y la señora **SARA ANA MARTÍNEZ SALGADO** (**HOY SU SUCESIÓN**) representada en este acto por su albacea e hija señora **ANA LORENA LÓPEZ MARTÍNEZ** ésta a su vez representada por su hermano el señor **JUAN ANTONIO LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de únicos y universales herederos en la sucesión testamentaria a bienes del de cujus **JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ ESTRADA. II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ ESTRADA** que formalizan los señores **ELSA MARTÍNEZ SALGADO**, **AMALIA MARTÍNEZ SALGADO**, **BLANCA DOLORES MARTÍNEZ SALGADO**, **RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ SALGADO** (también conocido como **RICARDO MARTÍNEZ SALGADO**) representado en este acto por su hermana la señora **ELSA MARTÍNEZ SALGADO**, **MARIA EUGENIA MARTÍNEZ SALGADO**, **PEDRO MARTÍNEZ SALGADO**, **MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ SALGADO** (**HOY SU SUCESIÓN**) representada en este acto por su albacea e hijo señor

FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ, el señor **ALEJANDRO MARTÍNEZ SALGADO** (**HOY SU SUCESIÓN**) representado en este acto por su albacea e hijo señor **ALEJANDRO JAVIER MARTÍNEZ CARCAÑO** y la señora **SARA ANA MARTÍNEZ SALGADO** (**HOY SU SUCESIÓN**) representada en este acto por su albacea e hija señora **ANA LORENA LÓPEZ MARTÍNEZ** ésta a su vez representada por su hermano el señor **JUAN ANTONIO LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de únicos y universales herederos en la sucesión testamentaria a bienes del de cujus, dando todos su voto a favor del señor **PEDRO MARTÍNEZ SALGADO** y éste a su vez a favor de si mismo, con fundamento en los artículos seis punto ciento ochenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y, setenta y uno de su Reglamento en vigor.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

155-A1.- 24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de enero del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,808 del Volumen 1528, de fecha 17 de diciembre del 2018, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **GILBERTO RAMIREZ HERNANDEZ**, en la cual los señores **ISABEL**, **MARIA TERESA** y **MARIA SILVIA** todas de apellidos **RAMIREZ PEREZ** y **RICARDO** y **DANIEL** ambos de apellidos **HUERTA RAMIREZ** en su carácter de Únicos y Universales herederos y como Albacea la señora **MARIA TERESA RAMIREZ PEREZ**, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

344.-24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de enero del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,813 del Volumen 1523, de fecha 19 de diciembre del 2018, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **PABLO TAVARES MENDEZ**, en la cual los señores **CRUZ DE LEON CHAVEZ**, **HUGO RUBEN** y **LUCIA GUADALUPE** de apellidos **TAVARES DE LEON**, **MARTIN** de apellidos **TABARES DE LEON**, **CONCEPCION LUZ**, **PABLO VICTOR**, **GABINO ARTURO**, **MARIA DE LOURDES**, **MARIA ESTELA** y **CARLOS** todos de apellidos

TAVARES DE LEON en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente del de cujus, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.
345.-24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 08 de enero de 2019.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **34,580** DEL VOLUMEN **740**, DE FECHA **VEINTE** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **IGNACIA CABALLERO ARANA**, que otorgan los señores **HUMBERTO HERRERA HERNÁNDEZ** en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus y **MARIA DE LOURDES HERRERA CABALLERO** en su calidad de hija de la de cujus. II.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** de los señores **RODRIGO MOCTEZUMA MORALES** y **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**. III.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, a bienes de la señora **IGNACIA CABALLERO ARANA**, que otorga los señores **HUMBERTO HERRERA HERNÁNDEZ** en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus y **MARIA DE LOURDES HERRERA CABALLERO** en su calidad de hija de la de cujus; IV.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **IGNACIA CABALLERO ARANA**, que formalizan los señores **HUMBERTO HERRERA HERNÁNDEZ** en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus y **MARIA DE LOURDES HERRERA CABALLERO** en su calidad de hija de la de cujus, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del Código de Procedimientos Civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21

156-A1.-24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 08 de enero de 2019.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL

DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **34,532** DEL VOLUMEN **732**, DE FECHA **TRECE** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ SALGADO**, que otorga el señor **FIDEL MENDOZA CASIO (HOY SU SUCESIÓN)** en su calidad de cónyuge supérstite y representado en este acto por su albacea el señor **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ** y éste a su vez por su propio derecho y sus dos hermanos también por su propio derecho de nombres **JUAN CARLOS MENDOZA MARTÍNEZ** y **FIDEL MENDOZA MARTÍNEZ** los tres en su calidad de únicos y universales herederos de la de cujus. II.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** de los señores **JOSE ROBERTO SUSUNAGA CRUZ** y **MARIA CRISTINA URZAIZ MEDIZ**. III.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ SALGADO** que otorga el señor **FIDEL MENDOZA CASIO (HOY SU SUCESIÓN)** en su calidad de cónyuge supérstite y representado en este acto por su albacea el señor **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ** y éste a su vez por su propio derecho y sus dos hermanos también por su propio derecho de nombres **JUAN CARLOS MENDOZA MARTÍNEZ** y **FIDEL MENDOZA MARTÍNEZ** los tres en su calidad de únicos y universales herederos de la de cujus. IV.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ SALGADO**, que formalizan el señor **FIDEL MENDOZA CASIO (HOY SU SUCESIÓN)** en su calidad de cónyuge supérstite y representado en este acto por su albacea el señor **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ** y éste a su vez por su propio derecho y sus dos hermanos también por su propio derecho de nombres **JUAN CARLOS MENDOZA MARTÍNEZ** y **FIDEL MENDOZA MARTÍNEZ** los tres en su calidad de únicos y universales herederos de la de cujus, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del Código de Procedimientos Civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

157-A1.-24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 08 de enero de 2019.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **34,533** DEL VOLUMEN **733**, DE FECHA **TRECE** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE SALGADO PASTRANA**, que formalizan los señores **ELSA MARTÍNEZ SALGADO**, **AMALIA MARTÍNEZ SALGADO**,

BLANCA DOLORES MARTÍNEZ SALGADO, RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ SALGADO (también conocido como RICARDO MARTÍNEZ SALGADO) representado en este acto por su hermana la señora **ELSA MARTÍNEZ SALGADO, MARIA EUGENIA MARTÍNEZ SALGADO, PEDRO MARTÍNEZ SALGADO, MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ SALGADO (HOY SU SUCESIÓN)** representada en este acto por su albacea e hijo señor **FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ** y la señora **SARA ANA MARTÍNEZ SALGADO (HOY SU SUCESIÓN)** representada en este acto por su albacea e hija señora **ANA LORENA LÓPEZ MARTÍNEZ** ésta a su vez representada por su hermano el señor **JUAN ANTONIO LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de únicos y universales herederos en la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus **MARIA GUADALUPE SALGADO PASTRANA. II.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE SALGADO PASTRANA**, que formaliza el señor **PEDRO MARTÍNEZ SALGADO**, con fundamento en los artículos seis punto ciento ochenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y, setenta y uno de su Reglamento en vigor.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

158-A1.-24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 49,741, de fecha 21 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **J. JESUS MANCILLA OCHOA**, a solicitud de los señores **MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ CANO, MARY CARMEN, J. JESUS Y ANDREA, todos de apellidos MANCILLA VAZQUEZ** en su carácter de únicos y universales herederos, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102 DEL ESTADO DE MEXICO.

149-A1.- 24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 49,657, de fecha 07 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACION TESTAMENTARIA, EL REPUDIO DE HERENCIA, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **SILVIA MARIA RIVAS VILLEGAS** también conocida como **SILVIA RIVAS DE ELIZONDO Y SILVIA MARIA RIVAS VILLEGAS DE ELIZONDO** a solicitud de los señores **ENRIQUE GUILLERMO ELIZONDO GARCIA, ENRIQUE, SILVIA, LORENA**

Y ALEJANDRO, TODOS ELLOS DE APELLIDOS ELIZONDO RIVAS, en su carácter de únicos y universales herederos, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102 DEL ESTADO DE MEXICO.

150-A1.- 24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la calle de Alvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 124,111, libro 1,661 folio 125 DE FECHA VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON FRANCISCO MURGUIA VALDEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO FRANCISCO MURGUIA VALDES, II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor GUSTAVO MURGUIA VALDEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ella, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 29 días del mes de enero del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

93-B1.-5 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 83,887 de fecha 28 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **IRMA GALVAN JAIMES** (quien también utilizo su nombre como **IRMA GALVAN**), a solicitud de los señores **FRANCISCO NOE HERNANDEZ GALVAN, JOSE ALFREDO HERNANDEZ GALVAN, IRMA IVONNE HERNANDEZ GALVAN, RICARDO ALEJANDRO**

HERNANDEZ GALVAN, HUGO HERNANDEZ GALVAN y ROCIO HERNANDEZ GALVAN, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como la copia certificada de las actas de nacimiento, con la que me acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento con la de cujus señora IRMA GALVAN JAIMES (quien también utilizó su nombre como IRMA GALVAN), con los señores FRANCISCO NOE HERNANDEZ GALVAN, JOSE ALFREDO HERNANDEZ GALVAN, IRMA IVONNE HERNANDEZ GALVAN, RICARDO

ALEJANDRO HERNANDEZ GALVAN, HUGO HERNANDEZ GALVAN Y ROCIO HERNANDEZ GALVAN, en sus respectivos caracteres, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General del Estado de México, del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México y del Archivo Notarial del Estado de Yucatán, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 28 de enero de 2019.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE
MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

238-A1.- 5 y 15 febrero.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 1506/2016
POBLADO : ALDAMA
MUNICIPIO : JILOTEPEC
ESTADO : MÉXICO

EDICTO.

Toluca, México; a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se indicó un acuerdo que al rubro dice:

..." Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a ERNESTO MONROY LUGO (homónimo del actor), haciendo de su conocimiento que ERNESTO MONROY LUGO, demanda la nulidad del contrato enajenación celebrado el veintitrés de junio del dos mil once, entre **ERNESTO MONROY LUGO** (homónimo del actor) y **FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ**, que deberá comparecer a la audiencia de la ley a celebrarse las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..."-----

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

504.- 5 y 18 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DEL 2018.

EN FECHA 25 DE JULIO DE 2018, LA C. MA. ANTONIETA YAÑEZ VELÁZQUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 10 DE LA MANZANA 38 "W" Ó PONIENTE, DE LA DIVISIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA, "VALLE CEYLAN", CUYA SUPERFICIE Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJOS RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

185-A1.- 25, 30 enero y 5 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. CONSTANZA RAMÍREZ SÁNCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 596 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1896.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 24, MANZANA 23, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.50 MTS. CON LOTE 25.

AL SUR: 19.50 MTS. CON LOTE 23.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 11.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TORMES.

SUPERFICIE DE: 136.50 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 596 Y EN EL LEGAJOS LA 594.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 07 de enero de 2019.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

178-A1.-25, 30 enero y 5 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 07 DE SICIEMBRE DE 2018.

QUE EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL C. JOSE ANDRES HERNANDEZ PONCE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO PARTIDA 1431, DEL VOLUMEN 251, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 7, DE LA MANZANA 38, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 186.11 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NTE 20.00 LOTE 6, AL SUR 20.05 M. LOTE 8, PTE 857 M. CON LOITE 75, AL OTE. 10.00 M. CON CALLE DE LA AVOCETA, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE PROMOTORA ATIZAPAN, S.A. Y BOSQUES DE ATIZAPAN, S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO****LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

170-A1.-25, 30 enero y 5 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE ENERO DE 2019.

EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018, EL LIC. JAIME REZA ARANA, NOTARIO 53 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 97, DEL VOLUMEN 85, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1967, únicamente por cuanto hace al inmueble IDENTIFICADO COMO FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "EL CHABACANO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LUCAS TEPETLALCALCO, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, CON SUPERFICIE DE 286.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), Y LOS SIGUIENTES LINDEROS AL NORTE EN DIEZ METROS CON PROPIEDAD DE SALVADOR GONZALEZ DE ALBA, AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE EN VEINTIOCHO METROS SETENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DE FELIPE GONZÁLEZ Y AL PONIENTE EN VEINTIOCHO METROS, SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DE APOLONIO MÁRQUEZ VELÁZQUEZ, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LEONIDES RIVERA MARTINEZ Y CARLOTA RAMIREZ DE RIVERA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

204-A1.- 30 enero, 5 y 8 febrero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EDUARDO RESÉNDIZ RODRÍGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 1460/2018.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6,7,8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 31, MANZANA 6F, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 16.18 MTS. CON LOTE 32 Y 33.-

AL SO: 16.20 MTS. CON LOTE 30.-

AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 36.-

AL NO: 8.00 MTS. CON AVENIDA PUERTO MARQUEZ.-

SUPERFICIE DE: 129.52 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- A 17 de enero de 2019.

AT E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

**COMUNICADO**

EL QUE SUSCRIBE, JESUS GERARDO PALACIOS TEJEDA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE, PIPER MEXICANA, S.A. DE C.V., CON R.F.C. PME-990303-618 Y DOMICILI PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL DE CALLE 1 HANGAR 1, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, COL. SAN PEDRO TOTOLTEPEC, C.P. 50209 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL PRESENTE COMUNICADO.

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 FRACCIÓN XV, INCISO A, CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR SE PUBLICA ESTE COMUNICADO A LOS SIGUIENTES DEUDORES PARA EFECTOS DE QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES, ACUMULEN DICHOS IMPORTES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE LES CORRESPONDA POR EL EJERCICIO 2018.

IMPORTE EN PESOS

1.- GMG Y UR, S.A. DE C.V.	232,000.00
2.- SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y ASEOSRÍA, S.A. DE C.V.	201,666.00
3.- FIGUELIZE, S.A. DE C.V.	92,800.00
4.- BIO CHARTER JETS, S.A. DE C.V.	19,720.01

	546,186.01
	=====

SIRVA EL PRESENTE COMUNICADO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES QUE PROCEDAN

TOLUCA, MEX., A 30 DE ENERO DEL 2019

JESUS GERARDO PALACIOS TEJEDA
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

512.-5, 6 y 7 febrero.

**COMUNICADO**

EL QUE SUSCRIBE, JESUS GERARDO PALACIOS TEJEDA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE, SERVICIOS AEREOS ESTRELLA, S.A. DE C.V., CON R.F.C. SAE-880112-661 Y DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL DE CALLE 1 HANGAR 1, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, COL. SAN PEDRO TOTOLTEPEC, C.P. 50209 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO EMITE EL PRESENTE COMUNICADO. CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 FRACCIÓN XV, INCISO A, CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR SE PUBLICA ESTE COMUNICADO A LOS SIGUIENTES DEUDORES PARA EFECTOS DE QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES, ACUMULEN DICHOS IMPORTES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE LES CORRESPONDA POR EL EJERCICIO 2018.

IMPORTE EN PESOS

1.- AERO JL, S.A. DE C.V.	429,710.40
2.- PROMOTORA DEPORTIVA DEL VALLE DE ORIZABA, S.A. DE C.V.	253,680.54
3.- SECRETARIA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	477,384.31
4.- OSA PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	188,577.91
5.- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	228,448.84
6.- JULIO CESAR PACHECO IBARRA	253,238.00
7.- AEROTAXIS Y SERVICIOS ALFE, S.A. DE C.V.	426,960.46
8.- PRECISION EN COBRO DE CUENTAS, S.A. DE C.V.	320,265.00

	2,578,265.46
	=====

SIRVA EL PRESENTE COMUNICADO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES QUE PROCEDAN

TOLUCA, MEX., A 30 DE ENERO DEL 2019

JESUS GERARDO PALACIOS TEJEDA
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

510.-5, 6 y 7 febrero.



COMUNICADO

EL QUE SUSCRIBE, JESUS GERARDO PALACIOS TEJEDA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE, SERVICIOS AEREOS ESTRELLA, S.A. DE C.V., CON R.F.C. SAE-880112-661 Y DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL DE CALLE 1 HANGAR 1, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, COL. SAN PEDRO TOTOLTEPEC, C.P. 50209 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO EMITE EL PRESENTE COMUNICADO. CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 FRACCIÓN XV, INCISO A , CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR SE PUBLICA ESTE COMUNICADO A LOS SIGUIENTES DEUDORES PARA EFECTOS DE QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES, ACUMULEN DICHS IMPORTES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE LES CORRESPONDA POR EL EJERCICIO 2018.

IMPORTE EN PESOS

1.- AZPRONT INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	132,544.68
2.- CENTRO DE SERVICIO AERONAUTICO, S.A. DE C.V.	46,400.00
3.- LTD AIRCORP INC.	43,661.22
4.- SERVICIOS AEREOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	124,094.10
5.- SERVICIOS AEREOS PRIME, S.A. DE C.V.	26,239.20
6.- SISTEMAS AERONAUTICOS 2000, S.A. DE C.V.	164,030.52
7.- XABRE AEROLINEAS, S.A. DE C.V.	181,796.54
8.- AVEESPRESS, S.A. DE C.V.	131,864.19
9.- POTENCIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	95,700.00
10.- MUNDO ARRENDADOR ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	84,728.85
11.- FIGUELIZE, S.A. DE C.V.	71,430.56
12.- TAXI AEREO DE MORELIA, S.A. DE C.V.	33,511.52
13 SERVICIOS AERONAUTICOS TURICOPTER S.A. DE C.V.	27,540.14
14.- ISRAEL JAITOVICH CORTES, S.A. DE C.V.	20,731.24
15.- SERVICIOS AEREOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	21,786.73
16.- GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14,747.48
17.- JUAN RAMON COLLADO MOCELLO	20,288.39
18.- TRIPCT, S.A. DE C.V.	18,036.74
19.- LESORTEC, S.A. DE C.V.	14,919.80
20.- ALMACENES DISTRIBUIDORES DE LA FRONTERA	11,764.12
21.- VZ FLIGHTS, S.A. DE C.V.	8,022.33
22.- GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	10,370.56
23.- GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA	8,704.35
24.- SERVICIOS DE RESPUESTA AEREA, S.A. DE C.V.	6,730.80
25.- AEROBA MEXICO, S.A. DE C.V.	6,709.19
26.- THEBE INGENIERIA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	6,329.04
27.- BIOCHARTER JETS, S.A. DE C.V.	6,194.40
28.- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TLACOTALPAN, S.A. DE C.V.	5,610.49
29.- DESARROLLOS RESIDENCIALES TURISTICOS, S.A. DE C.V.	5,453.74

	1,349,940.92
	=====

SIRVA EL PRESENTE COMUNICADO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES QUE PROCEDAN

TOLUCA, MEX., A 30 DE ENERO DEL 2019

JESUS GERARDO PALACIOS TEJEDA
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

511.-5, 6 y 7 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”****EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 21 DE ENERO DEL 2019.

QUE EN FECHA 17 DE ENERO DEL 2019, LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 154, VOLUMEN 99, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 9 DE LA MANZANA III DEL FRACCIONAMIENTO “LA HERRADURA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN DOCE METROS CON LOTE NUMERO VEINTIOCHO; AL SURESTE, EN DOCE METROS CON BOSQUE DEL CORREGIDOR; AL NORESTE, EN TREINTA METROS CON LOTE NUMERO OCHO; Y AL SUROESTE, EN TREINTA METROS CON LOTE NUMERO DIEZ. SUPERFICIE TOTAL 360.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO****M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

245-A1.-5, 8 y 14 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

EN LA OFICINA REISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO “INMOBILIARIA TULTITLAN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR FAUSTO GABRIEL ADAME CARRIZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 025169, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 488 VOLUMEN XII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DEIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE ANTE EL LICENCIADO GILBERTO M. MIRANDA PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 79 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA, QUE OTORGAN “MUEBLES GALGO”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR SU APODERADO MANUEL MALDONADO SESMERO, CARMEN LOPEZ DE ORTIZ, CARMEN ORTIZ DE AMIGO, ROSA ORTIZ DE SERRANO, CONTADOR PUBLICO TITULADO LUIS GONZALEZ DAVALOS, JESUS ORTIZ LOPEZ, LA SOCIEDAD VA ADQUIRIR POR APORTACIÓN EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL LOTE TRES DE LA DIVISIÓN DE LA EXHACIENDA DE LECHERIA Y SU TERRENO ANEXO DENOMINADO “EL TESORO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 123.00 MTS. CON FRACCIÓN RESTANTE DEL MISMO PREDIO, AL SUR: 120.00 MTS. CON FRACCIÓN DEL MISMO PREDIO, AL ORIENTE: EN 130.00 MTS. CON RESTO DEL PREDIO, AL PONIENTE: EN LINEA CURVA DE 134.00 MTS. CON LA CARRETERA DE CIRCUNVALACION DEL ESTADO DE MEXICO.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICAION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MEXICO, A 25 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

244-A1.-5, 8 y 14 febrero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. MARIO NAVA VAZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 96 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1791/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE 14 MANZANA V ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.70 M CON LOTE 15,

AL SUR: EN 18.70 M CON LOTE 13,

AL ESTE: 13.54 M CON CALLE CINCO Y

AL OESTE: EN 13.54 M CON LOTE 2.

SUPERFICIE: 253.19 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

94-B1.-5, 8 y 15 febrero.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a seis de diciembre de dos mil dieciocho.-----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **SS/UAJ/EI/90/2018**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **“SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA OCLI, S.A. DE C.V.”** con domicilio en **BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO, NÚMERO 39, INTERIOR 202, COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**; y.-----

R E S U L T A N D O

1.- A través del acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó el inicio del procedimiento que se resuelve bajo el número de expediente administrativo **SS/UAJ/EI/90/2018**, instaurado en contra de la empresa denominada **“SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA OCLI, S.A. DE C.V.”** con domicilio en **BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO, NÚMERO 39, INTERIOR 202, COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, asimismo se ordenó citar a garantía de audiencia a la Empresa de Seguridad Privada antes citada, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha catorce de septiembre del dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad, le otorgó a la empresa denominada **“SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA OCLI, S.A. DE C.V.”**, su garantía de audiencia, siendo que dicha empresa a través de su Apoderado Legal acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y-----

C O N S I D E R A N D O

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 244 expedido por la H. LIX Legislatura del Estado de México, por la cual se crea la Secretaría de Seguridad, publicada en la Gaceta de Gobierno de ésta Entidad Federativa, el día trece de septiembre del dos mil diecisiete; y 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y Acuerdo del Secretario de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de llevar a cabo visitas de verificación a empresas irregulares que presten el servicio de seguridad privada en el Estado de México, así como instaurar y resolver el respectivo procedimiento administrativo, publicado en Gaceta del Gobierno de la Entidad el cinco de febrero del años dos mil trece.-----

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA OCLI, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO, NÚMERO 39, INTERIOR 202, COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracciones I y IV de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad se impone a la empresa de seguridad privada **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA OCLI, S.A. DE C.V.**, **AMONESTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO LA CLAUSURA DEL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO, NÚMERO 39, INTERIOR 202, COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA OCLI, S.A. DE C.V.**, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al **LICENCIADO GONZALO ROMERO CASTAÑEDA**, Apoderado Legal de la empresa **“SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA OCLI, S.A. DE C.V.”**, en el domicilio ubicado en **BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO, NÚMERO 39, INTERIOR 202, COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad.-----

LIC. IGOR MENDOZA RUIZ
(RÚBRICA).

483.-5 febrero.